

PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.

C.I.F. B41287103
Progreso, 5 - 41013 Sevilla
Telf: 954 236 509
Fax: 954 23 64 97
e-mail: info@arenalgc.es

Marzo, 2021

PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA

Equipo D.G.U.O.T:

- Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez, Arquitecto. Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
- Pilar Cancho Martínez, Arquitecta
- Soledad Martín-Pérez Aparicio, Arquitecta
- Manuel Nogués Vasco, Geógrafo
- Víctor Manuel Vaquero Martín, Geógrafo

Equipo Técnico:

ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L

- Juan Requejo Liberal, Economista y Geógrafo. Director
- Virginia del Río Orduña, Ambientóloga
- Andrea García Guillén, Ambientóloga
- José Ignacio Macías Vivero, Economista
- Javier Blázquez Gómez, Ambientólogo
- José Belis Marcos, Economista
- Ángel Alonso Blanco, Técnico GIS
- Luis Sierra Pindado, Técnico GIS
- Antonio Garrido Martín, Técnico GIS

Los trabajos de análisis de base territorial y ambiental, así como el diseño y montaje de la cartografía han sido realizados por Asistencias Técnicas Clave, S.L.



Índice general

Introducción

1. Memoria de análisis y diagnóstico

2. Memoria justificativa

3. Memoria económica

4. Normativa

5. Evaluación de impacto del escenario
tendencial y planificado

6. Documentación gráfica

Introducción

El presente documento contiene la Memoria de Análisis y Diagnóstico, la Memoria Justificativa, la Memoria Económica, la Normativa, la Evaluación del impacto de los escenarios y la Documentación Gráfica que integran el Plan Territorial de La Serena formulado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y cuya resolución de publicación se recoge en el Diario Oficial de Extremadura nº 146 del 27 de diciembre de 2007.

Para elaborar el Plan Territorial se redactó y se entregó previamente un Estudio Territorial que contiene una extensa y detallada caracterización del ámbito y el análisis de los procesos territoriales más significativos. Debe entenderse que la Memoria de Análisis y Diagnóstico incorpora el tomo de Estudio Territorial como apoyo documental a las conclusiones diagnósticas que aquí se recogen.

Los elementos más significativos de la metodología de trabajo aplicada han sido los siguientes:

- Con el fin de obtener criterios de interpretación y diagnóstico se han realizado diversos trabajos para profundizar en los conocimientos específicos del conjunto del territorio, se han analizado variables físico-territoriales y socioeconómicas, se ha recopilado y analizado el planeamiento urbanístico y diversas afecciones existentes, así como la problemática de las zonas rurales.
- Para la redacción del Plan se ha confeccionado cartografía especializada para ordenación del territorio que ha permitido analizar la distribución espacial de los fenómenos más relevantes y poner de manifiesto las relaciones entre los distintos componentes del territorio.

- Se han realizado, asimismo, contactos con organismos, asociaciones y entidades presentes en el ámbito, que han transmitido su conocimiento sobre las oportunidades y problemáticas de La Serena y han facilitado información de diversa índole.

Esta metodología está destinada a otorgar al Plan unas finalidades y especificidades muy concretas:

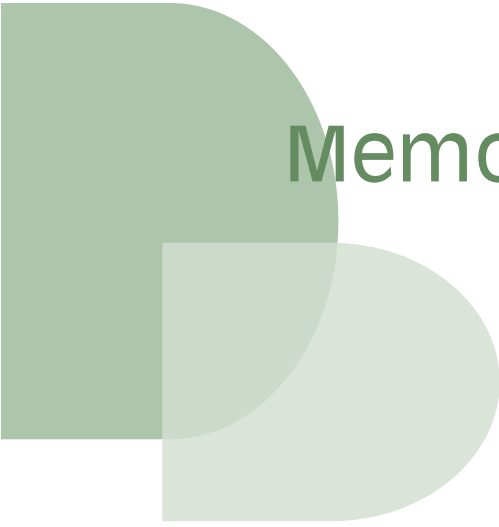
- El Plan Territorial debe ser asumido y ejecutado por diversas administraciones y organismos. Para poder tener probabilidades de que esto sea cierto es imprescindible contar con las distintas administraciones, tanto en cuanto a sus formulaciones y propuestas como en los debates que se organizan.
- El Plan debe aportar la configuración de un nuevo marco de referencia para las políticas regionales en este ámbito. Las distintas políticas de la Comunidad Autónoma, e inclusive las políticas de la Administración General del Estado, cuentan, a partir de la aprobación del Plan, de un escenario territorial, interrelacionado, al que referir las perspectivas para la planificación de infraestructuras, equipamientos o para el diseño de políticas de fomento económico.
- En tercer lugar, este documento constituye una valiosa guía para las intervenciones y las iniciativas locales, la cual puede contribuir a conformar un escenario de desarrollo económico más favorable que el actual y preservador del patrimonio territorial existente y acumulado durante siglos por esta comunidad.

El contenido y naturaleza de las determinaciones del Plan se refieren a las siguientes cuestiones:

- Los objetivos territoriales y las propuestas a desarrollar para el cumplimiento de aquellos.
- El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito supramunicipal.
- La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de usos del territorio.
- La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.
- Los criterios y medidas que deban adoptarse por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.
- Las recomendaciones para las distintas administraciones tendentes a lograr objetivos de desarrollo económico y social.
- Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución.
- Las determinaciones cuya alteración harán necesaria la revisión del Plan Territorial.

En resumen, este Plan aborda problemas de ordenación física: áreas de oportunidad, esquemas de infraestructuras, localización de equipamientos, protección de recursos naturales y culturales, prevención de riesgos; pero sobre todo representa una oportunidad para replantearse el marco estratégico de evolución de La Serena.

El ámbito del Plan está conformado por los siguientes trece municipios de la provincia de Badajoz: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.



Memoria de Análisis y Diagnóstico

Índice

1	Introducción	
1.1	Contexto y posición del ámbito en el marco nacional y regional	17
1.2	Claves históricas	18
1.3	Afecciones normativas y otra planificación sectorial	19
2	Caracterización del ámbito	23
2.1	Condicionantes del medio físico y biótico	23
2.2	Estructuras y procesos socioeconómicos: Perspectivas y alternativas	36
3	Modelo actual de articulación del ámbito	49
4	Problemática derivada de la ordenación de los usos	69
4.1	Usos urbanos, terciarios y productivos: tipologías y previsiones	69
4.2	El medio rural: situación actual y conflictos funcionales	73
5	Problemática ambiental, paisajística y del patrimonio	77
5.1	Principales procesos de degradación ambiental	77
5.2	Riesgos naturales	79
5.3	Patrimonio histórico-cultural	81
5.4	El paisaje como recurso	85
5.5	Marcas territoriales	87

1

Introducción

Este documento es una actualización de la Memoria de Análisis y Diagnóstico del Plan Territorial de la Serena, redactado entre 2005 y 2007 de acuerdo a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y al Decreto 7/2007, de 23 de enero, sobre el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Esta versión actualizada cubre la necesidad de incorporar la nueva información existente de utilidad para la elaboración y ejecución del Plan Territorial, así como de revisar los contenidos y adaptarlos a los cambios normativos y transformaciones socioeconómicas y ambientales acaecidos en el territorio y su área de influencia en estos últimos años.

1.1 Contexto y posición del ámbito en el marco nacional y regional

La comarca de La Serena está situada en el cuadrante sudoriental de Extremadura, con la particularidad de que es la única comarca pacense limítrofe con otras dos comunidades autónomas: Andalucía (Córdoba) y Castilla-La Mancha (Ciudad Real). Ello le confiere una potencial importancia estratégica de comunicación, si bien actualmente no es prioritaria a nivel estatal.



Tiene una extensión total de 2.212 km² y está delimitada al Norte por los embalses de la Serena y del Zújar, ambos del río Zújar (tributario del Guadiana), que la separan de la comarca de La Siberia y de la provincia de Ciudad Real. Dicho río además actúa de frontera natural con la provincia de Córdoba por todo el extremo oriental de la comarca. Al Sur y al Oeste, el territorio se abre a las comarcas pacenses de la Campiña Sur y Vegas Altas y, en menor medida, a Tierra de Mérida – Vegas Bajas.

El ámbito de estudio de la comarca de La Serena está habitado por 29.259 personas, residentes en 13 municipios de marcado carácter rural: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Castuera, cabecera del municipio más poblado del ámbito, es el núcleo que actúa como centro articulador y referente comarcal, si bien comparte varias de dichas funciones con otros enclaves de similar volumen poblacional como Cabeza del Buey, Quintana de la Serena y, en menor medida, con Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena.

La Serena es un espacio periférico a nivel autonómico y nacional, históricamente mal comunicado con su entorno y con los principales centros productivos y poblacionales españoles. Por ello, ha quedado marginado respecto a los procesos de crecimiento registrados a nivel nacional y regional, especialmente los ocurridos en la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena, en los que sin embargo ha colaborado aportando recursos. Todo esto ha redundado, de una parte, en una deficiente articulación interna de la comarca y, de otra, en una clara regresión demográfica, con una población envejecida y una alta tasa de emigración sostenida a lo largo del siglo XX que es asimismo consecuencia de las escasas oportunidades laborales y la tardía puesta en valor de los recursos endógenos.

Este déficit poblacional e infraestructural contrasta con el marcado componente identitario de La Serena, una de las comarcas naturales e históricas más reconocidas de Badajoz y Extremadura. Esta identidad, ligada a las costumbres populares compartidas, a los aprovechamientos tradicionales agrícola y ovino, y a su paisaje, pervive hoy asociada en gran medida a los productos de calidad superior certificada que se producen en la comarca.

1.2 Claves históricas

La comarca está históricamente ligada a la Orden de Alcántara, que configuró el Partido de La Serena en el siglo XIII una vez que ocupó el territorio, anteriormente bajo dominio musulmán. La parte original del Partido estaba asignada al Priorato de Magacela, al que más tarde se uniría, tras su fundación, el Priorato de Zalamea. Por último, y más recientes en el tiempo, se crearon las comunidades de Benquerencia y las comunidades de la Sierra de Lares (Cabeza de Buey se fundó bien entrada la reconquista ya en el siglo XIV).

Previamente, está constatada la presencia de la civilización romana en varias zonas de la comarca, en la que se han registrado abundantes restos romanos. Si bien, la presencia romana es un hecho, varias de las poblaciones de la comarca tienen origen presuntamente musulmán, como Zalamea y Benquerencia de la Serena o Cabeza del Buey.

El segundo hito histórico asociado a esta comarca está relacionado con la trashumancia de oveja merina, la explotación de su lana y el Concejo de la Mesta. Por ello desde la Edad Media atraviesan el ámbito dos de las Cañadas Reales más importantes a nivel peninsular y, posteriormente, implicó que todo el territorio fuese incorporado a la corona en 1734 constituyendo la Real Dehesa de la Serena, donde había censadas cerca de 200.000 ovejas merinas.

En tiempos más recientes, la comarca de La Serena quedó marginada del desarrollo industrial y económico experimentado por otras regiones de España, al igual que el resto de Extremadura, lo que empujó a miles de personas al éxodo rural y a la emigración internacional. A lo largo del siglo XX se acometieron diferentes proyectos en el territorio con el fin de dotarle a él y a los colindantes de medios para corregir dicho déficit histórico. Así, se realizaron la actual red de carreteras, nuevos núcleos urbanos y, aún más importantes, los embalses del Zújar, La Serena y Zalamea que tenían como objetivo incentivar la transformación agraria de la región, pero tuvieron poco impacto en la comarca.

1.3 Afecciones normativas y otra planificación sectorial

A continuación, se relaciona una aproximación al marco normativo y de planificación del ámbito de La Serena.

► Normativa básica de referencia

Ordenación del Territorio y urbanismo

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y renovación urbanas.

Afectada por:

- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable (DOE 19-8-10).
- Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la CAEX (DOE 19-11-10). *Art. 10 sobre habilitación urbanística derogado.*
- Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Planeamiento de Extremadura (DOE 30-1-07).
- Decreto 314/2007 de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 3-11-07).
- Ley 6/2002 de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo (DOE 23-7-02).
- Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los organismos autónomos y las Corporaciones Locales de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo, que resultará igualmente aplicable a la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura y los entes públicos a ella pertenecientes.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 1006/1966, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Reparcelaciones de suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana.

► Normativa sectorial

Carreteras e infraestructuras ferroviarias

- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Decreto 161/2000 de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura, DOE número 77, de 4 de julio de 2000.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. BOE 228, de 23-09-94.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Vías pecuarias y Actividad agraria

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Aguas

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Orden, de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Energía

- Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Turismo

- Ley 7/2014, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.
- Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Medio ambiente

- El conjunto de instrumentos jurídicos vigentes a nivel europeo, nacional y autonómico en materia ambiental (en relación con la flora, fauna, recursos hídricos, suelo, atmósfera, cambio climático, calidad paisajística, riesgos naturales, etc.).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y modificaciones posteriores.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro

Bajo de incendios forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

Evaluación ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la C.A. de Extremadura.

Patrimonio cultural

- Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Planificación regional ambiental de referencia

El desarrollo del Plan Territorial ha considerado en sus diferentes fases de desarrollo el conjunto de planes, programas y estrategias de referencia, entre los cuales destacan los siguientes por su mayor repercusión en la ordenación establecida:

- Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.
- Plan Estratégico Forestal de Extremadura (propuesta de Plan Forestal revisado 2010).
- Plan de Prevención de Incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOEX).
- Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) aprobado por el Decreto 57/2007, de 10 de abril. Rev, sept 2018.
- Estrategia de Cambio Climático para Extremadura (2013-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011- 2020).
- Plan energético de Extremadura - Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura (2010-2020).
- Plan Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX), 2016-2022.
- Informe Ambiental de Extremadura (varios años).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas.
- Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura aprobado por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- Planes de Gestión de espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

2

Caracterización del ámbito

2.1 Condicionantes del medio físico y biótico

► Un clima mediterráneo con marcada influencia continental

El ámbito presenta un clima de tipo mediterráneo con influencia continental, como la mayor parte de Extremadura, que se caracteriza por el contraste entre veranos muy calurosos e inviernos fríos pero cortos. El gradiente térmico es más acusado en el Norte del ámbito, al ser una vasta llanura carente de relieves o extensiones forestales significativas. No obstante, la presencia de grandes masas de agua embalsada en su límite septentrional mitiga este fenómeno climatológico a escala local.

La comarca de La Serena experimenta una larga estación seca y cálida, que se prolonga desde mayo hasta octubre, en la que se alcanzan con facilidad valores que superan los 40° C y precipitaciones inferiores a los 500 mm anuales. El resultado, al coincidir el máximo térmico y el mínimo pluviométrico, es un territorio de elevada aridez sujeto a una acentuada sequía estival.

La temperatura media anual de la comarca es de 17°C. En el verano la temperatura fluctúa entre una media de las máximas de 41°C y una media de las mínimas de 24°C. Los inviernos son fríos si bien relativamente suaves, con unas medias que oscilan entre los 11°C y los 3°C. En los meses de Diciembre y Enero la media de las mínimas es

inferior a 0°C, si bien las heladas sólo son frecuentes en los tercios meridional y central del ámbito. La oscilación térmica diaria también es amplia.

Las precipitaciones anuales son escasas debido, por un lado, a la lejanía del mar y, por otro, a la inexistencia de relieves destacados que capten el efecto de los frentes húmedos que atraviesan Extremadura procedentes del Atlántico. Se concentran en invierno y primavera. Aunque la media es ligeramente inferior a 500 mm, existe una variación interanual significativa que implica el riesgo de encadenar años consecutivos con medias en torno a 400 mm. Los valores mínimos se registran en la penillanura septentrional, mientras que los máximos, superiores a 600 mm anuales, se registran en la Sierra de las Cabras y otros relieves serranos orientales.

La irradiación solar directa de la comarca de La Serena es superior a 1.800 kWh/m²-año, un valor elevado que posibilita su aprovechamiento energético. Por el contrario el régimen eólico no es un factor climático significativo, dado que la velocidad media anual es inferior a 10km/h. Los vientos de dirección SO son los dominantes.

► Una penillanura pizarrosa atravesada por sierras bajas

La Serena se caracteriza por la práctica inexistencia de variaciones altitudinales. Constituye uno de los ejemplos mejor conservados de modelado geomorfológico muy evolucionado sobre un zócalo de materiales precámbricos, lo que implica que apenas existan elementos terciarios o cuaternarios. Resultado de dicha evolución se distinguen tres unidades de relieve diferenciadas: la penillanura septentrional, la penillanura meridional y el complejo serrano de Sierra de la Moraleja.

- La penillanura septentrional ocupa prácticamente la mitad de la superficie de la comarca, extendiéndose desde la depresión asociada al cauce del río Zújar, hoy anegada por los diferentes embalses, hasta la alineación serrana de las Sierras de Benquerencia-de Tiros-del Pedregoso. Esta extensa y monótona estructura está desarrollada sobre pizarras silíceas en la que los únicos relieves de cierta importancia observados tienen su origen en la erosión. No hay ningún tipo de manto de materiales sedimentarios fértiles que lo cubra. Su altitud media es de 400 m.
- La penillanura meridional se extiende por el resto de la comarca y se diferencia de la primera en varios aspectos. En primer lugar, el zócalo de pizarras se encuentra intersectado por alineaciones serranas cuarcíticas, de relieves residuales y disposición general Sureste-Noroeste, que forman parte de las estribaciones de la Sierra Morena extremeña. Estas sierras tienen una altitud media de 800 m, que suponen un desnivel medio de 400 m respecto a la penillanura. El Pico de Tiros es el punto más elevado de la comarca con 961 m. En segundo lugar, un batolito granítico de disposición paralela a las sierras ocupa una amplia franja longitudinal que atraviesa la comarca por su zona central. Su potencia es mayor en el entorno de Quintana de la Serena. Por último, esta zona de valles amplios y sierras bajas posee un mayor relleno sedimentario.

- El complejo serrano de la Sierra de la Moraleja se ubica en el vértice nororiental de la comarca. Si bien geológicamente es similar al resto de alineaciones serranas del ámbito, su desconexión de la penillanura debido a su ubicación en la orilla opuesta del embalse de La Serena requiere de su desagregación en una unidad de relieve propia. Los materiales son cuarcíticos y la altitud media es de 700 m.

► Suelos pobres poco evolucionados

Edafológicamente, en La Serena son muy escasos los suelos profundos que den pie a una zona fértil, principalmente por los procesos erosivos a los que se ha visto y se ve expuesto el territorio, que impiden su evolución.

Los suelos principales son leptsoles, ubicados directamente sobre los materiales graníticos y metamórficos. Poseen poca profundidad y diferenciación en horizontes, siendo muy bajo su contenido en materia orgánica.

Le siguen en relevancia los cambisoles, otro tipo de suelo joven pero en comparación más evolucionado, que presenta un espesor mayor y un contenido ligeramente superior en minerales y materia orgánica. Estos suelos se concentran en los valles meridionales y posibilitan el desarrollo de vegetación forestal y el aprovechamiento agrario de este espacio.

Por último, se atestigua la presencia de luvisoles y fluvisoles en el ámbito, aunque representan una superficie muy marginal. Son suelos que poseen niveles de materia orgánica bajos pero un buen grado de humificación y una reacción neutra o ligeramente ácida. Son profundos y cuentan con buena capacidad de retención de agua.

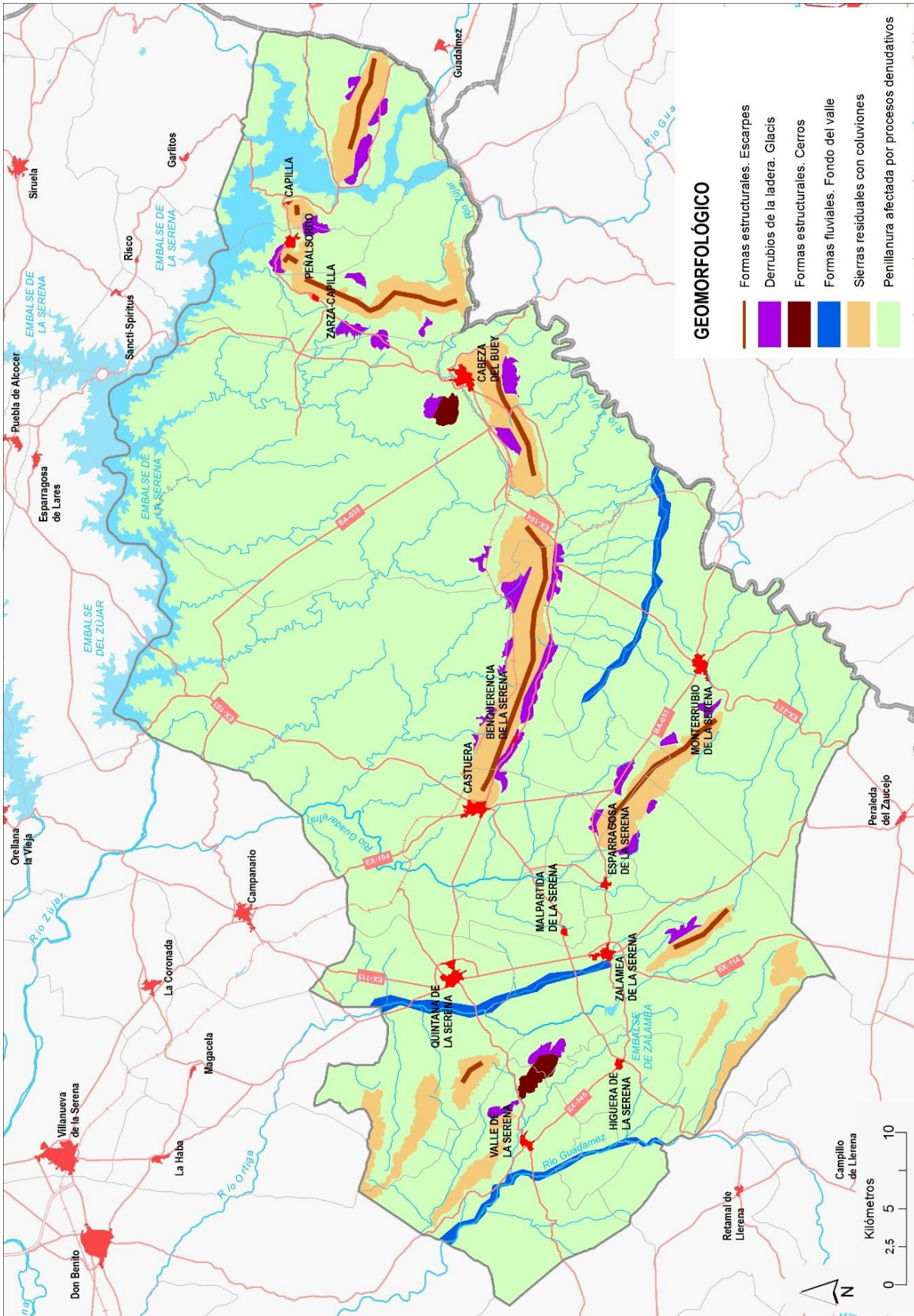
No hay contraste entre las zonas abruptas y las más llanas en lo que se refiere a la fertilidad del suelo aunque existe un gradiente latitudinal en la capacidad agrológica del suelo, siendo mayor cuanto más al Sur, debido a la que procesos erosivos allí han sido y son menos intensos. Ello posibilita el cultivo en secano de olivos, cereal y vid, entre otras producciones, aunque con rendimiento medio-bajo y una difícil transformación a regadío.

► Un terreno impermeable drenado por el Zújar y otros tributarios estacionales del Guadiana

La estructura general del ámbito, predominantemente llana, tan sólo se ve alterada en su mitad meridional y en su extremo oriental por una serie de relieves serranos de escasa altura, que son las estribaciones occidentales de la Sierra Morena extremeña. Este relieve, unido al bajo volumen de precipitaciones anuales, condiciona que la comarca esté surcada por numerosos arroyos estacionales de escasa entidad. Únicamente se identifican cuatro cursos fluviales de relevancia, de los que sólo dos nacen en el ámbito:

- Río Zújar: principal tributario del Guadiana por su margen izquierda. Es el cauce de mayor recorrido dentro de la comarca de La Serena, delimitando su frontera oriental y septentrional. En el Este, discurre en dirección Norte recogiendo las aguas de los valles meridionales, principalmente a través de los arroyos estacionales del Lobo, de Monterrubio, de Benquerencia, de las Perillas y del Salobral. En el Norte se encuentra embalsado, formando una de las láminas de agua más extensas de la península y de Europa. Al embalse vierten multitud de pequeños arroyos que drenan el sector septentrional de la penillanura, siendo el más significativo el de Dos Hermanas.
- Río Guadamez: afluente del Guadiana que avanza en dirección Norte desde las sierras de la Campiña Sur, que representa en el ámbito el límite natural entre ésta comarca y La Serena, si bien no el administrativo. Discurre por el margen occidental del territorio, por el valle en que se ubican Higuera de la Serena y Valle de la Serena, al que se unen otros cursos menores como los arroyos Tamujoso o de Agua Fresca. Río de escaso caudal, sufre estiaje en gran parte de su recorrido.
- Río Guadalefra: tributario del Zújar, nace en el entorno de Malpartida de la Serena como confluencia de varios arroyos que drenan el sector meridional de la penillanura. Discurre con dirección Norte entre los núcleos de Quintana de la Serena y Castuera para desembocar aguas abajo del embalse del Zújar. Sometido a un fuerte estiaje por las condiciones climáticas de la comarca y por el aprovechamiento de su entorno para usos agrícolas.
- Río Órtigas: es el otro cauce que se origina en la comarca, en las sierras meridionales. Discurre con dirección Norte, cercano a los núcleos de Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena, hasta verter sus aguas al Guadiana. También es estacionario.

Atendiendo a la hidrología subterránea, no hay en el ámbito acuíferos de relevancia debido a la baja permeabilidad de los materiales y al pobre régimen pluviométrico. La mayor parte de los materiales del ámbito tienen un comportamiento impermeable, salvo los sedimentarios asociados a los cauces de la comarca o aquellos otros rocosos en que se constatan infiltraciones por un alto grado de fracturación, especialmente en los materiales graníticos, donde puntualmente existen masas de agua de pequeña entidad.



► El agua, un recurso desigualmente distribuido

La Serena cuenta con abundantes recursos hídricos superficiales, si bien éstos casi no se aprovechan dentro de la comarca. En el ámbito de estudio se localizan tres embalses, embalse de la Serena, embalse del Zújar y embalse de Zalamea que ocupan un total de 8.065 ha y representan un 4% de la superficie comarcal.

El embalse de la Serena (río Zújar) tiene una superficie total de 13.949 ha y una capacidad de 3.219 hm³, lo que le convierte en la mayor reserva de agua embalsada a nivel nacional. Se emplea para abastecimiento poblacional, riego, generación de electricidad, pesca, navegación y otros fines recreativos. El embalse del Zújar (con una capacidad 10 veces inferior, 309 hm³, y una superficie de 1.449 ha) actúa como contra-embalse del anterior y sirve para los mismos fines. Por último, el embalse de Zalamea, en el término municipal homónimo, retiene las aguas del río Órtigas para riego y acoge a su vez usos recreativos. Su extensión es muy inferior a los anteriores, 5 ha y su capacidad apenas es de 3 hm³.

En el resto del territorio los recursos hídricos son escasos. Únicamente poseen cierta importancia las balsas de riego y ganaderas para retención de agua de lluvia que están dispersas por la comarca, así como algunas captaciones subterráneas donde la permeabilidad del territorio permite su presencia. Destaca la existencia de surgencias de aguas termales frías e hipotermas en los municipios de Cabeza del Buey, Quintana de la Serena y Peñalsordo.

La calidad de dichos recursos hídricos es baja, en términos generales y a excepción de la de los embalses, debido a una alta concentración de compuestos químicos y orgánicos procedentes de la actividad agraria y de una deficiente depuración de los vertidos desde los núcleos poblacionales.

► Formaciones de vegetación natural o semi-natural de interés

La vegetación se corresponde potencialmente con encinares meso-mediterráneos acompañados de un sotobosque termófilo de jaras, retamas y otras leguminosas. Sin embargo, como consecuencia del manejo histórico y de la dureza climática y edáfica de este espacio, las formaciones existentes dominantes son el pastizal, el monte bajo y la dehesa. Asimismo, una superficie significativa de las laderas de las sierras está ocupada por repoblaciones de coníferas y eucaliptos.

El pastizal herbáceo es la formación dominante en la penillanura, estando esporádicamente salpicado de manchas arbustivas o forestales. En la mitad septentrional del ámbito constituye una verdadera estepa mediterránea, mientras que en el Sur su perpetuación se debe al manejo ganadero extensivo del territorio, por lo que el majadal es el pasto más abundante. Es en esta sección de la penillanura donde se localizan las dehesas de encinas, elemento icónico de Extremadura. Estas superficies de pastizal se alternan con amplias áreas cultivadas en secano, lo que da lugar a una pseudoestepa cerealista.

El monte bajo se distribuye por toda la comarca, siendo más común en las sierras y valles meridionales. Existen dos formaciones principales: el jaral y el retamar, ambos acompañados de otras especies arbustivas aromáticas como el cantueso o el tomillo. El retamar se desarrolla sobre suelos más potentes que el jaral.

Consecuentemente, el monte alto dominado por la encina sólo está presente, y de forma discontinua, en las laderas de las sierras del ámbito. En los montes nororientales y en menor medida en algunos enclaves meridionales, donde la precipitación es mayor y existe una mayor humedad ambiental por la presencia del río Zújar y el embalse de la Serena, aparecen también alcornoques y quejigales. No obstante, la dehesa es la formación de quercíneas más abundante, formando las extensiones más continuas en los municipios de Monterrubio y Zalamea de la Serena.

Asociados a las masas de agua de la comarca se desarrolla una vegetación riparia adaptada a la estacionalidad de los cauces, dominada por tamujas y adelfas. En los ríos de mayor entidad se encuentran bosques de ribera constituidos por sauces, chopos y fresnos.

► Una avifauna rica y diversa

Los pastizales del ámbito y el entorno del embalse de La Serena son una de las principales áreas de invernada de grulla común (*Grus grus*), avefría (*Vanellus vanellus*), así como de otras aves acuáticas. Además, este espacio alberga una gran variedad de aves esteparias de interés como avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*), entre otras. En las sierras habitan otras especies de gran interés, como las

cigüeñas negra (*Ciconia nigra*) y blanca (*Ciconia ciconia*) y diferentes rapaces y aves carroñeras entre las que destaca el águila real (*Aquila chrysaetos*).

Más allá de la avifauna, en la comarca de La Serena existen poblaciones significativas de grandes mamíferos (jabalí, ciervo, gamo) y de mesocarnívoros a destacar gatos monteses (*Felis silvestris*), nutrias (*Lutra lutra*), meloncillos (*Herpestes ichneumon*) o turones (*Mustela putorius*), asociados a la importante presencia de conejos y perdices, claves en la cadena trófica de estos ecosistemas. También es importante tener en cuenta la existencia de importantes comunidades de invertebrados, sobre todo insectos y arácnidos, asociado a la pseudoestepa.

Por último, igualmente destacan por su presencia en la red fluvial del ámbito de estudio una herpetofauna e ictiofauna variada entre la que sobresalen las poblaciones de especies de peces ibéricas como el jarabugo (*Anaecypris hispanica*), calandino (*Squalius alburnoides*), barbo comizo (*Barbus comizo*), fraile (*Salaria fluviatilis*) y colmilleja (*Cobitis paludica*).

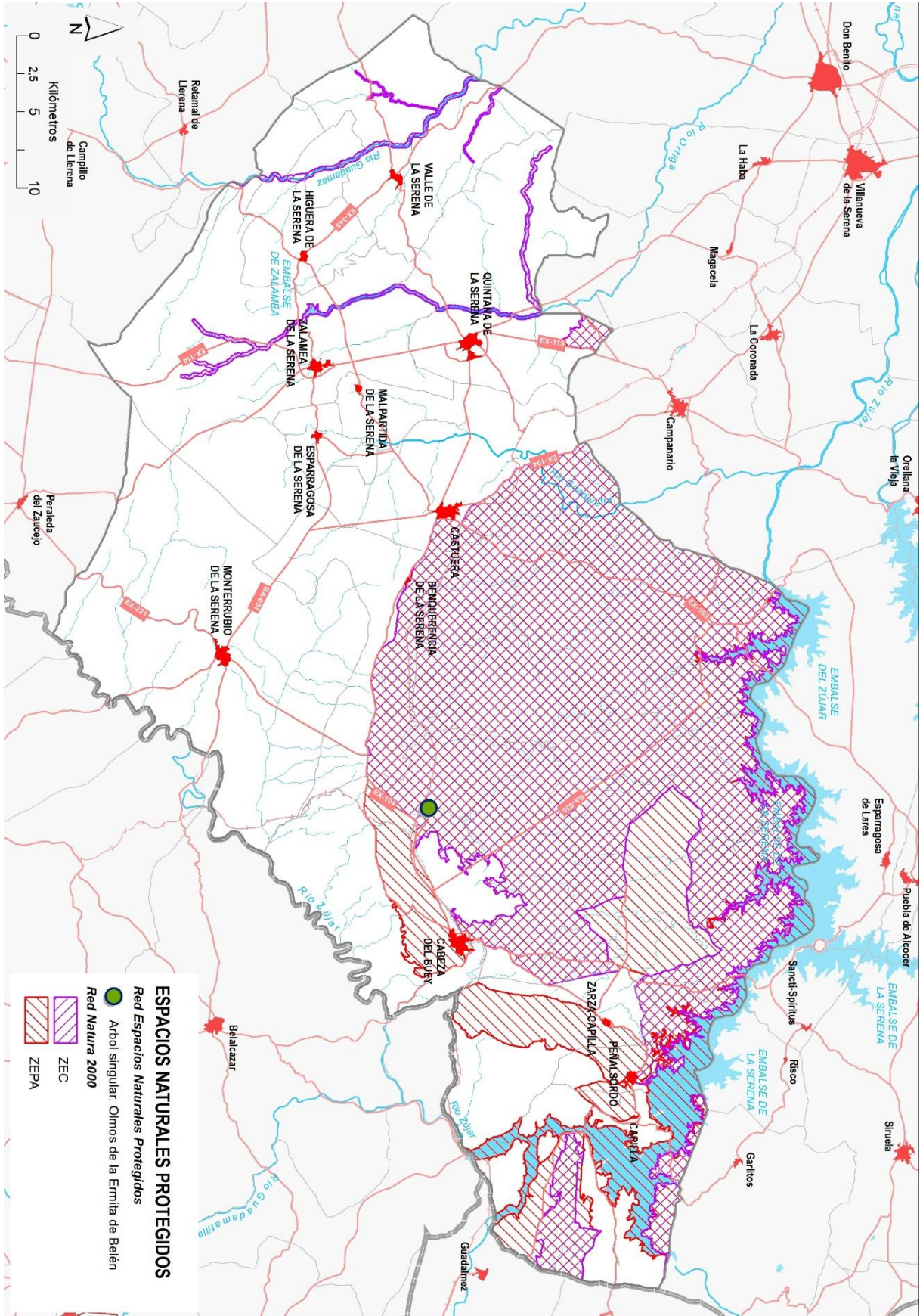
Principales especies de fauna por ecosistema			
Pseudoestepas cerealistas	Dehesas de quercíneas	Sierras y crestones	Humedales (embalses y ríos)
<i>Otis tarda</i>	<i>Ciconia ciconia</i>	<i>Ciconia nigra</i>	<i>Tachybaptus ruficollis</i>
<i>Tetrax tetrax</i>	<i>Circaetus gallicus</i>	<i>Gyps fulvus</i>	<i>Podiceps cristatus</i>
<i>Burhinus oedichnemus</i>	<i>Hieraaetus pennatus</i>	<i>Aegypius monachus</i>	<i>Phalacrocorax carbo</i>
<i>Circus pygargus</i>	<i>Grus grus</i>	<i>Neophron percnopterus</i>	<i>Ixobrychus minutus</i>
<i>Falco naumanni</i>	<i>Milvus milvus</i>	<i>Aquila chrysaetos</i>	<i>Nycticorax nycticorax</i>
<i>Vanellus vanellus</i>	<i>Elanus caeruleus</i>	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	<i>Egretta garzetta</i>
<i>Milvus migrans</i>	<i>Turdus philomelos</i>	<i>Monticola solitarius</i>	<i>Ardea cinerea</i>
			<i>Ardea purpurea</i>
<i>Bufo bufo</i>	<i>Alytes cisternasii</i>	<i>Discoglossus galganoi</i>	<i>Anas platyrhynchos</i>
<i>Pleurodeles waltl</i>	<i>Bufo calamita</i>	<i>Salamandra salamandra</i>	<i>Anas strepera</i>
<i>Rana perezi</i>	<i>Pelobates cultripedis</i>		<i>Netta rufina</i>
	<i>Triturus pygmaeus</i>		<i>Circus aeruginosus</i>
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	<i>Rhinechis scalaris</i>	<i>Chalcides striatus</i>	<i>Anaecypris hispanica</i>
<i>Timon lepidus</i>	<i>Macroprotodon brevis</i>	<i>Podarcis hispanica</i>	<i>Barbus comizo</i>
			<i>Cobitis paludica</i>
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	<i>Suncus etruscus</i>	<i>Squalius alburnoides</i>
	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	<i>Salaria fluviatilis</i>

Fuente: elaboración propia

► Un importante patrimonio natural ampliamente protegido

En el ámbito de estudio de La Serena existen varias zonas de gran interés ecológico y ambiental, mayoritariamente protegidas dentro la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), que abarcan 95.065 ha y representan el 43% de la superficie comarcal. Estos espacios de gran valor ambiental son:

- ZEC y ZEPA La Serena y Sierras Periféricas. Con una superficie total superior a las 153.000 ha, acoge los medios desarbolados en las márgenes del río Zújar, además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden hasta el río Órtigas. También incluye un conjunto de sierras de pequeña elevación en su límite sur, comúnmente denominada Sierra del Pedregoso y constituida por las sierras de La Nava, de la Rinconada, del Calvario y de Tiros. Es uno de los espacios de mayor interés ambiental, dada la concentración de hábitats y taxones presentes; 14 hábitats y 12 taxones del Anexo II de la Directiva Hábitats, encontrándose la mitad de la superficie protegida de subestepas de Europa occidental. Los dos hábitats de este tipo de mayor importancia son los de gramíneas y anuales, y los de retamares y matorrales de genistas. En el caso de los taxones están muy bien representadas tres especies vegetales escasas en Extremadura, la comunidad de peces (5 especies) y la de reptiles (2 especies). En el caso de mamíferos están representados por 1 especie: la nutria europea. Asimismo, las peculiaridades ecológicas del área han favorecido el asentamiento de una avifauna típica de terrenos abiertos: avutardas, sisones, cernícalos primillas, alcaravanes, gangas ortega y común, y aguiluchos cenizos, a los que hay que unir la supervivencia de otras especies nidificantes: cigüeña negra, águila perdicera, águila real, buitres leonados y alimoche común.
- ZEPA Embalse del Zújar. En sus 1.203 ha se localizan 7 taxones del Anexo II de la Directiva Hábitats. El hábitat más característico es el de acumulación de aguas interiores. Destaca la presencia del fumarel común, especie catalogada en peligro de extinción.
- ZEPA Embalse de La Serena. Con una superficie de casi 15.900 ha, se encuentran representados 2 hábitats y 8 taxones de la Directiva Hábitats, además de otros 36 de la Directiva Aves. El hábitat característico es el de acumulación de aguas interiores con presencia de vegetación de ribera. Destaca la presencia del fumarel común y de la cigüeña negra, especies en peligro de extinción.
- ZEPA Sierra de Peñalsordo y de Capilla. Incluye 4.405 ha en la que destacan los hábitats de fruticedas y arboledas de enebro rojo (15% de la superficie), los bosques de alcornoques (8,5%) y las formaciones mixtas de alcornoque y encina (5,5%). Entre los otros hábitats presentes destacan los cultivos forestales de coníferas, los adelfares y las áreas rocosas de cantil.



- ZEC y ZEPA Sierra de la Moraleja y Piedra Santa. Se trata de un área protegida de 2.911 ha que engloba las sierras del margen oriental del río Zújar, en el límite provincial con Ciudad Real. Están representados 6 hábitats de la Directiva Hábitats, sobresaliendo las frucedas y arboledas de enebro rojo y los quejigares, además de un taxón del Anexo II.
- ZEC Río Ortigas. Un espacio de 1.53 ha en la que están representados bosques de quercíneas, prados mediterráneos y galerías ribereñas termomediterráneas, con presencia de nutrias y galápagos leprosos.
- ZEC Río Guadámez. Con un área de 1.588 ha, destaca por la presencia de bosques de fresnos y bosques de galería termomediterráneos, y 6 especies de peces protegidos, entre los que sobresale una importante población de jarabugo (*Anaecypris hispanica*).

Por último, perteneciente a la RENPEX, se localiza en Cabeza del Buey una arboleda de gran valor “Olmos de la Ermita de Belén”. Se trata de un conjunto de olmos centenarios (*Ulmus minor*), muy apreciados por la población como lugar de descanso. Presentan un alto valor ecológico al ser la última representación de las olmedas urbanas en Extremadura. Uno de los ejemplares puede considerarse monumental.

► Un ámbito con condicionantes físicos limitantes para el uso productivo, pero con un patrimonio natural valorizable

La comarca de La Serena presenta una serie de condicionantes que desde el punto de vista del medio físico afectan a su desarrollo económico y crecimiento poblacional, los cuales vienen motivados por las siguientes características:

- Los suelos dominantes son pobres en nutrientes, pese a la nula pendiente de la mayor parte del territorio, dificultan la implementación de usos agrícolas. La mayor parte de ellos están ocupados por pastizales y monte bajo, destinados principalmente a usos ganaderos extensivos. En el pasado se planteó su aprovechamiento forestal con repoblaciones de pinos y eucaliptos que no ha supuesto un aprovechamiento silvícola significativo.
- La escasez de recursos hídricos subterráneos, consecuencia de la baja precipitación anual y la baja permeabilidad del territorio, limita la puesta en regadío de la superficie cultivada ya existente, condicionando las medidas de la mejora de la productividad que se pudiesen plantear en ella. De manera reciente, se ha avanzado en el aprovechamiento de recursos superficiales locales procedentes del arroyo de Benquerencia y del río Zújar, mediante la declaración del área regable singular de Monterrubio.

- Las altas temperaturas estivales, la sequía y las heladas invernales se convierten en limitaciones relevantes para el desarrollo de la vegetación y de los cultivos, y suponen asimismo un factor disuasorio para la permanencia de la población en el territorio o para el asentamiento de nuevos residentes.

En contraposición, la comarca de La Serena cuenta con una serie de atributos físicos y naturales que potencialmente pueden redundar positivamente en su desarrollo económico y crecimiento poblacional:

- El relieve llano y la ausencia de problemas relevantes desde una perspectiva geotécnica facilita la comunicación interna y externa del ámbito, así como la utilización del suelo para usos secundarios, terciarios o residenciales o infraestructuras.
- Los afloramientos graníticos, metamórficos y cuarcíticos permiten un aprovechamiento geo-minero de espacios concretos de la comarca, como ya ocurre en Quintana de la Serena.
- El elevado valor del patrimonio natural, asociado a los ambientes esteparios, a las láminas de agua de los embalses y a las dehesas, es altamente valorizable dentro de una estrategia de desarrollo sostenible. Merece destacarse que dichos espacios son coincidentes con aquellos en los que los limitantes a los usos productivos operan con mayor intensidad.

En general, las limitaciones más importantes están relacionadas con la capacidad agrológica de los suelos de gran parte del ámbito y con la incidencia de los condicionantes del medio físico para la habitabilidad de la comarca. Paradójicamente, los recursos que representan un mayor potencial para su puesta en valor son generados por estos mismos factores limitantes.

2.2 Estructuras y procesos socioeconómicos: perspectivas y alternativas

► Un ámbito con problemas de despoblación y envejecimiento progresivo

En la comarca de La Serena habitan 29.259 personas (datos referidos a 2014), lo que representa una densidad de población de 13,2 hab/km², cifra ligeramente inferior a la media provincial (31,7 hab/km²) y a la autonómica (26,4hab/km²) pero similar a la de otros territorios rurales extremeños.

En términos generales, los municipios del ámbito se caracterizan por su escasez de población y su envejecimiento crítico, fruto de un descenso sostenido de los efectivos desde la década de los sesenta del pasado siglo. La causa principal se encuentra en la crisis del sistema agrario tradicional, que ha inducido al éxodo de la población joven en busca de mejores perspectivas económicas. Esta emigración, en origen hacia las principales ciudades y centros productivos del país, a día de hoy también se dirige hacia otras aglomeraciones urbanas más próximas a la región, en especial a la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena.

Castuera es el municipio más poblado, con 6.255 habitantes, consecuencia de su rol como centro de referencia comarcal y del extremo Este de Extremadura. Le siguen en peso poblacional Cabeza del Buey, (5.234 habitantes), Quintana de la Serena (4.894hab) y en menor medida Zalamea de la Serena (3.797 hab.), todos ellos espacios comarcales de segundo orden. Monterrubio de la Serena, pese a tener la misma relevancia a nivel comarcal que los anteriores, cuenta con una población significativamente inferior a ellos (2.537 hab.). El resto de municipios son de pequeña dimensión y tienen una población en torno a los 1.000 habitantes, a excepción de Capilla (187 hab.) y Zarza-Capilla (363 hab.), que atraviesan un claro proceso de abandono.

Desde la década de los años 50 hasta la actualidad la comarca de La Serena ha perdido más de la mitad de su población (58,4%), valor que triplica a los valores medios provincial y autonómico para este mismo período. Tan sólo en el siglo XXI el número de habitantes se ha reducido en un 14,2%, mientras que en el conjunto del territorio pacense y extremeño se ha experimentado un incremento poblacional del 4,4% y del 2,8%, respectivamente. Esta crítica pérdida de población se ha debido históricamente al éxodo rural pero, en los tiempos recientes, influye en mayor medida la transformación del modelo de vida y de las preferencias habitacionales y ocupacionales propiciado por el incremento de la calidad de vida en Extremadura, por la mayor interconectividad dentro de la comunidad autónoma y, más específicamente para la comarca de La Serena, por la configuración y crecimiento de la conurbación urbana Don Benito-Villanueva de la Serena. Se prevé que esta dinámica migratoria se mantenga en el futuro.

Evolución de la población, 1950-2014							
Municipio	1950	2000	2008	2014	1950-2014 (%)	2000-2014 (%)	2008-2014 (%)
Benquerencia de la Serena	4.361	1.033	979	903	-79,3	-12,6	-7,8
Cabeza del Buey	11.931	5.982	5.499	5.234	-56,1	-12,5	-4,8
Capilla	882	225	190	187	-78,8	-16,9	-1,6
Castuera	10.057	7.215	6.652	6.255	-37,8	-13,3	-6,0
Esparragosa de la Serena	1.843	1.127	1.094	1.058	-42,6	-6,12	-3,3
Higuera de la Serena	3.072	1.224	1.049	1.001	-67,4	-18,2	-4,6
Malpartida de la Serena	2.228	782	676	610	-72,6	-23,0	-9,8
Monterrubio de la Serena	6.325	3.093	2.724	2.537	-59,9	-18,0	-6,9
Peñalsordo	4.507	1.517	1.235	1.088	-75,9	-28,3	-11,9

Evolución de la población, 1950-2014							
Municipio	1950	2000	2008	2014	1950-2014 (%)	2000-2014 (%)	2008-2014 (%)
Quintana de la Serena	9.012	5.134	5.113	4.894	-45,7	-4,7	-4,2
Valle de la Serena	5.131	1.588	1.431	1.332	-74,0	-16,1	-6,9
Zalamea de la Serena	8.924	4.647	3.978	3.797	-57,4	-18,3	-4,5
Zarza-Capilla	2.062	516	417	363	-82,4	-29,7	-12,9
Total comarcal	70.335	34.083	31.037	29.259	-58,4	-14,2	-5,7
Prov. Badajoz	817.703	661.874	684.391	690.929	-15,5	+4,4	+1,0
Extremadura	1.365.959	1.069.420	1.089.650	1.099.632	-19,5	+2,8	+0,9

Fuente: INE. Padrón Municipal de habitantes, varios años.

Dicha pérdida de población no ha sido homogénea para todos los núcleos del ámbito. Los municipios con menor peso poblacional han vivido, asimismo, una migración de sus vecinos hacia los núcleos de referencia comarcales ya que en muchos casos es posible mantener el desarrollo de la actividad económica en los lugares de origen mediante desplazamientos diarios a las tierras de labor o centros de trabajo gracias a la mejora de las infraestructuras de comunicación. Así, se certifica que los municipios con menor número de habitantes (Benquerencia de la Serena, Capilla y Zarza-Capilla) son los que han sufrido un mayor despoblamiento desde los años 50, superior al 75%, a los que se suman Malpartida de la Serena y Peñalsordo en los últimos años (descenso poblacional cercano al 25%). En contraposición, los municipios que han experimentado una menor pérdida de habitantes son Castuera, Quintana de la Serena y Cabeza del Buey, los tres principales núcleos comarcales, así como Esparragosa de la Serena.

A este hecho se suman un bajo índice de natalidad y una tasa de mortalidad superior a la media regional para derivar en un fortísimo envejecimiento de la población que, pese a seguir las pautas de la provincia y la región, implica que casi un cuarto de la población tenga más de 65 años (24,7%). Esta cifra varía significativamente entre municipios, siendo el envejecimiento más acusado en los tres términos más orientales y aislados (Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla cuentan con prácticamente el 40% dentro de este grupo de edad) y de menor relevancia en Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y otros municipios próximos (en torno al 20%). Esta tendencia se prevé que se mantenga en las próximas décadas ya que el siguiente grupo de población por edad más numeroso es aquel que comprende a los habitantes con entre 40 y 65 años de edad, de los que además se puede esperar una escasa contribución al incremento de la natalidad en el ámbito.

Estructura de la población por grandes grupos de edad				
	Menos de 15 años	15 a 39 años	40 a 64 años	65 y más años
Benquerencia de la Serena	84	216	290	313
Cabeza del Buey	543	1557	1810	1324
Capilla	15	40	59	73
Castuera	766	1923	2167	1399
Esparragosa de la Serena	161	311	330	256
Higuera de la Serena	99	292	372	238
Malpartida de la Serena	67	177	229	137
Monterrubio de la Serena	264	654	840	779
Peñalsordo	66	213	375	434
Quintana de la Serena	683	1588	1718	905
Valle de la Serena	130	370	456	376
Zalamea de la Serena	428	1200	1322	847
Zarza-Capilla	27	79	115	142
Total comarcal	3333	8620	10083	7223
	11,4%	29,4%	34,5%	24,7%

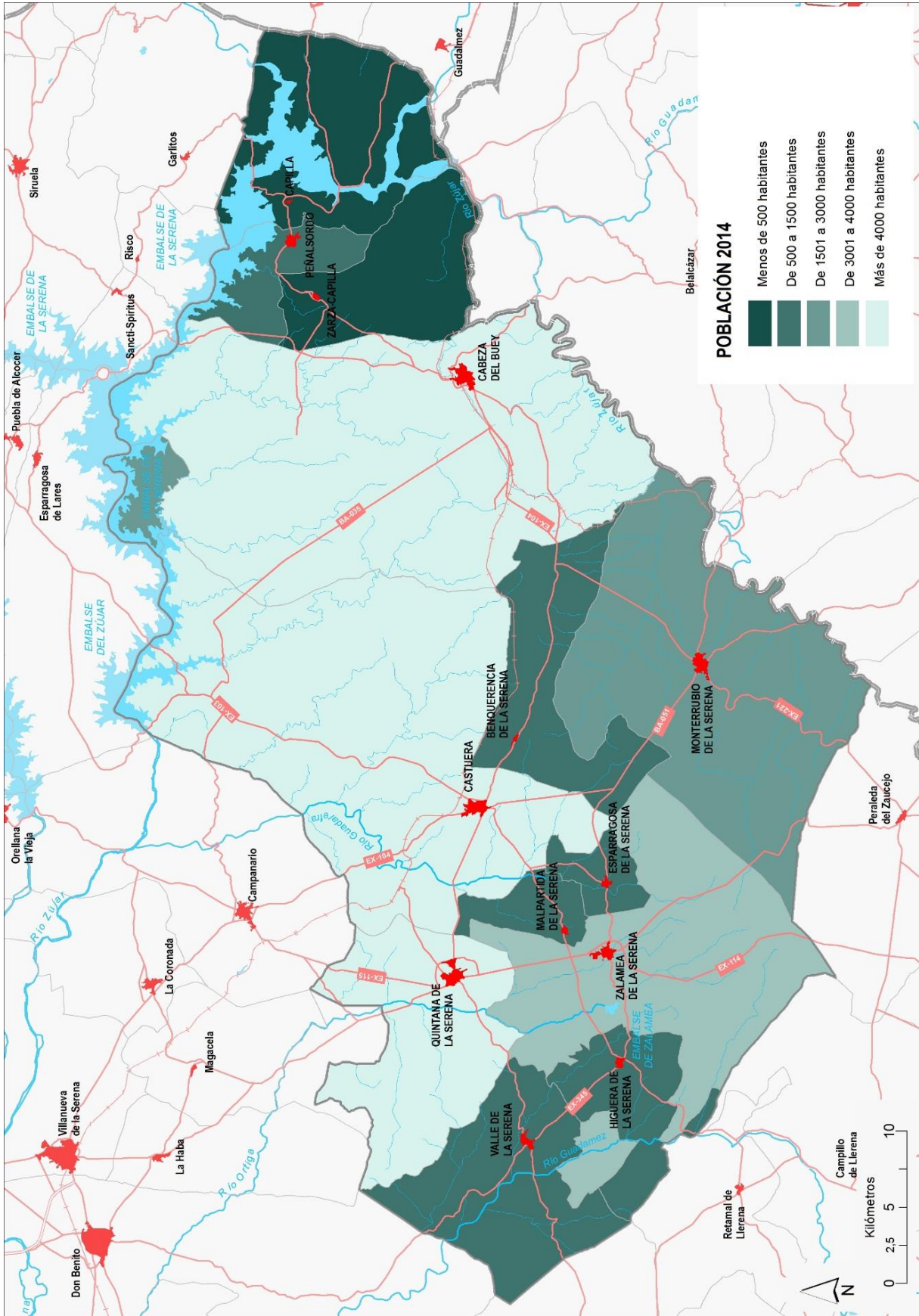
Fuente: INE. Revisión del Padrón Municipal, 2014.

Paralelamente, el estudio de la variación de la residencia permite identificar las migraciones experimentadas en los últimos años en el ámbito, al distinguir por su origen la fracción de habitantes de un municipio que se han desplazado a éste en los últimos años. En la comarca de La Serena la mayor parte de la población es oriunda de este territorio, es decir, residente en sus municipios desde hace más de 15 años (85,9% del total). Asimismo, la población que aún no había nacido representa un 7,3%, significando que la fracción mudada a la comarca en los últimos años apenas represente un 6,8%. Las variaciones entre municipios son significativas, con más de 14 puntos de diferencia entre el que menor porcentaje de población inmigrante registra (Capilla) frente al que ostenta una fracción mayor (Zarza-Capilla).

La mayor parte de los residentes llegados a La Serena en estos años procede de otras comunidades autónomas, fenómeno especialmente relevante en Zarza-Capilla y Benquerencia de la Serena (más del 10% de su población, frente al 3,6% comarcal). Le siguen en relevancia los llegados de otros municipios de Badajoz (incluyendo movimientos intra-comarcales) y los inmigrantes de países extranjeros.

Porcentaje de población por variación en la residencia entre 2001 y la actualidad.							
	Población oriunda (%)		Población inmigrante (%)				Total
	Mismo municipio	No habían nacido	Otro municipio de Badajoz	Otro municipio de Cáceres	Otra comunidad autónoma	Otro país	
Benquerencia de la Serena	80,42	5,92	2,70	0,00	10,96	0,00	13,66
Cabeza del Buey	88,74	6,64	1,25	0,29	2,21	0,87	4,62
Capilla	94,59	2,70	0,00	0,00	2,71	0,00	2,71
Castuera	84,23	7,97	2,79	0,00	3,66	1,35	7,8
Esparragosa de la Serena	88,32	8,40	2,34	0,00	0,47	0,47	3,28
Higuera de la Serena	85,85	4,89	1,46	0,97	5,85	0,98	9,26
Malpartida de la Serena	88,89	5,56	2,38	0,00	3,17	0,00	5,55
Monterrubio de la Serena	89,20	7,01	0,95	0,19	2,65	0,00	3,79
Peñalsordo	86,11	5,56	1,85	0,00	4,63	1,85	8,33
Quintana de la Serena	83,62	9,05	1,00	0,40	3,12	2,81	7,33
Valle de la Serena	87,05	6,47	1,80	0,00	3,96	0,72	6,48
Zalamea de la Serena	85,48	7,45	2,44	0,13	3,60	0,90	7,07
Zarza-Capilla	81,33	1,34	1,33	0,00	14,67	1,33	17,33
Total comarcal	85,94	7,29	1,82	0,18	3,57	1,20	6,77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE, 2015).



► Una economía terciarizada con importancia del sector agrario y la actividad extractiva

La comarca presenta una baja tasa de actividad, como corresponde a una población muy envejecida, situada además fuera de los principales ejes de desarrollo regional y con una escasa presencia de sectores con una gran demanda de empleo (como puede ser el industrial).

La tasa de paro sobre la población activa en 2015 refleja en la comarca valores porcentuales 6 puntos por encima de la provincial, alcanzando el 33% para este año. Los servicios son el sector que mayor número de parados alberga (entorno al 70%), con un reparto equitativo del resto de parados registrados entre los restantes sectores. En cuanto a género, son las mujeres quienes mayores índices de desempleo presentan, con cifras 20 puntos porcentuales por encima de los hombres.

La estructura productiva del territorio se muestra claramente terciarizada, con una concentración de los afiliados a la Seguridad Social en el sector servicios, próxima al 60% del total (junio de 2015). A pesar de ello, la agricultura sigue presentando un peso relativo importante, congregando un tercio de estas afiliaciones en el conjunto del ámbito. La industria y finalmente la construcción, presentan las menores tasas de afiliación (del 11 y 6% respectivamente).

Afiliados a la Seguridad Social por sector de actividad						
Municipios	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	No consta	Total
Benquerencia de la Serena	94	8	10	95	-	207
Cabeza del Buey	412	125	101	925	7	1.570
Capilla	10	2	5	22	-	39
Castuera	227	214	74	1.377	1	1.893
Esparragosa de la Serena	157	36	21	106	-	320
Higuera de la Serena	77	12	18	149	-	256
Malpartida de la Serena	103	9	1	102	-	215
Monterrubio de la Serena	356	61	41	298	-	756
Peñalsordo	88	16	17	109	-	230
Quintana de la Serena	131	363	93	779	5	1.371
Valle de la Serena	180	15	27	161	-	383
Zalamea de la Serena	216	95	65	650	1	1.027
Zarza-Capilla	41	15	10	50	-	116
Total comarcal	2.092	971	483	4.823	14	8.383

Fuente: Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) a partir de datos facilitados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. TGSS

Este patrón de ocupación por sector de actividad, es compartido en gran medida a nivel municipal, especialmente por el conjunto municipios localizados en el sector septentrional del ámbito. Dentro de este grupo destaca Castuera con más del 70% de los afiliados dedicados al sector servicios, así como los municipios de Zalamea de la Serena, Cabeza del Buey o Higuera de la Serena, con porcentajes superiores al 58%.

En contraposición, los municipios en los que las actividades agrícolas superan a las de servicios se sitúan el extremo sur del ámbito, vinculados al dominio del olivar, como son Esparragosa de la Serena, Monterrubio de la Serena o Valle de la Serena, en menor medida. Finalmente, son dos los casos en los que los afiliados para ambos sectores predominantes se distribuyen de manera equitativa, los municipios centrales de Malpartida y Bequerencia de la Serena. Igualmente reseñable por la importancia de la ocupación vinculada al sector industrial, es Quintana de la Serena, al igual que Capilla, en este caso en relación a la construcción.

Otros indicadores económicos de relevancia				
Municipio	Cuota mercado	Bancos	Comercio minorista	Banda ancha
Benquerencia de la Serena	-	-	-	-
Cabeza del Buey	11	1	99	509
Capilla	-	-	-	-
Castuera	15	5	127	945
Esparragosa de la Serena	2	1	9	88
Higuera de la Serena	2	1	19	98
Malpartida de la Serena	-	-	-	-
Monterrubio de la Serena	6	2	46	146
Peñalsordo	3	1	25	119
Quintana de la Serena	11	4	75	458
Valle de la Serena	3	-	18	107
Zalamea de la Serena	9	3	82	395
Zarza-Capilla	-	-	-	-
Total comarcal	62	18	500	2.865

Fuente: Anuario Económico de España (La Caixa, 2012) Datos sólo disponibles para municipios de más de 1.000 habitantes.

A continuación, se profundiza el análisis económico sobre los sectores considerados clave para el desarrollo de la comarca rural de La Serena: la agricultura, la ganadería, la industria y el turismo.

Agricultura y ganadería

A pesar de la baja productividad general de los suelos de la comarca (más de la mitad de la superficie, 57,9%, no está destinada la actividad agrícola), la actividad agrícola está fuertemente representada en la comarca, siendo la principal actividad en su conjunto tanto en producción como en actividad auxiliar generada. La distribución de la

explotación es muy desigual, variando las tierras labradas en los diferentes municipios desde el 12% de Peñalsordo hasta el 80% de Esparragosa de la Serena, puesto que en buena parte de los municipios de la comarca el suelo está dedicado a pastizales, bosque o monte bajo (usos naturales).

Distribución de la tierra por aprovechamientos			
Municipio	Tierras labradas	Pastos permanentes	Otras tierras
Benquerencia de la Serena	69,11%	24,97%	5,92%
Cabeza del Buey	36,08%	58,85%	5,07%
Capilla	21,06%	64,12%	14,82%
Castuera	24,91%	72,27%	2,81%
Esparragosa de la Serena	79,53%	19,08%	1,39%
Higuera de la Serena	64,30%	27,57%	8,13%
Malpartida de la Serena	65,16%	32,51%	2,33%
Monterrubio de la Serena	56,07%	33,63%	10,30%
Peñalsordo	11,89%	86,15%	1,96%
Quintana de la Serena	58,76%	37,44%	3,80%
Valle de la Serena	56,29%	31,94%	11,77%
Zalamea de la Serena	47,49%	37,23%	15,28%
Zarza-Capilla	41,43%	46,51%	12,06%
Total comarcal	42,10%	50,69%	7,21%

Fuente: Censo Agrario 2009, INE

Entre los cultivos destacan los herbáceos (cereales) con aproximadamente el 68% de la producción agrícola comarcal, en segundo lugar, el olivar entorno al 30%, un 1,3% son viñedos y menos del 1% de frutales. De todos los municipios destaca Monterrubio de la Serena, como primer productor de aceite de oliva de la comarca (62% de olivar de aceituna de almazara).

Principales cultivos en la comarca de La Serena			
Cereales	Frutales	Olivo	Vid
67,9%	0,6%	30,2%	1,3%

Fuente: Censo Agrario 2009, INE

Es relevante mencionar que a pesar de la abundancia de recursos hídricos, por la existencia de una importante red fluvial y de agua regulada, ésta no ha redundado de forma significativa en la introducción del regadío que sigue siendo muy minoritaria en la comarca, estando muy por debajo de los datos provinciales y regionales.

En el sector primario, base de las economías locales, es asimismo muy destacable la actividad ganadera, sobre todo en producción ovina (más de 410.000 cabezas de ganado en su conjunto) y también el número de aves (casi 132.000). En menor medida se encuentran el ganado porcino, caprino y bovino.

Cabezas de ganado en la comarca de la Serena							
	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino	Aves	Otros	Total
Ámbito	2.474	418.503	8.244	48.021	131.409	1.038	609.689

Fuente: Censo Agrario 2009, INE

Actividad extractiva

La actividad extractiva vinculada a la explotación del granito en la comarca, se remonta desde la antigüedad (uso del granito para construcciones y monumentos) hasta nuestros días, convirtiéndose, tras un proceso de mecanización y modernización, en una de las actividades productivas de mayor importancia en la economía de la zona.

El batolito granítico del cual se nutre esta industria extractiva, ocupa el espacio central de la comarca, teniendo su foco de extracción en Quintana de la Serena, resultando igualmente destacables en municipios como Cabeza del Buey. Es por ello, que el epicentro de la actividad y el conjunto más llamativo de canteras se aglutina en esta localidad. Se distinguen tres tipos de granitos: el granito de Campanario, los pórfidos de Malpartida de la Serena y las granodioritas de Quintana de la Serena, este último reconocido como granito Gris Quintana.

Desde el punto de vista económico la incorporación de nuevas tecnologías y procesos de comercialización, no ha supuesto más que un impulso al sector, permitiendo la pujanza de las empresas instaladas en la comarca.

Actualmente, la economía y la vida de parte del conjunto del ámbito gira en gran medida en torno al granito, siendo la actividad industrial que más empleo genera, en el territorio, destacando los municipios de Quintana de la Serena y Cabeza del Buey. La abundancia y calidad de esta roca de origen magmático en La Serena, hacen que forme parte de su historia, identidad e imagen.

La importancia de desarrollar una actividad extractiva cada vez más integrada y responsable con la salud ecológica del territorio, ha llevado a trabajar en fórmulas que permitan una explotación eficiente y respetuosa con el entorno. En este sentido, se ha comenzado ya a trabajar en cuestiones como la eliminación de las escombreras (espacios donde es habitual almacenar los desechos de la extracción y transformación de la roca granítica) y el reciclaje de parte de ellas (sector de la construcción, fabricación de abonos en base al alto contenido en potasio de estas rocas, etc.), entre otras cuestiones.

Industria

El nivel de industrialización de la comarca es bajo, siendo lo más significativo su diversificación territorial y el potencial de algunos de los principales municipios. En la comarca se registran los siguientes datos de empresas por sector de actividad, incluida la construcción:

Empresas dedicadas a la industria y la construcción		
Municipio	Nº empresas Industria	Nº empresas Construcción
Benquerencia de la Serena	-	-
Cabeza del Buey	39	47
Capilla	-	-
Castuera	64	51
Esparragosa de la Serena	13	7
Higuera de la Serena	6	2
Malpartida de la Serena	-	-
Monterrubio de la Serena	22	20
Peñalsordo	8	14
Quintana de la Serena	89	58
Valle de la Serena	3	6
Zalamea de la Serena	29	26
Zarza-Capilla	-	-
Total comarcal	273	231
Badajoz	4.097	4.707
Extremadura	6.447	8.967

Fuente: Anuario Económico de España, 2103. La Caixa

Con carácter general, la actividad industrial del ámbito se limita a empresas relacionadas con la transformación de productos agroalimentarios, carpintería metálica y maquinaria, presentando un marcado carácter local. Sin embargo, la comparativa de estos datos en términos relativos respecto a los valores medios a nivel provincial y regional muestra un grado de industrialización de la comarca superior a lo esperado, gracias al peso de la minería del granito y de las agroindustrias del aceite y del queso en La Serena. Por el contrario, en el sector de la construcción el nivel de actividad es significativamente inferior a las medias provincial y regional.

Peso de la actividad industrial frente a la constructiva en el sector secundario		
Municipio	Actividades industriales	Actividades de construcción
Ámbito	54,17%	45,83%
Provincial	46,54%	53,46%
Regional	41,83%	58,17%

Fuente: Anuario Económico de España, 2103. La Caixa

Turismo

El sector turístico ha experimentado un fuerte crecimiento y transformación en los últimos años. La demanda turística, fruto de la ampliación de los grupos sociales que pueden acceder a actividades de ocio turístico ha supuesto la creciente búsqueda de vacaciones personalizadas, la exigencia de calidad y la incorporación de variables ambientales.

La comarca cuenta con importantes atractivos turísticos vinculados al patrimonio (natural, arqueológico, histórico, cultural y etnográfico), además las excelentes condiciones climáticas, suavizadas en verano por la intensa presencia de agua en embalses y ríos, permiten a los visitantes disfrutar de actividades al aire libre.

Las panorámicas más espectaculares están asociadas a los cursos de agua (ríos y embalses) y a las sierras, aunque no hay que olvidar el valor ecológico de las zonas esteparias, inmensas llanuras donde se puede observar un patrimonio faunístico de los más importantes de España.

La actividad turística se orienta básicamente al turismo rural, al cultural y al de naturaleza y, en cierta medida, al turismo activo y de aventura, en los embalses y ríos de la comarca, donde practicar deportes acuáticos como la vela, el piragüismo, el surf o la pesca deportiva, además del baño en “playas naturales”. La actividad cinegética y la pesca son modalidades que atraen también a un buen número de turistas a la zona.

Asimismo, la comarca cuenta con una red de museos y centros de interpretación que permiten la puesta en valor de los recursos endógenos de La Serena. Así, se identifican centros dedicados al aceite de oliva en Monterrubio de la Serena (Museo Tecnológico del Aceite), al turrón en Castuera, al granito en Quintana de La Serena o a las labores agrarias en el museo Casa Labriega de Valle de la Serena. Esta red se completa con los centros de interpretación y demás equipamientos divulgativos dedicados al patrimonio arqueológico y al natural en diversos núcleos del ámbito. También cuentan con instalaciones museísticas dos festividades singulares de la comarca: la Octava del Corpus en Peñalsordo, fiesta de interés turístico regional, y la fiesta de Los Auroros de Zarza-Capilla.

Red de museos y centros de interpretación	
Municipio	Centros
Benquerencia de la Serena	Centro de Interpretación de la Pintura Rupestre
	Aula de la Naturaleza de Puerto Mejoral
Cabeza del Buey	Centro de Interpretación de la pintura Rupestre
	Aula de la Naturaleza de Las Navas
Castuera	Centro de Interpretación de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas
	Centro de Interpretación de los Humedales
	Museo del Turrón
	Aula de la Naturaleza de la estación de Quintana

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Red de museos y centros de interpretación	
Monterrubio de la Serena	Museo Tecnológico del Aceite
Peñalsordo	Museo de La Octava del Corpus
Quintana de la Serena	Centro de Interpretación de Hijovejo
	Museo del Granito
Valle de la Serena	Museo Casa Labriega
Zalamea de la Serena	Centro de Interpretación de Cancho Roano
Zarza-Capilla	Museo de los Auroros
<i>Fuente: Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015)</i>	

La oferta turística es muy escasa y, por lo general, de baja calidad y orientada en buena parte a un segmento de turismo cultural, rural y de aventura. En el ámbito se registran 4 hoteles, 5 hostales y un complejo turístico en el embalse del Zújar (término municipal de Castuera). A estos hay que añadir 12 alojamientos rurales. En total suponen 327 plazas que componen una oferta que, aunque amplia, no siempre ofrece los niveles adecuados de calidad en el servicio.

Oferta turística en La Serena									
	H**		HS**		HS*		Total		
	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.	
Benquerencia de la Serena	1	11					1	11	
Cabeza de Buey					1	32	1	32	
Castuera	1	46	1	31			2	77	
Monterrubio de la Serena	1	14	1	14			2	28	
Zalamea de la Serena	1	26	1	33	1	18	3	77	
Total	4	97	3	78	2	50	9	225	
<i>Fuente :Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015)</i>									

En el ámbito se contabilizan dos empresas de actividades dedicadas a la organización turismo activo y de aventura que constituyen una de las pocas alternativas de ocio organizado existentes en la comarca: una en Castuera, que gestiona el Complejo de Turismo Rural de la Isla del Zújar, y otra en Cabeza del Buey, dedicada al senderismo y al parapente, entre otros. También es importante resaltar que la Mancomunidad de la Serena tiene a disposición de los visitantes dos oficinas de información turística en Castuera y en Zalamea de la Serena.

3

Modelo actual de articulación del ámbito

► Una estructura de asentamientos con Castuera como cabecera

El ámbito de estudio alberga 13 núcleos principales y 7 unidades menores de población: Benquerencia de la Serena (Helechal, La Nava, Puerto Hurraco y Puerto Mejoral), Cabeza del Buey (Almorchón), Capilla, Castuera (Pantano de Zújar), Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea, comúnmente llamado Docenario de San Cristóbal), Zarza – Capilla. La práctica totalidad de los habitantes de la comarca reside en dichos núcleos (sólo el 1% habita en diseminados).

Castuera es el centro de referencia comarcal, aglutinando el mayor número de funciones y el mayor volumen poblacional. Junto a Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena configura un espacio de gran centralidad articulado en torno a los ejes de comunicación principales interiores y exteriores (con la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena y con la comarca de Campiña Sur) y cohesionado por el aprovechamiento agrario de uno de los espacios de penillanura más productivos del ámbito. En su área de influencia se incluirían los núcleos de los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena y Valle de la Serena, sumando 19.850 habitantes.

Cabeza del Buey es un núcleo articulador de la comarca secundaria, debido a su mayor desconexión de los centros regionales y nacionales, pese a haber poseído un peso poblacional más alto que Castuera a mediados del siglo XX. Los municipios de Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla son los que dependen de esta localidad en mayor medida. En conjunto, suponen una población de 6.872 habitantes.

Monterrubio de la Serena no puede considerarse asociado a ninguno de estos dos espacios de referencia, si no a ambos a la vez, debido a su mayor aislamiento en la comarca y a su elevado peso económico en la región al centralizar la industria del aceite. Está habitado por 2.537 personas.

De los dos partidos judiciales, unidades territoriales para la administración de justicia, en los que se dividió la comarca en el siglo XIX, en la actualidad todos los municipios del ámbito están incluidos en el Partido Judicial de Castuera.

Distribución de la población				
	Código INE	Núcleo	Diseminado	Total
Benquerencia de la Serena		903	0	903
Benquerencia de la Serena	06018000100	301	0	301
Helechal	06018000200	347	0	347
Nava (La)	06018000300	138	0	138
Puerto Hurraco	06018000400	116	0	116
Puerto Mejoral	06018000500	1	0	1
Cabeza del Buey		5.224	10	5.234
Almorchón	06023000100	38	0	38
Cabeza del Buey	06023000200	5.186	10	5.196
Capilla		186	1	187
Capilla	06030000100	186	1	187
Castuera		6.208	47	6.255
Castuera	06036000100	6.208	38	6.246
Pantano del Zújar	06036000200	0	9	9
Esparragosa de la Serena		1.058	0	1.058
Esparragosa de la Serena	06047000100	1.058	0	1.058
Higuera de la Serena		994	7	1.001
Higuera de la Serena	06064000100	994	7	1.001
Malpartida de la Serena		609	1	610
Malpartida de la Serena	06078000100	609	1	610
Monterrubio de la Serena		2.523	14	2.537
Monterrubio de la Serena	06087000100	2.523	14	2.537
Peñalsordo		1.080	8	1.088
Peñalsordo	06100000100	1.080	8	1.088
Quintana de la Serena		4.867	27	4.894

Distribución de la población				
	Código INE	Núcleo	Diseminado	Total
Quintana de la Serena	06109000100	4.867	27	4.894
Valle de la Serena		1.319	13	1.332
Valle de la Serena	06146000100	1.319	13	1.332
Zalamea de la Serena		3.768	29	3.797
San Cristóbal de Zalamea (Docenario)	06160000100	35	0	35
Zalamea de la Serena	06160000200	3.733	29	3.762
Zarza-Capilla		357	6	363
Zarza-Capilla	06161000100	357	6	363
Total comarcal		29.096	163	29.529

Fuente: Nomenclátor - Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional de 2014 (Instituto Nacional de Estadística, INE, 2015).

► Sistemas supramunicipales y desarrollo rural

La comarca está organizada en un único organismo supramunicipal de servicios mancomunados: el CEDER La Serena. En conjunto agrupa a una población que esconde la realidad territorial de un ámbito con fuertes problemas de despoblación en buena parte de sus municipios.

- Centro de Desarrollo Rural La Serena (CEDER La Serena): El ámbito de actuación del CEDER sobrepasa la comarca de La Serena al estar incluidos en el mismo 19 municipios: los 13 del ámbito de estudio más otros 6 municipios colindantes (Campanario, Magacela, La Coronada y La Haba al oeste y Orellana de la Sierra y Orellana la Vieja al norte). Tiene como objetivo general el desarrollo integral de la comarca, evitando el descenso de la población y a la disminución de la tasa de desempleo, contribuyendo a la diversificación de las rentas, potenciando el desarrollo industrial, turístico, agroalimentario y artesanal, en un marco de desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, velando por la conservación y puesta en valor del patrimonio artístico, histórico y cultural, y potenciando la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

En el conjunto del ámbito, destacan por su clara vocación de centro articulador y organizador de funciones de nivel superior el municipio de Castuera, tanto por su papel como cabeza de partido judicial, como localización de los órganos centrales de los sistemas supramunicipales de desarrollo, incluso por su papel como sede de la Zona Este del Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO. Su papel estructurante sobre buena parte del ámbito refuerza la significación de cruce de caminos dentro del ámbito.

- Consorcio de Gestión Medioambiental PROMEDIO: Organismo dependiente de la Diputación de Badajoz, al que pertenecen todos los municipios de la comarca y que ofrece servicios integrados del Ciclo Integral del agua y del Ciclo Completo de los Residuos.

► Equipamientos públicos y privados

El inventario de los equipamientos públicos y otros servicios de referencia en la comarca de La Serena se ha efectuado a partir de fuentes de información oficiales, principalmente diversas bases estadísticas de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, la encuesta sobre infraestructuras y equipamientos locales del Ministerio de Hacienda. Además, se han realizado consultas a ayuntamientos y otras entidades de relevancia en el territorio. Los equipamientos y centros de provisión de servicios identificados se han agrupado en 8 categorías en base a su función principal:

- **Educativo:** aquellos equipamientos públicos y privados dirigidos a la formación académica de la población en el ámbito, para cada tipo de educación reglada.
- **Sanitario:** aquellos equipamientos y centros en los que se realiza algún tipo de atención médica o sanitaria, inclusive la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados.
- **Social:** aquellos equipamientos y centros en los que se realiza bien una labor de asistencia social a la población, especialmente a la tercera edad, o bien otras acciones dirigidas a mejorar el tejido social y asociativo de la comarca.
- **Cultural:** aquellos centros y equipamientos destinados a promover y difundir la cultura de dentro y fuera del ámbito.
- **Deportivo:** aquellas instalaciones y equipamientos destinados al esparcimiento deportivo de la población y al entrenamiento y competición de los diferentes clubes y asociaciones.
- **Comercial:** aquellos centros e instalaciones de gran superficie, como supermercados, hipermercados y parques comerciales o recintos feriales, destinados a la actividad comercial.
- **Recreativo:** aquellos equipamientos dedicados al ocio y diferentes a los culturales, deportivos y comerciales, por lo que dadas las características del ámbito mayoritariamente se dedican al disfrute del medio rural y natural.
- **Otros:** aquellos equipamientos y centros de provisión de servicios de relevancia en el ámbito diferentes a los anteriores. Fundamentalmente de tipo administrativo, judicial o laboral, así como cementerios y tanatorios.

Dicho inventario permite analizar las funciones y relaciones sociales entre los municipios que componen el ámbito de estudio y los enclaves externos que actúan de referencia comarcal, entre los que sobresale la conurbación de Don Benito-Villanueva de la Serena. Los componentes nucleares del sistema son tanto las cabeceras municipales como las localidades de menor entidad y el vector de las conexiones es la red viaria, única de red comunicación interna en el ámbito. Las relaciones, según el sentido en

que se producen, pueden ser de centralidad-dependencia, de complementariedad o de intercambio. Las relaciones funcionales entre núcleos consideran cuatro tipos de servicios:

- Servicios públicos básicos (educación y sanidad)
- Servicios de regulación (juzgado, registro de la propiedad, centros de empleo, etc.)
- Servicios de fomento y dinamización económica (mancomunidad, CEDER, OCAs, etc.)
- Servicios comerciales y profesionales (superficies comerciales, servicios especialistas)

La localización de cada uno de estos servicios y sus áreas influencia, definen centros funcionales a nivel territorial, condicionando las relaciones municipales dentro del ámbito y con su entorno. No obstante, la vinculación de cada núcleo a los diferentes servicios está regida por diferentes criterios dependiendo del servicio de que se trate. Muchos de los servicios, especialmente los públicos, están sujetos a adscripciones municipales ya fijadas y reguladas, mientras que el acceso a otra gran parte de los mismos puede depender de la preferencia del usuario. En este último caso, aspectos como el nivel de accesibilidad por carretera o la concentración de diferentes servicios en un mismo lugar, son factores muy influyentes en la toma de decisiones.

Equipamientos Educativos

La comarca de La Serena cuenta con 31 centros educativos, tanto públicos como privados, que cubren todas las etapas de la educación obligatoria, el bachillerato y la educación para adultos, así como diversas ramas de la formación profesional. Se distribuyen homogéneamente por todo el territorio, si bien la mayor oferta educativa se concentra en los municipios de Cabeza del Buey, Castuera, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena. Únicamente Capilla no cuenta con ninguno.

Equipamientos educativos								
	Educación pública					Educación privada	Otros	Total
	Escuela de Educación Infantil (E.E.I.)	Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P.)	Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.)	Centro Rural Asociado (C.R.A.)	Educación de Personas Adultas (E.P.A.)	Varios		
Benquerencia de la Serena		1						1
Cabeza del Buey	1	1	1		1	2	1	7
Capilla								0
Castuera	1	2	1					4
Esparragosa de la Serena	1			1				2
Higuera de la Serena	1	1						2
Malpartida de la Serena		1						1
Monterrubio de la Serena	1	1						2
Peñalsordo				1				1
Quintana de la Serena	1	1	1		1			4
Valle de la Serena	1	1						2
Zalamea de la Serena	1	1	1		1			4
Zarza-Capilla					1			1
Total comarcal	8	10	4	2	4	2	1	31
Exterior*	-	-	-	-	-	-	3	3

* Centros educativos públicos exteriores, de tipología diferentes a los anteriores, con influencia en el ámbito: Conservatorio, Escuela de Idiomas y Escuela de Música.
Fuente: Estadística Educativa EducarEx. Junta de Extremadura (2015).

Equipamientos Sanitarios

La comarca de la Serena pertenece al área de salud “Don Benito-Villanueva”, donde se radican la mayor parte de los centros médicos públicos especializados de referencia. Así, los 17 equipamientos sanitarios públicos identificados dentro del ámbito únicamente realizan servicios de atención sanitaria y de medicina general. Están repartidos en las zonas de salud de Cabeza del Buey, Campanario, Castuera y Zalamea de la Serena, en cuyos núcleos homónimos están los centros de salud.

El inventario de equipamientos sanitarios se completa con 61 centros privados dedicados tanto a la atención médica (3 clínicas polivalentes y 7 centros de reconocimiento médico en el ámbito) como a la provisión de servicios sanitarios especializados o auxiliares (odontología, fisioterapia, podología, psicología, farmacia, óptica, etc.).

Equipamientos sanitarios									
Zona de salud	Sanidad pública			Sanidad privada				Total	
	Consultorio de atención primaria	Centro de Salud	Otros	Centro de reconocimiento médico (C.R.M.)	Centro polivalente	Farmacia	Otros		
Benquerencia de la Serena	Castuera	4				2		6	
Benquerencia		1				1			
Helechal		1				1			
La Nava		1							
Puerto Hurraco		1							
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey		1		2	4	8	18	
Almorchón		1							
Capilla		1				1			
Castuera	Castuera		1		3	2	4	10	20
Esparragosa de la Serena	Zalamea de la Serena	1				1		2	
Higuera de la Serena	Zalamea de la Serena	1				1		2	
Malpartida de la Serena	Zalamea de la Serena	1				1		2	
Monterrubio de la Serena	Castuera	1				2	1	4	
Peñalsordo	Cabeza del Buey	1				1		2	
Quintana de la Serena	Campanario	1			1	1	3	5	11
Valle de la Serena	Zalamea de la Serena	1				1		2	
Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena		1		1	2	3	7	
Zarza-Capilla	Cabeza del Buey	1				1		2	
Total comarcal		14	3	0	7	3	24	27	78
Exterior*		-	1	2	-	-	-	-	3

* Centros sanitarios públicos exteriores con influencia en el ámbito: Centro de Salud de Campanario y Hospitales Generales de Don Benito-Villanueva de la Serena y Talarubias.
Fuente: Portal Salud Extremadura. Junta de Extremadura (2015)

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Equipamientos Sociales

La comarca de La Serena posee con equipamientos sociales en todos los núcleos de población que la componen, con excepción de Almorchón y Puerto Mejoral. La mayor parte de estos equipamientos son centros cívico-sociales (20 de 51 inventariados), seguidos de residencias de ancianos (11), consecuencia de la alta edad media de la población del ámbito. Merece destacarse la existencia de 5 centros de asistencia en la comarca, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de personas dependientes y otros colectivos en situación de exclusión social.

Equipamientos sociales						
	Centro cívico/social	Hogar del pensionista	Residencia de ancianos	Centros de asistencia	Otros	Total
Benquerencia de la Serena	6		2			
Benquerencia	1					
Helechal	2		2			8
La Nava	1					
Puerto Hurraco	2					
Cabeza del Buey	2	1	1	1	2	7
Capilla	3					3
Castuera			2	2	1	5
Esparragosa de la Serena		1			1	2
Higuera de la Serena	1	1	1			3
Malpartida de la Serena		1			1	2
Monterrubio de la Serena	4	1	1			6
Peñalsordo		1	1			2
Quintana de la Serena	1	1		1	2	5
Valle de la Serena			1		1	2
Zalamea de la Serena	1		1			
Zalamea			1			2
San Cristóbal	1					
Zarza-Capilla	2		1	1		4
Total comarcal	20	7	11	5	8	51

Fuente: Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales. Ministerio de Hacienda (2014). Revisado en 2015.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
ACUERDA:

En Mérida
9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

JUNTA DE
EXTREMADURA

► Equipamientos Culturales

La Serena cuenta con 45 equipamientos culturales. Los básicos son bibliotecas y casas de la cultura, presentes prácticamente en todos los municipios del ámbito, representando el 58% del total. Se contabilizan 6 museos dedicados a los usos y costumbres tradicionales de este territorio. El resto de equipamientos son auditorios, teatros, cines, plazas de toros y demás, que se concentran en los principales núcleos del ámbito, especialmente en Castuera.

Equipamientos culturales						
	Casa de la Cultura	Biblioteca	Museo	Auditorio, teatro o cine	Otros	Total
Benquerencia de la Serena		1			1	2
Cabeza del Buey	1	1			2	4
Capilla	1	1				2
Castuera	2	1	1		5	9
Esparragosa de la Serena	2	1				3
Higuera de la Serena	1	1				2
Malpartida de la Serena	1	1				2
Monterrubio de la Serena		1	1	1		3
Peñalsordo	1	1	2			4
Quintana de la Serena	1	1	1	1		4
Valle de la Serena	1	1				2
Zalamea de la Serena	2	1			1	4
Zarza-Capilla	1	1	1		1	4
Total comarcal	13	13	6	2	11	45

Fuente: Inventario de Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura (Servicio provincial de Bibliotecas, Diputación de Badajoz, 2015), Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015) y revisión in situ.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida
9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Equipamientos Deportivos

Se han identificado un total de 82 equipamientos deportivos en la comarca de la Serena, presentes en todos los municipios del ámbito, si bien un número considerable de ellos se encuentra asociado a los centros educativos ya tratados. De entre estos equipamientos se citan 4 complejos deportivos del ámbito, localizados en Cabeza del Buey, Malpartida de la Serena, Quintana de la Serena y Valle de la Serena.

Equipamientos deportivos						
	Complejo polideportivo	Pistas y otros espacios polideportivos	Terreno de juego	Gimnasio	Otros	Total
Benquerencia de la Serena		4	2		2	8
Benquerencia		1	1		1	
Helechal		1	1		1	
La Nava		1				
Puerto Hurraco		1				
Cabeza del Buey	1	7		1		9
Capilla		1				1
Castuera		5	2	3	2	12
Esparragosa de la Serena		3			1	4
Higuera de la Serena		2	1	1	1	5
Malpartida de la Serena	1	1	2			4
Monterrubio de la Serena		1	3		3	7
Peñalsordo		2	1		1	4
Quintana de la Serena	1	4	1		2	8
Valle de la Serena	1	2	1		1	5
Zalamea de la Serena		5	2	2	1	10
Zalamea		5	1	2	1	
San Cristóbal			1			
Zarza-Capilla		3				3
Total comarcal	4	40	17	7	14	82

Fuente: Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015).

► Equipamientos Comerciales

No existen grandes superficies comerciales en la comarca de la Serena, ubicándose las más cercanas en la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena. Por el contrario, sobresale la existencia de 4 recintos feriales en el ámbito, siendo el de mayor relevancia el Salón Ovino de Castuera. En cuanto a la presencia de equipamientos comerciales de menor entidad, como mercados municipales y supermercados, éstos están presentes en 7 de los 13 municipios.

Equipamientos comerciales						
	Parque comercial	Hipermercado	Recinto ferial	Mercado municipal	Total	Supermercado
Benquerencia de la Serena			1		1	
Cabeza del Buey				1	1	Sí
Capilla					0	
Castuera			2	1	3	Sí
Esparragosa de la Serena					0	Sí
Higuera de la Serena					0	
Malpartida de la Serena					0	
Monterrubio de la Serena			1	1	2	Sí
Peñalsordo					0	
Quintana de la Serena				1	1	Sí
Valle de la Serena				1	1	Sí
Zalamea de la Serena				1	1	Sí
Zarza-Capilla					0	
Total comarcal	0	0	4	6	10	-
Exterior*	2	2	-	-	4	-

* Parques comerciales con influencia en el ámbito: P.C. La Serena, Villanueva de la Serena; P.C. Las Cumbres, Don Benito.
Fuente: Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015), consultas a empresas privadas y ayuntamientos.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida
9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Equipamientos Recreativos

Dado el marcado carácter rural de la comarca y el que los equipamientos lúdicos y recreativos de índole deportivo o cultural ya han sido identificados como otros tipos de equipamientos, en esta categoría únicamente se incluyen aquellos que permiten el disfrute de la naturaleza y otras formas de ocio asociadas.

Los equipamientos recreativos se concentran en las sierras y en los embalses del río Zújar. Éstos se complementan con una red de rutas y senderos que conecta los principales hitos paisajísticos y monumentos con los núcleos de la comarca y otros exteriores, entre los que destaca las Cañadas Reales Segoviana y Leonesa, el Camino Mozárabe (variante del Camino de Santiago) y el Camino de Guadalupe, que atraviesan La Serena en dirección norte.

Equipamientos recreativos						
	Museos y centros de interpretación	Mirador	Área recreativa	Área de descanso	Otros*	Total
Benquerencia de la Serena	2	3			1	6
Cabeza del Buey	2			1	1	4
Capilla		4	1	1	1	7
Castuera	4		2	1	4	11
Esparragosa de la Serena			1			1
Higuera de la Serena				3		3
Malpartida de la Serena						0
Monterrubio de la Serena	1			1		2
Peñalsordo	1		1	1	1	4
Quintana de la Serena	2		1			3
Valle de la Serena	1					1
Zalamea de la Serena	1		1	2	1	5
Zarza-Capilla	2	1		1	1	5
Total comarcal	16	8	9	9	10	52

* Incluye los equipamientos: Observatorio de aves, zona de despegue, zona de pesca y zona de navegación. Fuente: Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015), Inventario de rutas del CEDER La Serena (2015) y revisión in situ.

► Otros Equipamientos de relevancia

La comarca de La Serena cuenta con otros equipamientos de índole administrativa, judicial, empresarial y laboral, mayoritariamente concentrados en Castuera. El principal equipamiento es el Centro Integral de Desarrollo de La Serena, que aglutina en un único espacio la sede del CEDER, de la Mancomunidad y la delegación provincial de la Cámara de Comercio de Badajoz, entre otros. Este municipio es, a su vez, la cabeza del partido judicial del ámbito, por lo que en él se ubican los juzgados.

Los cementerios, tanatorios y velatorios son otros equipamientos de importancia en el ámbito, dada la elevada edad media de la población. Es significativo el elevado grado de saturación que presentan varios de ellos, especialmente los ubicados en los núcleos de mayor población.

Otros equipamientos de relevancia							
	Centro Integral de Desarrollo de La Serena (C.I.D.)	Oficina comarcal agraria (O.C.A.)	Juzgados	Centro de empleo (SEXPE)	Cementerio (grado de saturación)	Tanatorio o velatorio	Total
Benquerencia de la Serena					4	1	
Benquerencia					1 (60%)	1	
Helechal					1 (60%)		5
La Nava					1 (70%)		
Puerto Hurraco					1 (65%)		
Cabeza del Buey		1		1	1 (10%)	2	5
Capilla					1 (20%)		1
Castuera	1	1	3	1	1 (95%)	2	9
Esparragosa de la Serena					1 (90%)	1	2
Higuera de la Serena					1 (70%)		1
Malpartida de la Serena					1 (60%)		1
Monterrubio de la Serena					1 (75%)	1	2
Peñalsordo					1 (60%)	1	2
Quintana de la Serena					1 (90%)	1	2
Valle de la Serena					1 (60%)	1	2
Zalamea de la Serena					1 (80%)	1	2
Zarza-Capilla					1 (60%)		1
Total comarcal	1	2	3	2	16	11	35

Fuente: CEDER La Serena (2015), Directorio de Órganos Judiciales (Consejo General del Poder Judicial, 2015), Servicio de Empleo de Extremadura (SEPEX, 2015), Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura (2015), Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015).

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Red viaria de comunicación

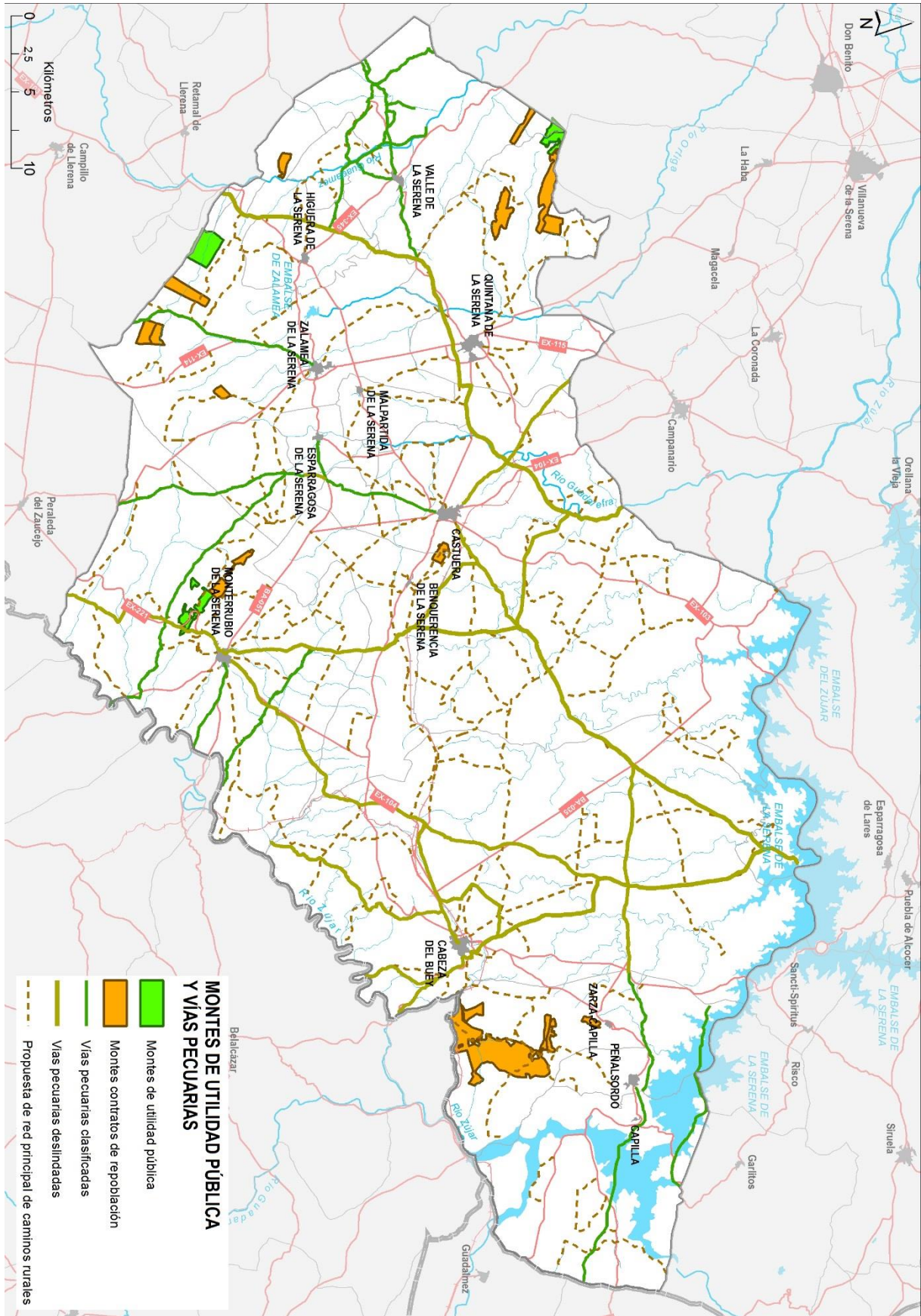
La red de infraestructuras viarias de la comarca de La Serena está condicionada por el carácter fronterizo del ámbito y su posición frente a conexiones por carretera con Villanueva de la Serena o la red de autopistas nacionales.

La planificación sectorial en materia de red viaria identifica como integrantes de la red básica de carreteras a la EX-103, que discurre con dirección Norte-Sur uniendo La Siberia con La Serena e interconectando los principales núcleos de la mitad occidental de La Serena, y a la EX-104, con dirección Oeste-Este y verdadera vertebradora de la comarca al enlazar Castuera y Cabeza del Buey (principales núcleos de la región) con Villanueva de la Serena y la provincia de Córdoba. Asimismo, se considera de igual relevancia otro eje Norte-Sur alternativo a la EX-103 y conformado por la EX-111, la EX-114 y la EX-115, que intersecta a los anteriores y e integra en la red básica a Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena. En un segundo orden jerárquico, correspondiente a la red de carreteras intercomarcales, únicamente se incluye la EX-211, que permite la articulación de Monterrubio de la Serena dentro la red básica interior y exterior. Por último, el resto de viarios se categorizan como integrantes de la red local de carreteras, ya que en la mayoría de los casos son infraestructuras de enlace entre núcleos vecinos o con los viarios citados. A esto se añade la red de caminos rurales, que en determinadas zonas constituye un elemento básico de soporte de la movilidad residencia-trabajo. El ámbito no cuenta con vías de alta capacidad, no obstante, se encuentra elaborado un Estudio informativo de la autovía A-43.

En cuanto a otras infraestructuras lineales de transporte, hay que destacar la línea de ferrocarril de media distancia Madrid – Badajoz por Ciudad Real y Puertollano que atraviesa toda la comarca de este a oeste a través de Almorchón (Cabeza del Buey) y Castuera. Desde Almorchón también hay un ramal que conecta con Córdoba por Peñarroya – Pueblonuevo.

Por último, relacionado con el propio origen trashumante de la Comarca de La Serena y destacando como valor específico por su riqueza están las vías pecuarias; desde las grandes cañadas reales hasta la inmensa red de pequeños cordeles, veredas y coladas que las intercomunican (ver tabla y esquema adjuntos). Destacan:

- Cañada Real Leonesa Oriental: Es la cañada que mayor distancia recorre dentro de la provincia de Badajoz. Penetra desde Cáceres a través de la Sierra de la Membrinera, cruza el embalse de García Sola y se desvía hacia el oeste, entre los embalses de Orellana y del Zújar.
- Cañada Real Segoviana: En la Comarca de La Serena queda cortada por las aguas embalsadas del Zújar, para más tarde recuperar su recorrido en la zona esteparia. Atraviesa la Sierra de Benquerencia, adentrándose en las zonas adehesadas, y continúa hacia el sur.



Vías pecuarias existentes en La Serena		
Municipio	Tipo	Nombre
Benquerencia de la Serena	Cañada	Cañada Real del Puerto de Mejorada
	Cordel	Cordel de Castuera
	Cordel	Cordel de Taberneros
Cabeza del Buey	Cañada	Cañada Real del Puerto del Mejoral
	Cañada	Cañada Real que cruza el Término o de Extremadura
	Cordel	Cordel al Descansero de Aguanueva
	Cordel	Cordel de Almadén
	Cordel	Cordel de Almorchón o de Taberneros
	Cordel	Cordel de la Venta
	Cordel	Cordel del Cerro de la Almagra
	Cordel	Cordel del Puerto de la Nava
Capilla	Vereda	Vereda de la Fuente Agría
	Cordel	Cordel de Valdemanco
Castuera	Vereda	Vereda de Badajoz
	Cañada	Cañada del Puerto de Mejorada a Esparragosa del Caudillo
	Cañada	Cañada Real Leonesa
	Colada	Coladas de Tránsito Urbano
	Cordel	Cordel de Benquerencia
	Cordel	Cordel del Pilar
	Cordel	Cordel Transversal
	Vereda	Vereda del Camino de Don Benito
Vereda	Vereda del Camino Real de Sevilla	
Esparragosa de la Serena	Colada	Colada de Esparragosa
	Vereda	Vereda de Castuera o del Camino Real de Sevilla
Higuera de la Serena	Cañada	Cañada Real Leonesa o Serrana
	Colada	Colada del Camino de Badajoz
Monterrubio de la Serena	Cañada	Cañada Real del Carneril
	Colada	Colada del Veredón
	Cordel	Cordel de Cabeza del Buey
	Cordel	Cordel del Camino de Sevilla al Puerto de Mejorada
	Vereda	Vereda de la Florida
	Vereda	Vereda de los Contrabandistas
	Vereda	Vereda de los Laneros
Peñalsordo	Vereda	Vereda de Zújar
	Cordel	Cordel de Valdemanco
	Vereda	Vereda de Badajoz

Quintana de la Serena	Cañada	Cañada Real Leonesa o Serrana
Valle de la Serena	Cañada	Cañada Real Leonesa o Serrana
	Colada	Colada de la Antigua Dehesa Boyal
	Colada	Colada del Camino de Badajoz o Carril de la Marquesa
	Colada	Colada del Camino de Cruz Alta a Cancho y la Zamarrilla
	Colada	Colada del Camino de Hornachos
	Colada	Colada del Camino de Quintana
	Colada	Colada del Río Guadamez
	Cordel	Cordel del Camino de la Plata o de Sevilla
Zalamea de la Serena	Cañada	Cañada Real Leonesa o Serrana
	Colada	Colada del Camino de Badajoz
	Colada	Colada del Camino de Valdesequillo
	Vereda	Vereda de Castuera o del Camino Real
	Vereda	Vereda de la Carrera de Zalamea de Reina o del Camino del Sevilla
<i>Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura, 2017</i>		

► Ciclo integral del agua

La Mancomunidad de La Serena gestiona la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Castuera, que abastece a todos los núcleos de población de los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Quintana de la Serena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena. Estos municipios cuentan asimismo con captaciones y estaciones potabilizadoras accesorias.

Los municipios de Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla están abastecidos por la ETAP de Puebla de Alcocer / Esparragosa de Lares, ubicada en la margen septentrional del embalse de la Serena. Estos municipios también cuentan con estaciones secundarias.

En cuanto al saneamiento, únicamente los municipios de Cabeza del Buey, Castuera, Monterrubio de la Serena, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena cuentan con

Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR). El resto de núcleos, además no disponer de un equipamiento similar, se encuentran inconexos a los existentes.

Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua						
	Abastecimiento			Saneamiento		Total
	ETAP	Conexión con ETAP	Otras inf. de potabilización	EDAR	Conexión con EDAR	
Benquerencia de la S.		Sí	3		No	
Benquerencia		Sí	1		No	
Helechal		Sí	1		No	
La Nava		Sí			No	
Puerto Hurraco		Sí	1		No	
Puerto Mejoral		Sí			No	
Cabeza del Buey		Sí	1	1	Sí	
Cabeza del Buey		Sí	1	1	Sí	
Almorchón		Sí			No	
Capilla		Sí	2		No	
Castuera	1	Sí	1	1	Sí	
Esparragosa de la S.		Sí	1		No	
Higuera de la Serena		Sí	1		No	
Malpartida de la S.		Sí	1		No	
Monterrubio de la S.		Sí	1	1	Sí	
Peñalsordo		Sí	2		No	
Quintana de la Serena		Sí	1	1	Sí	
Valle de la Serena		Sí	2		No	
Zalamea de la Serena		Sí	1	1	Sí	
Zalamea		Sí	1	1	Sí	
San Cristóbal		Sí			No	
Zarza-Capilla		Sí	4		No	
Total comarcal	1	-	21	5	-	0
Exterior	1*	-	-	-	-	-

* ETAP de Puebla de Alcocer/Esparragosa de Lares.
Fuente: geoportalSIGcBA (Diputación de Badajoz, 2015), Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015).

► Gestión integral de los residuos

Los residuos generados en el ámbito se gestionan en los Ecoparques de Villanueva de la Serena y de Talarrubias. El primero recibe los deshechos de todos los municipios a excepción de Cabeza del Buey, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla, que están ligados al segundo. No existen estaciones de transferencia en el ámbito, tan sólo únicamente dos vehículos nodriza: uno en Zalamea de la Serena (para el Ecoparque de Villanueva) y el otro en Cabeza del Buey (para el Ecoparque de Talarrubias). Atendiendo a la recogida selectiva de deshechos, existen 11 Puntos Limpios repartidos por toda la comarca, así como 3 plantas para el tratamiento de Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD) de gestión privada. Por último, fuera del ámbito pero muy próxima a Monterrubio de la Serena, se ubica una planta para la valorización de los deshechos del sector del aceite (en Peraleda del Zaucejo).

Infraestructuras de la Gestión Integral de Residuos							
	Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)				Gestión de otros residuos		Total
	Ecoparque de referencia	Estación de transferencia	Vehículo nodriza	Punto Limpio	Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD)	Otras infraestructuras de gestión de residuos	
Benquerencia de la Serena	Villanueva			2			2
Benquerencia				1			
Helechal				1			
Cabeza del Buey	Talarrubias		1	1	1		3
Capilla	Talarrubias						0
Castuera	Villanueva			1			1
Esparragosa de la Serena	Villanueva			1			1
Higuera de la Serena	Villanueva			1			1
Malpartida de la Serena	Villanueva			1			1
Monterrubio de la Serena	Villanueva			1	1		2
Peñalsordo	Talarrubias						0
Quintana de la Serena	Villanueva			1			1
Valle de la Serena	Villanueva			1			1
Zalamea de la Serena	Villanueva		1	1	1		3
Zarza-Capilla	Talarrubias						0
Total comarcal	-	0	2	11	3	0	15
Exterior*	2	-	-	-	-	1	3

* Ecoparques de Villanueva de la Serena y Talarrubias. Planta de valorización de residuos de almazara Intrabisa (Peraleda del Zaucejo)
Fuente: Extremambiente (Junta de Extremadura, 2015), GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños SAU, 2015), geoportalSIGcBA (Diputación de Badajoz, 2015), Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado en 2015).

4

Problemática derivada de la ordenación de los usos

4.1 Usos urbanos, terciarios y productivos: tipologías y previsiones

La Serena es un territorio de marcadas características rurales. La población vive agrupada en pequeños núcleos urbanos dispersos por el territorio y sus medios de vida productivos están fuertemente asociados a los recursos primarios.

La producción de la comarca procede fundamentalmente de las zonas agrícolas (principalmente pastos orientados al ganado y olivares en secano), y de la ganadería. No obstante, los núcleos mayores albergan actividades de base urbana en dimensión y proporción significativa, tales como industrias de transformación agroalimentaria y servicios, que han ido ganando peso con el tiempo.

La organización del sistema de asentamientos de la comarca muestra que Castuera, como cabeza de partido judicial y a su vez el municipio de mayor tamaño, asume un mayor peso en el sistema de ciudades de la comarca y del este de Extremadura. En un segundo nivel se sitúan Cabeza del Buey y Quintana de la Serena, en parte debido al dinamismo que históricamente ha generado la actividad extractiva de granito (Granito Quintana). En un tercer nivel estarían los municipios de Zalamea y Monterrubio de la

Serena que superan los 2.000 hab. El resto son núcleos de pequeña dimensión, claramente en retroceso, y que en muchos casos no superan los 1.000 habitantes.

El último censo de vivienda disponible (2011) identifica un total de 21.897 viviendas. De ellas aproximadamente la mitad son de primera residencia (52,6% del total) si bien existen variaciones muy significativas entre municipios: en Zarza-Capilla este tipo de vivienda no representa ni una tercera parte de las existentes (31,2%) mientras que en Esparragosa de la Serena este porcentaje se duplica (64,5%). Sin embargo, este porcentaje medio está más de 17 puntos porcentuales por debajo del registrado en la provincia de Badajoz y casi 13 puntos por debajo del regional extremeño.

La vivienda secundaria constituye el 29,2% del total, siendo más relevante en los municipios de Capilla, Higuera de la Serena, Valle de la Serena y Zarza-Capilla, donde suponen más de la mitad de las viviendas identificadas.

Por tanto, las viviendas vacías apenas representan el 18,2% del total. Como en los anteriores casos, existen variaciones importantes entre municipios. Es significativo que mientras que en Peñalsordo se duplica dicho porcentaje (36,7% de viviendas vacías) en otros 3 municipios del ámbito no suponen más del 10% (Capilla, Higuera de la Serena, Valle de la Serena).

Los municipios de referencia del ámbito presentan una distribución porcentual similar a la media comarcal (Cabeza del Buey, Castuera, Quintana de la Serena, Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena).

Estado del parque de viviendas						
	Viviendas principales		Viviendas secundarias		Viviendas vacías	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Benquerencia de la Serena	415	43,4	290	30,4	250	26,2
Cabeza del Buey	1.940	56,6	835	24,4	650	19,0
Capilla	80	38,1	110	52,4	20	9,5
Castuera	2.380	60,6	835	21,2	715	18,2
Esparragosa de la Serena	400	64,5	115	18,5	105	17,0
Higuera de la Serena	445	43,0	525	50,7	65	6,3
Malpartida de la Serena	260	56,0	65	14,0	140	30,0
Monterrubio de la Serena	1.100	56,8	530	27,4	305	15,8
Peñalsordo	450	38,0	300	25,3	435	36,7
Quintana de la Serena	1.770	54,2	910	27,9	585	17,9
Valle de la Serena	600	42,9	700	50,0	100	7,1
Zalamea de la Serena	1.490	51,2	875	30,1	545	18,7
Zarza-Capilla	175	31,2	305	54,5	80	14,3
Total comarcal	11.505	52,6	6.395	29,2	3.995	18,2

Fuente: Censo de Vivienda 2011 (Instituto Nacional de Estadística, INE, 2015).

Este elevado porcentaje de viviendas secundarias corresponde por una parte, a viviendas sin uso en propiedad de la población emigrante, que no reside ni si quiera estacionalmente en la comarca, y por otra, a emigrantes o foráneos que las mantienen con uso vacacional.

La existencia de ambas situaciones, sin uso y uso temporal, se corrobora al analizar los datos sobre el estado de las viviendas, que muestran porcentajes de viviendas en mal estado (6,77% para el conjunto de las tres categorías) superiores al ámbito de referencia provincial (5,54%) y muy similar al regional (6,86%), aunque dicho porcentaje no llega a poner de manifiesto de forma significativa una situación generalizada de abandono.

El estado del parque de viviendas presenta unos datos similares al conjunto de la región en relación al estado de conservación de las viviendas, pero peores que la situación a nivel provincial. Sin embargo, en el caso contrario, para viviendas declaradas en buen estado, el dato del ámbito es mucho peor con más de 11 puntos porcentuales de diferencia de la situación provincial y regional.

El resto de los usos urbanos está protagonizado por servicios destinados a la población residente: comercio, transporte, y servicios personales y a las empresas. Estos sectores, junto con los empleos ligados al sector público, forman la parte sustancial del tejido productivo y el empleo local, y tienden a incrementar su participación, principalmente los servicios prestados por la Administración Pública y los de carácter asistencial. De hecho, el peso del gasto público en el sostenimiento de la población es muy grande, a través de empleo público, de pensiones contributivas y no contributivas, y de subsidios de diverso tipo.

Planeamiento Urbanístico Municipal		
Municipio	Planeamiento vigente	Estado del Planeamiento establecido por la LSOTEX
Benquerencia de la Serena	NN.SS	PGM (en redacción)
Cabeza del Buey	NN.SS	PGM (en redacción)
Capilla	PDSU	--
Castuera	PGM	PGM (AD)
Esparragosa de la Serena	PDSU	PGM (en redacción)
Higuera de la Serena	PDSU	PGM (en redacción)
Malpartida de la Serena	NN.SS	PGM (en redacción)
Monterrubio de la Serena	NN.SS	PGM (en redacción)
Peñalsordo	PDSU	PGM (en redacción)
Quintana de la Serena	PGM	PGM (AD)
Valle de la Serena	NN.SS	PGM (en redacción)
Zalamea de la Serena	PGM	PGM (AD)
Zarza-Capilla	PDSU	PGM (en redacción)

Fuente: Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio (2018).

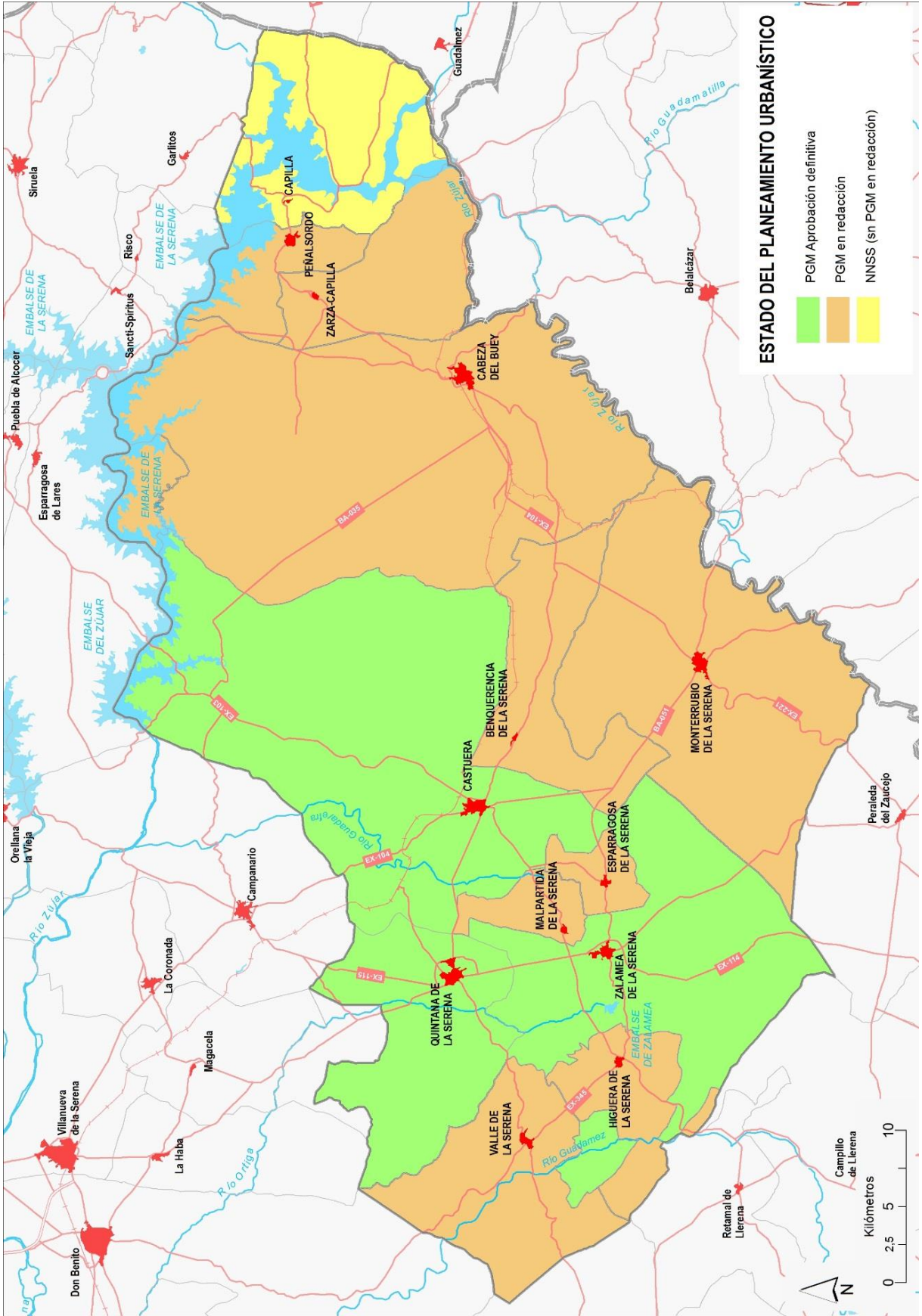
Respecto a la situación del planeamiento urbanístico, la antigüedad de los instrumentos de ordenación urbanística en la comarca (a excepción de Castuera, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena, que cuentan con Plan General Municipal aprobado), ha motivado que la mayor parte de los municipios del ámbito iniciasen respectivos procesos de redacción de los instrumentos de planeamiento general, conforme a lo establecido en la LSOTEX.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



ESTADO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- PGM Aprobación definitiva
- PGM en redacción
- NNS (sn PGM en redacción)

Sin embargo, tras la Aprobación Definitiva del planeamiento de Castuera se ha identificado una situación general de decaimiento de estos procesos, estando únicamente activos de manera efectiva la redacción de los Planes Generales Municipales de Malpartida de la Serena y Monterrubio de la Serena (ambos en fase de Aprobación Inicial).

4.2 El medio rural: situación actual y conflictos funcionales

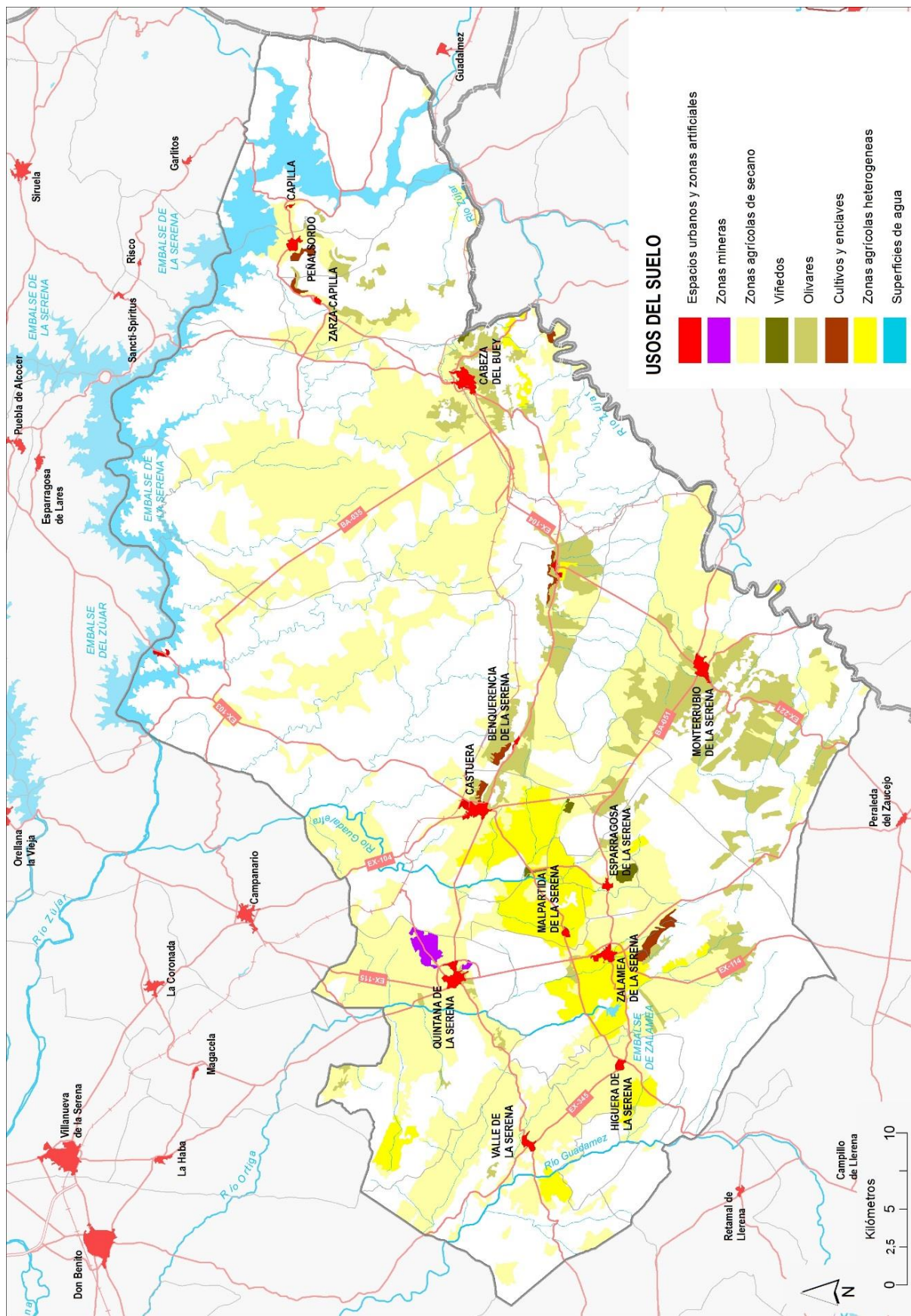
El medio rural de La Serena se caracteriza por la importancia del peso de extensas áreas de elevado capital natural, principalmente asociado a los ámbitos esteparios y los ecosistemas vinculados a la presencia de las láminas de agua. Aproximadamente la mitad de la superficie está ocupada por usos naturales, frente a la mitad restante dedicada a usos agrícolas.

Históricamente la gestión de este patrimonio estaba asociada a un conocimiento de los usos productivos y del manejo del territorio que se concretaba en el modelo de organización territorial del medio rural tradicional. El capital natural se articulaba, por tanto, con un capital humano (conocimiento y capacitación) y con un capital físico-construido que era consistente con las necesidades y funciones de los distintos usos y actividades (sistemas hídricos, caminos, organización de los cultivos y de los pueblos).

La crisis del sistema de producción rural tradicional ha supuesto la ruptura del modelo, el abandono de la actividad productiva y décadas de emigración. Todo ello ha dado lugar a un empobrecimiento del capital humano, a un desmoronamiento de las estructuras de organización social y al deterioro de parte del capital construido y del capital natural asociado a usos productivos tradicionales.

En paralelo, en estos años, la población rural ha adquirido unos hábitos de consumo y expectativas de bienestar equiparables a los de las poblaciones urbanas. Las expectativas de nivel de vida y bienestar sólo son satisfechas en parte, debido a las dificultades intrínsecas de atender a una población relativamente reducida en un espacio tan amplio.

El nivel de vida de la población rural ha evolucionado, no en función de la productividad y valor de su producción, sino de la evolución general del país. En los últimos años ha sido perceptible la mejora operada en las condiciones de vida del ámbito gracias a las inversiones públicas en infraestructuras y equipamientos. Sin embargo, el declive demográfico no se ha detenido y, salvo casos puntuales, se mantienen las pérdidas de población tanto por causas vegetativas (más defunciones que nacimientos) como por saldo migratorio.



APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

La mejora de las condiciones de accesibilidad, junto con una palpable mejora en los niveles de motorización (vehículos por habitante), ha revalorizado la opción residencial en los núcleos de mayor población, y está alimentando una nueva forma de emigración, según la cual se mantiene el puesto de trabajo en el ámbito rural, pero la residencia se prefiere en un ámbito urbano donde la familia disponga de las mejores prestaciones en relación con sus expectativas.

La demanda de uso residencial en el medio rural se concentra en nuevas viviendas para retornados y en viviendas de uso temporal, vinculada a la visita de fin de semana y períodos vacacionales. Esta demanda ha estimulado una promoción legal, pero desordenada en ocasiones, y una demanda ilegal en el entorno de los pueblos correspondiente a promociones individuales y autoconstrucción.

Estas contradicciones están causando un desconcierto generalizado en el modelo territorial del medio rural que reclama una solución para el acceso a los servicios públicos y privados que se adapte a sus particularidades. De esta forma, es visible la dificultad para dar respuesta eficaz y viable a las necesidades de gestión en urbanismo, en servicios de abastecimiento de agua y tratamiento de residuales, en gestión de caminos y espacios forestales, en fomento del desarrollo local y otras funciones públicas que requieren de una dimensión mínima para poder disponer de capacidad de gestión y de financiación.

La Mancomunidad y otras entidades con finalidad de interés general supralocal cubren parte de estas demandas, pero no de manera suficiente, ni satisfactoria. La ejecución de las políticas autonómicas y el mejor funcionamiento de las competencias locales están necesitadas de fórmulas de gestión que mejoren y profundicen la experiencia adquirida en las entidades supramunicipales que actúan en el territorio.



Fdo. Estrella Elena Moreno de Acevedo Yagüe

5

Problemática ambiental, paisajística y del patrimonio

5.1 Principales procesos de degradación ambiental

Dado que se trata de un territorio de gran importancia ecológica y está ocupado en una gran parte por un hábitat singular: la estepa, el ámbito se enfrenta a una serie de problemas ambientales y paisajísticos asociados a la vulnerabilidad intrínseca de este tipo de espacios. Entre los problemas ambientales y paisajísticos más relevantes de la comarca de La Serena se destacan los siguientes:

- ▶ **Disminución de la superficie y calidad de los terrenos dedicados a cultivos agrícolas de secano**
 - La disminución de la superficie dedicada a cultivos de cereal y de leguminosas, así como el abandono de las labores agrícolas tradicionales (labores extensivas al tercio o superiores, reserva de pastos, agostadero) ha producido una disminución de lugares de nidificación para aves esteparias de interés: avutardas y sisones, principalmente.
 - Además, la eliminación de los bordes, lindes y setos en los cultivos provoca efectos generales de homogeneización paisajística lo que redundará en una menor calidad del paisaje.

■ Sobrecarga ganadera y sobrepastoreo

- El aumento de la cabaña ganadera está asociado a un grave problema de sobrepastoreo de los pastizales naturales de gramíneas y anuales, ocasionando pérdida de diversidad florística y disminución de la cobertura herbácea, aumentando los procesos de erosión a los que se añade una excesiva concentración de excrementos que aumenta los procesos de nitrificación del suelo.
- La sobrecarga ganadera en los pastizales naturales provoca una degradación de este hábitat considerado prioritario por la Directiva de Hábitats.

■ Tratamiento fitosanitario contra plagas

- El uso de tratamientos con plaguicidas contra plagas, como la langosta mediterránea, provoca puntualmente la mortandad de algunos vertebrados, lo que altera las cadenas tróficas.
- Es conveniente realizar estudios detallados de la incidencia de estos tratamientos sobre los diferentes hábitats y sobre las poblaciones animales y vegetales.

■ Deficiencias en la gestión cinegética

- La ausencia de una adecuada gestión cinegética en determinados cotos de caza de la comarca ha ocasionado una disminución de las principales especies cinegéticas; perdices, conejos, palomas, etc... que son fundamentales en la cadena trófica de otras especies carnívoras de interés, como las grandes rapaces.

■ Existencia de construcciones dispersas

- El desarrollo de construcciones dispersas puede provocar diversos efectos, entre los que destacan los que afectan a la ocupación misma del espacio y la alteración permanente de la zona. Presenta, por otra parte, una incidencia visual y paisajística destacable, en especial en aquellas áreas de mayor valor escénico.

■ Incidencia de los incendios forestales

- El manejo de los pastizales secos y de los rastrojos con su quema puede provocar graves daños al hábitat y a la fauna. Asimismo, la elevada temperatura media estival, la sequía crónica y el alto grado de aridez son factores que aumentan el riesgo de un incendio forestal en la comarca.

► Carencias en los tratamientos de depuración de aguas residuales

- Los vertidos de aguas residuales urbanas sin depurar, debido a las carencias generalizadas en las instalaciones de saneamiento y depuración es una de las causas del deterioro de la calidad de las aguas. La ausencia de tratamiento se registra en todos los municipios del ámbito, excepto Cabeza del Buey, Castuera, Quintana, Monterrubio y Zalamea de la Serena, que en 2013 ya contaban con Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). La gravedad de esta situación aconseja acometer la mejora de ese servicio de forma urgente.

5.2 Riesgos naturales

► Riesgo de erosión

Dos aspectos elementales condicionan la tipología y alcance de los procesos erosivos: las condiciones francas o naturales y las inducidas por la alteración de estas. La morfología característica de la penillanura de La Serena es el resultado del modelado a pequeña escala de las rocas precámbricas dominantes (pizarras y grauvacas) a través, fundamentalmente, de procesos de erosión diferencial. La alternancia de metasedimentos con concentraciones variables de niveles silíceos proporciona una resistencia diferenciada frente los agentes erosivos, acentuándose su eficacia notablemente en aquellos estratos de menor coherencia y dureza. En la Serena, el riesgo de erosión presenta mayor potencialidad como consecuencia de la existencia de extensas áreas desprovistas de vegetación bien desarrollada (deforestación y prácticas agropecuarias inapropiadas). Esta capacidad erosiva es actualmente patente principalmente en los piedemontes de la mayor parte de los sistemas montaños (sierras de Guadámez, Argallén, Tiros, Poyatas, Baldíos, etc.).

Puede considerarse como el riesgo más significativo a medio-largo plazo en el ámbito del Plan, causante de la vaga evolución de los suelos de la penillanura y factor clave en un hipotético incremento de la aridez de la comarca, por lo que debe priorizarse una gestión adecuada de los usos agropecuarios con el objeto de frenar la merma de calidad y madurez de los sistemas naturales en términos edáficos, hidrológicos, etc.

► Riesgos asociados a la dinámica de vertientes

La susceptibilidad a los desprendimientos, flujos de derrubios y desviaciones de la estabilidad natural de laderas y taludes (deslizamientos de diversos tipos) se asocian a uno o varios condicionantes: fuertes pendientes, litologías blandas e incoherentes, actividad neotectónica, ausencia de vegetación, alteración antrópica de las características físicas del medio (topográficas, hídricas), etc. Estos fenómenos de riesgo tienden a desencadenarse generalmente tras la ocurrencia de episodios de elevada pluviosidad (por torrencialidad o saturación de los suelos tras largos periodos de lluvia) y en menor medida, por fuertes contrastes de carácter térmico.

La incidencia de este tipo de riesgo es muy poco significativo en la comarca, únicamente factibles en contextos espacialmente muy limitados como las zonas cumbreiras de las serranías de relieve más acentuado, o bajo condiciones de alteración, caso de los taludes y terraplenes artificiales.

► Riesgo de inundabilidad

El ámbito presenta una vulnerabilidad frente a inundaciones cuya magnitud puede considerarse en términos generales como baja. Constan escasas referencias históricas sobre daños relevantes en la zona, ciñéndose éstas a episodios puntuales en entornos de regadíos o vinculados a problemas muy localizados en el sistema urbano de drenaje de aguas pluviales, por deficiencias estructurales o su mal estado de conservación. Esta circunstancia es consecuencia directa de varios factores tanto físicos como puramente humanos. Entre los primeros destacan las características topográficas de las cuencas vertientes, que al salvar pendientes moderadas mitigan riesgos asociados a la velocidad del flujo, así como la presencia de una geomorfología madura de perfiles suaves reduce los asociados tanto a la velocidad como al calado, toda vez favorece la laminación en condiciones de crecidas. Otros factores de orden meteorológico son el bajo índice de torrencialidad de la penillanura de La Serena y sus bajas precipitaciones medias anuales. Entre los factores humanos que reducen la capacidad de injerencia de las inundaciones en el ámbito destacan la acción reguladora de los embalses del Zújar, y la disposición de los núcleos habitados en localizaciones por lo general alejadas de los principales ejes fluviales.

Esta situación de bajo riesgo queda ratificada por la no inclusión de cauces de La Serena entre los considerados durante la determinación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), resultantes del proceso de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil para todo el territorio nacional.

En cualquier caso, quedan resaltados en el plano correspondiente a Recursos y Riesgos los resultados de diferentes estudios hidrológico-hidráulicos llevados a cabo en el ámbito, en los que se definen las zonas potencialmente inundables para un periodo de recurrencia de 500 años a lo largo de determinados tramos de los principales cursos fluviales de La Serena.

► Riesgo de incendios forestales

Respecto al riesgo de incendios forestales, la administración competente delimita en el ámbito dos Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente: Sierras Centrales de Badajoz y Sierra Siruela – Zarza Capilla, donde habrán de llevarse a cabo medidas especiales para la prevención y protección frente a estos episodios, debido a la recurrencia y nivel de afectación que conllevan.

► Riesgos inducidos de origen antrópico

Atendiendo a la práctica irreversibilidad de los procesos de artificialización y transformación de suelos, merece especial consideración el notable crecimiento de las superficies urbanizadas y alteradas, que ha facilitado el arraigo de estructuras urbanas laxas y faltas de compacidad. Si bien estas superficies no son relevantes en términos absolutos, han de ponerse en relación sus consecuencias con las expuestas previamente para el resto de riesgos.

Cabe señalar igualmente la recurrencia de fenómenos de contaminación de aguas y suelos, ocasionados por vertidos incontrolados y deficiente gestión de los cauces, más intensos cuanto más asociados se encuentran a la ocupación urbana. En cuanto a emisiones, el agente de mayor potencia radica en la actividad extractiva para roca ornamental en Quintana de la Serena, mientras que también merece una atención singular la actividad oleícola, cuya capacidad de emitir contaminantes debe convertirse en oportunidad para el aprovechamiento de sus residuos o subproductos (p.e: la generación de energías renovables con biomasa).

En lo que se refiere al riesgo de rotura de los embalses del Zújar, cabe destacar que sus efectos tendrían incidencia sobre los núcleos situados aguas abajo, fuera de los límites de La Serena (Vega del Guadiana), por lo que este riesgo puede considerarse despreciable en el ámbito. En lo que concierne a una potencial rotura del embalse de Zalamea, se entiende igualmente como poco relevante, tanto por su improbabilidad como por la magnitud de sus efectos, toda vez que corresponde a un embalse de escasa capacidad ajustado a la cuenca de un cauce en torno al cual no se disponen núcleos de población destacados.

► Riesgos asociados al cambio climático

A partir de la caracterización climática descrita previamente, La Serena se puede identificar como un ámbito sensible a los hipotéticos efectos del cambio climático, debido a unas características térmicas y pluviométricas de marcado carácter mediterráneo, una de las regiones climáticas más vulnerables según el criterio de numerosos expertos.

► Riesgo sísmico

El Instituto Geográfico Nacional confiere a la práctica totalidad de la meseta ibérica el más bajo grado de peligrosidad sísmica de todo el territorio nacional, por lo que ha de considerarse un riesgo menor dentro del ámbito, debiéndose adoptar únicamente las determinaciones contenidas en la Norma Sismorresistente vigente (NCSE-02).

5.3 Patrimonio histórico-cultural

La representación de patrimonio histórico-artístico presente en la comarca es muy extensa y variada, en virtud de la antigüedad y diversidad de civilizaciones que la han

habitado. La ocupación de este espacio por el ser humano está asociada a tres características de este territorio: el ser un espacio de confluencia de caminos de relevancia peninsular, su carácter fronterizo y una explotación ganadera y minera histórica sostenida a lo largo del tiempo.

La Serena cuenta con multitud de elementos patrimoniales que hacen referencia a estas actividades, tanto en forma de arquitectura popular como de grandes monumentos, entre los que destacan 7 Bienes de Interés Cultural, 4 castillos y más de un centenar de abrigos de pinturas rupestres. En anexo se recoge

Los yacimientos arqueológicos son profusos y de elevado valor patrimonial, integrando numerosos abrigos de pinturas rupestres (como las de Cerro Estanislao, Cueva de los Perros o el abrigo de La Nava), monumentos megalíticos (Dolmen de Sierra Gorda) y asentamientos prerromanos o romanos (santuario tartésico de Cancho Roano, recinto-torre iberorromano de Hijovejo o los restos de la villa de Iulipa), preferentemente situados en las sierras o sus entornos inmediatos. La Serena se constituyó en estos períodos históricos y prehistóricos como un corredor natural entre las áreas más pobladas del Sur peninsular, especialmente en tiempos romanos al conectar Mérida (Emerita Augusta) con Córdoba (Corduba) a través de la vía XI del itinerario de Antonino: *Iter ab Corduba Emeritam*. Con Iulipa como referente regional, actual Zalamea de la Serena, se desarrolló una economía rural basada en la agricultura, la ganadería y la minería, continuista con la explotación prerromana de este espacio y de la que se conservan yacimientos de menor entidad. Zalamea de la Serena aún conserva vestigios de época romana, entre los que sobresale su Dystilo, pieza única en la península ibérica. Asimismo, cabe señalar la existencia de yacimientos arqueológicos de interés de esta misma época en el entorno de Cabeza del Buey (termas romanas) y en Capilla (antigua Miróbriga, etapa del camino entre Emerita Augusta y Caesar Augusta).

Bienes de Interés Cultural (BIC) y otros elementos patrimoniales de especial relevancia	
Municipio	Denominación
Benquerencia de la Serena	Castillo de Benquerencia (BIC)
	Arte rupestre y yacimientos arqueológicos (BIC)
	Castillo de Benquerencia (BIC)
	Arquitectura religiosa y popular
Cabeza del Buey	Santuario de Nuestra Señora de Belén (BIC) y otra arquitectura religiosa
	Castillo de Almorchón (BIC)
	Cerro Estanislao y otros abrigos con arte rupestre
	Termas romanas y otros yacimientos arqueológicos
	Arquitectura señorial y popular
	Arte rupestre y yacimientos arqueológicos (BIC)
	Poblado ferroviario de Almorchón
Capilla	Iglesia de Santiago Apóstol (BIC) y otra arquitectura popular
	Castillo de Capilla (BIC)
	Arte rupestre y yacimientos arqueológicos (BIC)
Castuera	Campo de concentración de Castuera (BIC)
	Yacimientos arqueológicos (BIC)
	Iglesia Sta. María Magdalena y otra arquitectura religiosa
	Arquitectura señorial, industrial y popular
Esparragosa de la Serena	Yacimientos arqueológicos
	Arquitectura religiosa y popular
Higuera de la Serena	Cancho del Bujo, arte rupestre y otros yacimientos arqueológicos (BIC)
	Santuario Ntra. Sra. de Altagracia y otra arquitectura religiosa y popular
Malpartida de la Serena	Minas Tejoneras y otra arquitectura religiosa y popular
Monterrubio de la Serena	Yacimientos arqueológicos
	Iglesia Ntra. Sra. de la Consolación y otra arquitectura religiosa
	Casa Grande del Bercial y otra arquitectura señorial y popular
Peñalsordo	Fiesta de interés regional "Octava del Corpus"
	Arquitectura religiosa y popular
Quintana de la Serena	Hijovejo (BIC) y otros yacimientos arqueológicos
	Arquitectura religiosa y popular
Valle de la Serena	Dolmen de Sierra Gorda y otros yacimientos arqueológicos
	Eras del Lejío (BIC) y otra arquitectura religiosa y popular
	Castillo de Arribalavilla
	Minas de San Nicolás y otro patrimonio minero
Zalamea de la Serena	Ruinas Romanas de Zalamea (BIC)
	Cancho Roano (BIC) y otros yacimientos arqueológicos
	Real Capilla del Cristo de la Quinta Angustia y otra arquitectura religiosa
	Casa de Pedro Crespo y otra arquitectura señorial y popular
	Fiesta de interés regional "El Alcalde de Zalamea"
Zarza-Capilla	Poblado de San Cristóbal de Docenarío
	Cueva de los Perros (BIC) (y otros abrigos de arte rupestre)
	Arquitectura religiosa y popular

Fuente: Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015); Catálogo de Bienes Culturales Protegidos (Ministerio de Cultura, 2015); Lista Roja de la Serena (catálogo de edificios singulares de La Serena, de la Asociación Cultural Manzarabía, 2015); y elaboración propia a partir de revisión bibliográfica, trabajo de campo y consultas a ayuntamientos y a la Consejería de Educación y Cultura de Extremadura. //Nota: todos los castillos, elementos de arquitectura militar, cuevas, abrigos y lugares con manifestaciones de arte rupestre, escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares, están considerados BIC según la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Durante la Edad Media la comarca sufrió una intensa despoblación, consecuencia de la desestructuración del Imperio Romano, primero, y de la guerra entre cristianos y musulmanes, después. De este período son los principales castillos del ámbito: los de Benquerencia de la Serena y Capilla, andalusíes, y los de Almorchón y Zalamea de la Serena, castellanos. La reconquista y repoblación de La Serena fue llevada a cabo por la Orden de Alcántara, que incluyó la comarca en sus dominios y propició la creación de la mayor parte de los núcleos de población actuales en torno a Zalamea de la Serena y Castuera, si bien el extremo oriental del ámbito fue controlado por la Orden del Temple hasta su disolución. Numerosos son los vestigios de la importancia de las órdenes de caballeros, especialmente en forma de arquitectura religiosa y civil. De esta época son dos de los principales monumentos religiosos de la comarca: la iglesia mudéjar de Santiago Apóstol de Capilla y la ermita del Santuario de Nuestra Señora de Belén en Cabeza del Buey.

Entre los siglos XIII y XVI la comarca experimentó un renacimiento gracias a la transhumancia de oveja merina: las dehesas de la región eran el invernadero de muchas cabañas asociadas a la Cañada Real Leonesa Oriental y la Cañada Real Segoviana. Al tiempo, los antiguos itinerarios romanos se reconvirtieron en caminos de peregrinación a Santiago de Compostela y Guadalupe. Este patrimonio viario persiste a día de hoy, así como un riquísimo patrimonio etnográfico y cultural asociado a él y a sus usos y costumbres. En los siglos posteriores, con el declive de esta actividad ganadera, la comarca experimentó otro período de decadencia que dio lugar a una emigración sostenida hacia América y otras regiones españolas más desarrolladas.

No obstante, esto ha permitido que el ámbito guarde en todo su esplendor el encanto del mundo rural en estado puro, quizás el mayor atractivo de esta comarca extremeña, que se aprecia no sólo en el buen hacer de sus gentes y en la belleza que proporcionan sus paisajes, sino también en la rica arquitectura popular que todavía conservan sus municipios. Son numerosos los molinos, chozos, cortijos, casas de labor, ermitas, minas y demás edificaciones rurales de valor, si bien sobre todas ellas destacan las Eras del Lejío: espacio agrario de Valle de la Serena dedicado al trillo y desgrane de espigas y legumbres, considerado un Bien de Interés Cultural por su carácter etnográfico. El patrimonio religioso y civil de los municipios también merece ser resaltado, en especial el de los núcleos de Cabeza del Buey y Zalamea de la Serena.

En cuanto al patrimonio cultural inmaterial existente en la comarca, sobresalen dos festividades declaradas de interés turístico regional: La Octava del Corpus, fiesta religiosa excepcional celebrada en Peñalsordo desde el siglo XVI; y el Alcalde de Zalamea, representación teatral popular de la obra homónima de Calderón de la Barca en el castillo de Zalamea de la Serena. En Zarza-Capilla existe la tradición religiosa de los auroros, de gran valor y con un espacio museístico dedicado a ella. Asimismo, cabe citarse las numerosas romerías y fiestas patronales que se celebran en todos los municipios del ámbito.

Por último, la Guerra Civil Española y la posguerra se sufrió con intensidad en la comarca, quedando constancia de ello a través del patrimonio histórico ligado al siglo XX

presente en el ámbito: el Campo de Concentración de Castuera y las numerosas trincheras y nidos de ametralladoras, así como el poblado de Docenario, ligado al Plan Badajoz para la recuperación de zonas deprimidas.

5.4 El paisaje como recurso

El paisaje de La Serena está definido por la penillanura. Ésta abarca gran parte del ámbito y en ella se integran la mayor parte de los núcleos de población. Atravesada por sierras de escasa entidad que actúan de cierres visuales, son los elementos que permiten identificar las unidades de paisaje. Por último, las láminas de agua de los grandes embalses en el sector nororiental del ámbito representan otro hito paisajístico.

El análisis combinado de las variables relativas a geología, edafología, climatología, procesos de meteorización, vegetación, patrimonio cultural y actividades humanas permiten identificar las distintas unidades o tipos paisajísticos que describen este territorio, detalladas a continuación en base a los últimos trabajos realizados por la Junta de Extremadura para su definición:

- Penillanura esquistosa: constituye la mayor unidad de paisaje de La Serena, abarcando la mitad septentrional del ámbito y otros espacios de menor extensión en el Sur. Se caracteriza por su gran amplitud visual gracias a un relieve llano sobre materiales metamórficos muy erosionados. Estas rocas afloran intermitentemente en forma de sucesiones de lajas denominadas “dientes de perro” por su disposición vertical aserrada. Dependiendo de la calidad de los suelos y de las condiciones climáticas, la penillanura estará cubierta pastizales naturales, cultivos herbáceos o dehesas de encinas. En la comarca las cuatro subunidades de este paisaje que se distinguen obedecen, además de a su ubicación, a dicha diferenciación por su cubierta vegetal.
- Penillanura granítica: Unidad similar a la anterior, se distingue por radicarse sobre materiales graníticos en vez de metamórficos, lo que da lugar a extensos berrocales o batolitos. Esta unidad es sobre la que se asientan los núcleos de Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena.
- Sierras cuarcíticas y valles: Constituyen la unidad de paisaje de relieve más elevado y abrupto, por lo que son elementos que estructuran y compartimentan el horizonte de la penillanura. Esta unidad de paisaje se corresponde con las cinco alineaciones serranas del tercio oriental del ámbito, al Este de Castuera y al Sur de Monterrubio de la Serena. La alternancia de materiales de diferente dureza da lugar a una sucesión de crestas, roquedos y portillos o pasos de montaña que rompen la continuidad de las sierras, individualizándolas. Están cubiertas de monte alto dominado por la encina y la jara, aunque cuentan con importantes masas de olivar y de repoblación de coníferas y eucaliptos. En los enclaves de mayor humedad y menor alteración antrópica, el bosque mediterráneo está más desarrollado, localizándose alcornocales

y quejigares. A los pies y en las laderas de estas sierras se localizan los núcleos Benquerencia, Cabeza del Buey, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla, así como otros pueblos de menor entidad.

- Sierras cuarcíticas menores. Esta unidad se diferencia de la anterior por su menor potencia y su mayor grado de erosión, siendo menos comunes los afloramientos rocosos y más amplios los fondos de valle. De perfil más alomado, se encuentran tapizadas por monte bajo, dehesas y eucaplitas, donde la pendiente lo permite, cultivos de cereal en secano. Engloba a los relieves serranos de los tercios occidental y central de la Serena.
- Montes isla y sierras aisladas. Esta unidad de paisaje se caracteriza por constituir un hito paisajístico al focalizar la visión por su contraste altitudinal con el entorno. En la comarca de La Serena únicamente se identifica un elemento con estas características, el cerro de Cabeza de la Almagrera las inmediaciones del núcleo de Cabeza del Buey.
- Rañas y bordes detríticos: Unidad de paisaje que define los espacios entresierras del sector suroriental de la comarca, es decir, la campiña y dehesas de Monterrubio de la Serena y, en menor medida, de Benquerencia de la Serena y Castuera. Se caracteriza por tener un relieve llano ligeramente alomado, tradicionalmente explotado como pastos, cultivos y olivares, así como dehesa.

Unidades de paisaje de la comarca de La Serena	
Unidad	Subunidad
Penillanura esquistosa	Penillanura herbácea de La Serena
	Penillanura agrícola del arroyo Tamujoso
	Penillanura adehesa del arroyo de Las Perillas
	Penillanura con cultivos y dehesas al Este de la Sierra del Oro
Penillanura granítica	Penillanura agrícola del Sur de La Serena
	Penillanura adehesada de Monterrubio
Sierras cuarcíticas y valles	Sierras del Torozo, la Moraleja y las Cabras
	Sierra de Tiros, la Rinconada y la Osa
	Sierra de Castuera y Benquerencia
	Sierra del Oro
	Sierra del Pedroso
Sierras cuarcíticas menores	Sierras de la Lapa y el Arrozao
	Sierra Utrera y Los Argallanes
Montes isla y sierras aisladas	Cabeza de la Almagrera
Rañas y bordes detríticos	Rañas entre Castuera y Monterrubio de la Serena
	Rañas entre la Sierra del Oro y la Sierra del Pedroso

Fuente: Atlas de los dominios paisajísticos de las tierras del gran lago del Alqueva, provincia de Badajoz (Dir. Gral. de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura, 2014) a partir del Atlas de los Paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente, 2003).

La caracterización del paisaje y la identificación de sus elementos más relevantes y valiosos, actuarán como recursos territoriales en un espacio de fuerte impronta natural

y rural como el de La Serena y constituirán la base de las propuestas de ordenación y de puesta en valor que serán contempladas en el Plan Territorial: la protección de los espacios de mayor valor paisajístico y perceptivo del ámbito, la identificación de itinerarios paisajísticos, miradores e hitos más destacados, las medidas de integración de los núcleos en el paisaje, así como el mantenimiento y la recuperación de los elementos naturales y construidos de la trama del paisaje rural.

5.5 Marcas territoriales

El carácter rural de este territorio tiene su materialización a día de hoy en una nueva forma de proyección exterior que puede constituirse como una oportunidad de futuro: las marcas territoriales. La Serena, además de ser una comarca natural e histórica reconocida a nivel regional y nacional, cuenta con el reconocimiento de la calidad de sus productos agrarios tradicionales.

Calidad diferenciada en la comarca de La Serena	
Certificado	Denominación
Denominación de Origen Protegida	Quesos de La Serena
	Aceite de Monterrubio
Indicación Geográfica Protegida	Cordero de Extremadura
	Vinos de Extremadura (vinos de pitarra incluidos)
	Tenera de Extremadura
Fuente: elaboración propia a partir de la página web del MAPA (www.mapa.gob.es)	

Denominación de Origen Protegida “Quesos de La Serena”

La historia de La Serena está íntimamente ligada a la trashumancia, sobre todo, de la oveja merina. Se desconoce a ciencia cierta el origen de los quesos de la Serena. Se cree que su origen está relacionado con un hecho histórico concreto: la caída de precios de la carne de los corderos de la oveja merina obligó a los ganaderos a reorientar su producción y dedicarse a la elaboración de los quesos. Los quesos y tortas de esta denominación de origen protegida son los únicos de España elaborados exclusivamente con la leche cruda procedente de los rebaños de ovejas merinas y cuajo vegetal según un proceso de elaboración totalmente artesanal. La denominación de origen incluye a todos los municipios del ámbito del estudio.

Denominación de Origen Protegida “Aceite de Monterrubio”

Marca localizada territorialmente entre los municipios de Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey y Benquerencia de la Serena. Las almazaras de la zona elaboran un

aceite extra virgen de alta calidad extraído en un 90%, como mínimo, de aceitunas de las variedades Cornezuelo y Picual (Jabata). La recogida de la aceituna se hace de forma manual, únicamente de los frutos que se encuentran en el árbol, descartando los caídos al suelo.

Vinos de Pitarra

Se conoce como vino de pitarra, pequeña tinaja de barro, a los vinos elaborados de forma artesanal, totalmente manual y en bodegas de marcado carácter familiar. Es un tipo de vino muy extendido a nivel nacional, que se produce de forma generalizada por toda Extremadura bajo la Indicación Geográfica Protegida (IGP) de “Vinos de la tierra”. En el ámbito tiene especial relevancia en la zona de Esparragosa de la Serena, donde se celebra anualmente uno de los concursos de vinos de pitarra más reconocidos de Extremadura.

Granito Gris “Quintana”

Este tipo de actividad industrial ha sido explotada desde antiguo, pero ha sido en las últimas décadas del siglo XX, a partir de la mecanización y aplicación de tecnologías más modernas de explotación, cuando se ha convertido en el principal sustento de la economía local. Se trata de una marca muy localizada territorialmente en las zonas de extracción minera de Quintana de la Serena.



Memoria Justificativa

Índice

1 Premisas	93
2 Objetivos	101
3 Modelo territorial	105
4 Descripción de la ordenación	107
4.1 Estructura urbana, infraestructuras, equipamientos y calidad de vida	107
4.2 Actividades productivas	117
4.3 Patrimonio territorial y uso público	132

1

Premisas

El ámbito de este Plan Territorial, la comarca de La Serena, se caracteriza por conformarse como un espacio marcadamente rural con una situación periférica tanto desde una perspectiva europea y nacional, como a nivel autonómico, con una posición fronteriza con las comunidades autónomas de Andalucía (Córdoba) y Castilla-La Mancha (Ciudad Real).

Esta posición marginal ha redundado en una escasa participación en los procesos de crecimiento productivos y demográficos experimentados en otros territorios vecinos, especialmente en el bipolo Villanueva de La Serena – Don Benito, principal referente funcional de gran parte de la comarca, en el que sin embargo se ha colaborado con la aportación de recursos. Como principal consecuencia, La Serena registra un importante descenso demográfico debido a una alta tasa de emigración sostenida a lo largo del siglo XX, que es asimismo consecuencia de las escasas oportunidades laborales y la tardía puesta en valor de los recursos endógenos.

Los distintos esfuerzos públicos llevados a cabo en la mejora de la articulación territorial y el bienestar social de las últimas décadas, han configurado no obstante una red de infraestructuras y servicios básicos con relativa capacidad y cobertura asistencial en la comarca, a lo que se une una diversa dotación de servicios de regulación, fomento y dinamización económica. A pesar de ello el territorio sigue mirando hacia el exterior en lo que a prestaciones especializadas y relaciones comerciales se refiere.

Desde el punto de vista de su articulación interna, la comarca de La Serena se encuentra atomizada en dos sub-ámbitos que solventan sus necesidades funcionales internas

y relaciones de dependencia externas de manera diferenciada. De una parte, los municipios localizados en el sector más oriental (como son Cabeza del Buey, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla), presentan una estructura organizativa coordinada con Cabeza del Buey como municipio de referencia. En este caso, los centros funcionales externos están protagonizados por los municipios de Talarrubias y Puebla de Alcocer en la vecina comarca de La Siberia, como proveedores de servicios médicos especializados e infraestructuras del metabolismo urbano, e incluso Hinojosa del Duque o Córdoba capital, en el caso de relaciones comerciales y productivas. De otra parte se encuentra el resto de municipios de la comarca, con Castuera (y en menor medida Zalamea de La Serena) como centralidades de referencia interna, y que orientan sus relaciones de dependencia exterior hacia el área urbana de Don Benito-Villanueva de La Serena, Mérida o Badajoz.

Desde el punto de vista productivo, La Serena ha estado marcada por la limitada capacidad agrológica de sus suelos, los acentuados extremos térmicos y una escasez de agua disponible para su aprovechamiento pese a la presencia de importantes embalses en sus dominios. Estos factores no han impedido sin embargo el desarrollo de una importante actividad agropecuaria, con especial relevancia del ganado ovino y del cultivo del olivar que, pese a presentar rendimientos medios-bajos, ha permitido la conformación de una agro-industria de transformación asociada, entre la que destacan los productos tradicionales del queso y el aceite, ambos reconocidos por su calidad y vinculados a la identidad e imagen externa de la comarca. Junto a la actividad agraria, destaca la extractiva vinculada a los afloramientos graníticos del sector más occidental de la comarca, cuya explotación ha tenido un considerable efecto sobre la economía local en las últimas décadas del siglo XX, afectada no obstante por el periodo de crisis económica actual.

Por su parte, el importante patrimonio natural asociado a los ambientes esteparios, a las láminas de agua de los embalses y a las dehesas, constituyen elementos de elevado valor como activos territoriales. A ello se suman niveles de insolación y viento, en menor medida, especialmente propicios para su aprovechamiento en la producción de energía renovable, de manera que, paradójicamente, los factores climáticos limitantes para un aprovechamiento agropecuario en el territorio, son asimismo los recursos que representan un mayor potencial para su puesta en valor desde el punto de vista del aprovechamiento energético.

Todo ello ha facilitado la configuración de una sólida identidad y un notable capital de imagen de La Serena, constituyendo una de las comarcas naturales e históricas más reconocidas de Badajoz y Extremadura. Las costumbres populares compartidas, los aprovechamientos tradicionales agrarios o sus paisajes, constituyen valores que aún subsisten asociados en gran medida a los productos de calidad certificada que se elaboran.

Desde el Plan Territorial se ha considerado oportuno llevar a cabo una reflexión sobre el nuevo papel de los ámbitos rurales en el contexto socioeconómico actual, caracterizado por cambios vertiginosos y por el nuevo espacio global que han configurado el

desarrollo del transporte horizontal y las telecomunicaciones, lo que obliga a la reformulación de algunas visiones más tradicionales de este medio, especialmente en situaciones de localización periférica como es el caso de La Serena, y a buscar nuevas oportunidades y servicios que brinda este territorio.

Bajo este enfoque, a continuación, se describen las premisas básicas respecto a los principios ordenadores y el alcance de lo expuesto en el presente Plan Territorial:

- La meta perseguida con este Plan es la de crear las condiciones territoriales que permitan desarrollar las funciones sociales del territorio. De hecho, uno de los principales retos de este espacio, si no el mayor, es el de conseguir un arraigo efectivo de la población, evitando la deshumanización del territorio e incluso invirtiendo la tendencia histórica al despoblamiento.
- En este Plan se plantea una aproximación al concepto de desarrollo sostenible como aquel que incrementa el patrimonio territorial de un ámbito, en este caso, la comarca de La Serena, consiguiendo con ello no sólo incrementar el flujo de renta y empleo en el territorio mediante el aprovechamiento de recursos endógenos, sino que consigue además garantizar la renovabilidad de dichos recursos e impide el consumo innecesario de los recursos no renovables.



Esta aproximación parte del concepto de Capital Territorial como resultado de cinco clases básicas de capital:

- a) **Natural.** El conjunto de bienes que provienen del medio ambiente (como suelos, atmósfera, biodiversidad a distintas escalas, los propios procesos ecológicos, etc.) que tiene capacidad de proveer de un flujo de bienes y servicios a la población.
- b) **Físico-construido.** El patrimonio que la humanidad ha ido acumulando en un territorio (infraestructuras, edificaciones, equipamientos públicos, instalaciones productivas o el patrimonio cultural tangible).

El nivel de dotaciones de esta clase de capital es uno de los elementos fundamentales de la interpretación convencional de “nivel de desarrollo” y es el que clásicamente, junto con el anterior el patrimonio natural, representa el espacio competencial de un Plan Territorial.

- c) **Humano.** Representa la capacidad de la población para afrontar procesos productivos y adquisición de mayores niveles de bienestar y calidad de vida. Se manifiesta en forma de aptitudes, conocimientos, capacidades laborales y salud pública que permiten a la población alcanzar sus objetivos.
- d) **Social.** El capital social se corresponde con la capacidad de la sociedad de dar respuesta eficaz a sus necesidades y desarrollar sus anhelos de manera conjunta. Hace referencia a la capacidad de la población como organización social de adaptarse a las realidades cambiantes.
- e) **Imagen.** El capital de imagen se entiende como el reconocimiento de valor asociado a su identidad. El valor, el reconocimiento lo hace la sociedad, en función de sus atributos como espacio dotado de atractivo, como valor emocional positivo asociado a la marca territorial.

En este sentido, el desarrollo sostenible de un territorio supone reforzar las dotaciones de capital en todas sus clases, especialmente en aquellas que no tiene reposición (en su mayoría correspondientes al capital natural). Además, el desarrollo sostenible de un territorio debe suponer una mejora de los procesos que estimulen la formación de determinadas formas de capital, o al menos, que reduzcan la pérdida (no deseable) de capital.

- Es por ello que se busca una estrategia de revalorización del capital territorial existente, potenciando las oportunidades que éste brinda para el desarrollo de actividades emergentes (de ocio y recreativas, turismo de naturaleza, deportivo y cultural, aprovechamiento de energías renovables) y superando aquellos obstáculos identificados. De otra parte, no olvida aquellas actividades económicas tradicionales que además de conformar la actual base productiva, son herederas de un conocimiento acumulado en el manejo sostenible del medio, así como del empleo de usos y costumbres tradicionales de gran valor.
- El modelo de ordenación territorial se ha concebido bajo un nuevo paradigma de desarrollo del espacio rural, en el que ya no predomina su función de abastecimiento de alimentos y materias primas para las áreas urbanas, modelo que se ha mostrado

en crisis, sino que, junto a éste, convive un nuevo modelo en el que el territorio adquiere su valor y función social como proveedor de servicios ambientales, culturales, recreativos, deportivos, e incluso de salvaguarda de la identidad de la comunidad.

De esta manera, el Plan Territorial representa un punto de inflexión y catalizador en el diseño del nuevo modelo de desarrollo que despliegue, revalorice y potencie dichas funciones, poniendo un especial énfasis en la aportación del ámbito a la sostenibilidad regional y global. En este sentido se quiere destacar el papel de las áreas rurales de elevada naturalidad, como es el caso, en la obtención de recursos hídricos, el potencial de aprovechamiento de fuentes de energías renovables, el mantenimiento de masas forestales y adhesadas como sumidero de carbono y el valor intrínseco de albergar una importante biodiversidad.

2

Objetivos

Los contenidos del Plan Territorial se articulan en un modelo de ordenación territorial cuyos objetivos generales son los siguientes:

- a) Preservar e incentivar un uso racional de los espacios de valor agrario favoreciendo los aprovechamientos tradicionales compatibles con el medio.
- b) Salvaguardar los recursos y espacios naturales de mayor valor, compatibilizando el aprovechamiento racional de los mismos con la preservación y la mejora del medio.
- c) Proteger la riqueza y diversidad del patrimonio histórico, cultural y artístico impulsando su recuperación, rehabilitación y puesta en valor.
- d) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano.
- e) Promover el desarrollo económico y social equilibrado a través del fomento de las actividades productivas generadoras de empleo estable.

Con objeto de dotar de operatividad y concreción a estos objetivos generales, se plantean una serie de objetivos específicos que recogen la definición del modelo de actuación que se propone el presente Plan. Son los siguientes:

a) Preservar e incentivar un uso racional de los espacios de valor agrario favoreciendo los aprovechamientos tradicionales compatibles con el medio.

- Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y para la integración paisajística de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en el medio rural.
- Identificar y proteger la red de caminos rurales.
- Favorecer la promoción de un espacio de interés supra-comarcal destinado a actividades productivas y tecnológicas vinculadas a la actividad agraria.
- Apoyar la competitividad de la industria oleica del ámbito mediante la potenciación de una producción de calidad vinculada al territorio.
- Fomentar la autosuficiencia de las explotaciones agro-ganaderas en relación al abastecimiento de agua y energía.

b) Salvaguardar los recursos y espacios naturales de mayor valor, compatibilizando el aprovechamiento racional de los mismos con la preservación y la mejora del medio.

- Identificar y proteger zonas de interés territorial por sus valores naturales y su contribución al modelo territorial pretendido.
- Ordenar el paisaje, identificando y protegiendo los rasgos de identidad territorial.
- Promover la redacción de un instrumento para la ordenación de las actividades extractivas.
- Compaginar la ordenación y protección del patrimonio natural con su valorización potenciando el uso público (red de itinerarios y espacios recreativos).

c) Proteger la riqueza y diversidad del patrimonio histórico, cultural y artístico impulsando su recuperación, rehabilitación y puesta en valor.

- Empezar una labor de conservación pro-activa del patrimonio histórico-artístico del ámbito.
- Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos de población y reforzar el carácter y la imagen urbana de los pueblos, así como la conservación de sus valores culturales y paisajísticos.
- Compatibilizar la ordenación y protección del patrimonio cultural con su valorización, potenciando el uso público.

d) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano.

- Apoyo a la rehabilitación:
 - Canalizar la demanda de vivienda de uso temporal hacia la rehabilitación/ construcción en los cascos urbanos pre-existentes.
 - Establecer condiciones favorables para la rehabilitación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos de población frente a la nueva construcción.
- Orientación de la ubicación de la demanda de segunda residencia:
 - Orientar la ubicación de la potencial demanda de segunda residencia hacia aquellas zonas de menor impacto paisajístico, potencial de riesgo y fragilidad ambiental.

- Mejorar la calidad, cobertura y eficiencia de los equipamientos de metabolismo urbano:
 - Mejorar la eficiencia en el ciclo integral del agua y en la gestión de residuos sólidos urbanos y de los Residuos de Construcción y Demolición.
 - Reforzar la prestación general del sistema de saneamiento mediante sistemas de depuración conjunta y/o el empleo tecnologías de depuración de bajo coste.
- Mejora de la dotación y calidad de los equipamientos y la prestación eficiente de los servicios públicos:
 - Criterios para la dotación de equipamientos y servicios públicos de alcance supra-municipal que inciden directamente en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de la población.
 - Mejorar el viario y el servicio de transporte intra-área de manera que se logre una conexión más dinámica entre los principales núcleos y los asentamientos menores considerando la organización de sistemas y medios no convencionales de transporte público de viajeros.

e) Promover el desarrollo económico y social equilibrado a través del fomento de las actividades productivas generadoras de empleo estable.

- Turismo como actividad complementaria a las actividades tradicionales:
 - Favorecer los usos recreativos y las actividades de turismo activo, deportivo y de la naturaleza mediante la adecuación, señalización y difusión de una red de instalaciones y espacios para promover el uso público de los enclaves de mayor interés paisajístico, cultural y/o naturalístico.
 - Potenciar actividades básicas en el turismo asociados al turismo de rural-naturaleza y deportivo en especial actividades náutico-recreativas en los embalses del ámbito, junto con el desarrollo de la actividad cinegética y la pesca regulada.
 - Revalorizar los entornos naturales asociados a la presencia de agua (láminas y cursos de agua) y su adecuación para el uso turístico-recreativo ordenado (áreas de esparcimiento cercanas a núcleos, conservación del patrimonio hidráulico, dotación y señalización de itinerarios).
- Aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, en el contexto de un modelo energético eficiente y adaptado al territorio:
 - Identificar las ubicaciones adecuadas para la instalación de dispositivos de aprovechamiento de energía solar (térmica y fotovoltaica) para el auto-abastecimiento energético en edificaciones privadas y equipamientos de uso público (valor ejemplarizante).
 - Promover y ordenar la instalación de espacios para el aprovechamiento industrial de la energía eólica (parques eólicos), solar (huertos solares y central termosolar) y biomasa bajo criterios de conservación de la biodiversidad y de compatibilidad paisajística.
- Fomento y ordenación de la actividad extractiva vinculada al granito y demás recursos mineros
 - Reconocer la importancia de la actividad extractiva en el desarrollo socioeconómico del territorio, además de para asentar población y asegurar el abastecimiento de materias primas.
 - Promover su ordenación, así como las medidas necesarias para asegurar su óptimo desarrollo a través del correspondiente instrumento de planificación.

3

Modelo territorial

Este Plan Territorial establece como modelo territorial de referencia para los diferentes planes que quedan afectados por el mismo, el constituido por los siguientes criterios:

- a) La función residencial se localizará en los núcleos urbanos existentes, salvo en las situaciones previstas y contempladas en la Normativa.

Con este criterio se pretende mantener el poblamiento agrupado tradicional y establecer un modelo urbano eficiente para el cumplimiento de sus funciones.

- b) El crecimiento de los núcleos deberá respetar valores naturales, culturales y paisajísticos de interés territorial, tales como los ruedos de los pueblos y las zonas de agricultura tradicional.

Las tendencias al crecimiento no formalizado y oportunista son causa de graves pérdidas en el capital territorial, tanto el ligado al potencial agrícola, como al paisaje y la identidad territorial.

- c) Las redes territoriales ligadas al metabolismo urbano (agua, energía eléctrica y residuos) así como el resto de los servicios municipales deben tender al máximo nivel de integración, con objeto de mejorar la eficacia y a la eficiencia en la prestación de dichos servicios.

En un territorio de baja densidad poblacional y con débil estructura productiva, es imprescindible adoptar criterios de gestión integrada para asegurar a la población

los niveles exigibles de prestación de servicios urbanos y públicos. Por ello, es importante que las distintas planificaciones sectoriales y los planeamientos urbanísticos municipales actúen en un marco de máxima integración de redes y de mancomunidad de servicios locales.

- d) **Los instrumentos de planificación sectorial y los de planeamiento urbanístico deben contribuir a formalizar e impulsar el modelo de desarrollo territorial aquí propugnado, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento de recursos naturales básicos, como a la producción primaria y al turismo.**

El modelo territorial de este Plan no se circunscribe a la regulación integrada y coordinada de las cuestiones que tienen interés territorial. En este Plan se considera que es imprescindible utilizar inteligentemente los distintos componentes del capital territorial para propiciar un futuro más próspero a la población y que el mayor nivel de bienestar posible vaya acompañado de medios de vida y de generación de riqueza acordes con el mismo.

4

Descripción de la ordenación

4.1 Estructura urbana, infraestructuras, equipamientos y calidad de vida

Como se ha citado, la meta que persigue este Plan Territorial de la comarca de La Serena para un futuro próximo es la de frenar e incluso invertir la tendencia a la deshumanización del territorio y al despoblamiento crónico. Para ello, el Plan se plantea de forma prioritaria contribuir a fijar la población, de manera que se minore el proceso de emigración a ámbitos urbanos en busca de una oferta de servicios públicos y privados especializados manteniendo el puesto de trabajo en el ámbito rural, ya que este modelo de uso del territorio es muy gravoso económica, ecológica y socialmente. Se persigue un modelo de ordenación en el que el territorio desarrolla plenamente su funcionalidad social y se maximizan las condiciones de bienestar de sus ciudadanos partiendo de la triple dimensión del concepto de calidad de vida, que se refieren a:

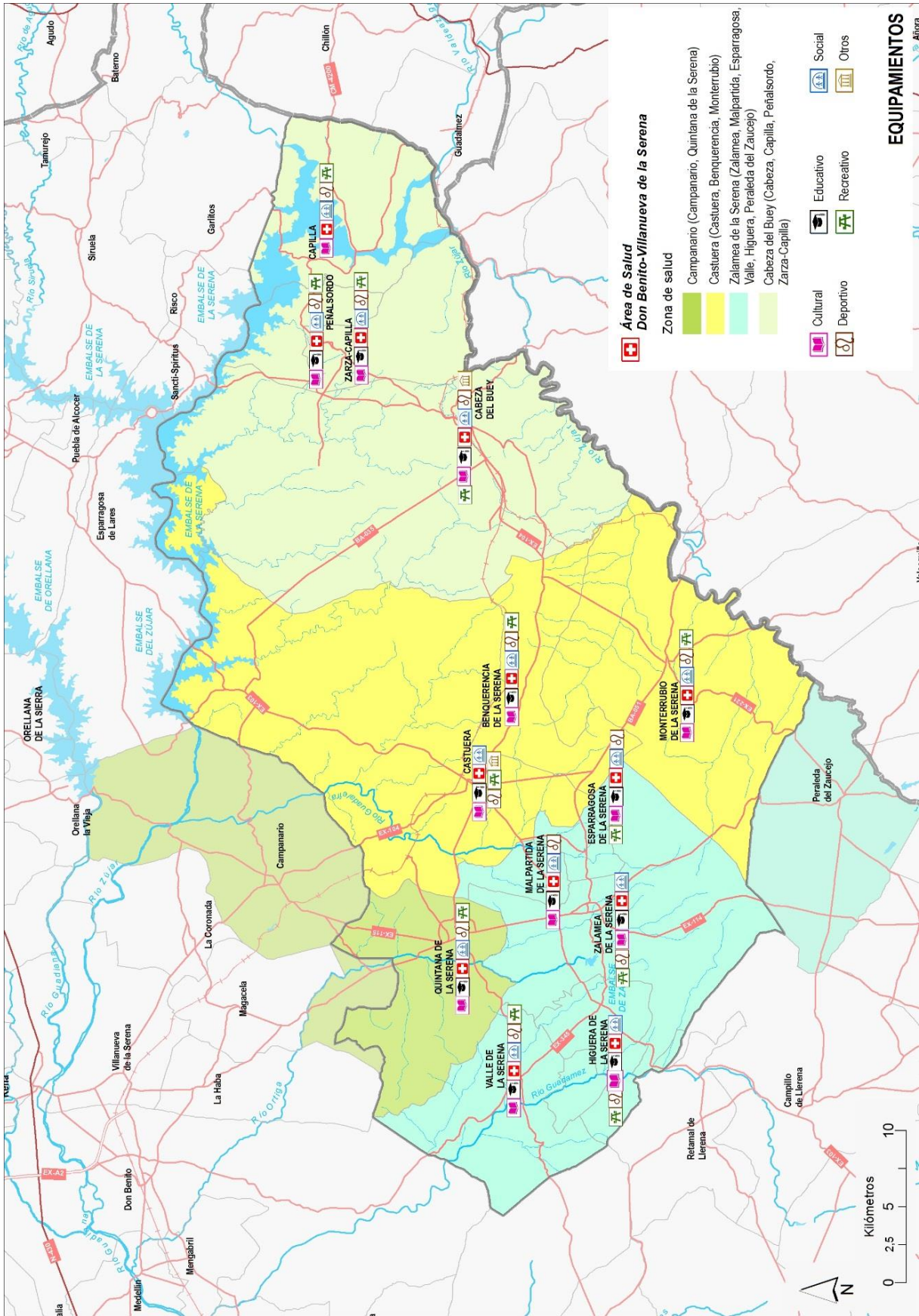
- La calidad ambiental del territorio que comprende aspectos como los relacionados con el “metabolismo urbano” (*calidad del agua y del aire, gestión adecuada de residuos*) o la preservación de los paisajes.
- La adecuada *dotación de equipamientos y servicios públicos*.

- Factores psicosociales que pueden ser promovidos desde una concepción del *territorio como generador de identidad y de autoestima* para la comunidad: la ciudad como espacio público que favorece las relaciones interpersonales, el fomento de la participación ciudadana en la vida pública o nuevas funciones sociales del territorio, como la recreativa.

Como identifica con claridad el Modelo Territorial, el Plan busca mantener un modelo de poblamiento agrupado frente a la ocupación difusa ya que se presenta como el más eficiente económica y ambientalmente, además de favorecer la cohesión y el capital social. Otro elemento que contribuye al modelo propuesto es la consideración de la ecoeficiencia como variable ordenadora, es decir, se propone el diseño y gestión de sistemas de abastecimiento y saneamiento basados en el ahorro de recursos naturales, en especial de agua y de energía. La incorporación de criterios de eficacia y eficiencia se contempla no sólo en el diseño de las redes sino también en el modelo de gestión de los servicios públicos.

La Serena es un territorio especialmente aislado por su ubicación en la parte periférica de Extremadura conformado por 20 núcleos de pequeño tamaño y en histórica regresión demográfica. Del conjunto comarcal destacan Castuera y Cabeza del Buey por albergar los mayores contingentes poblacionales (superando los 5.000 habitantes) junto a la presencia de infraestructuras y equipamientos de interés supralocal. Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Monterrubio les siguen en importancia demográfica y dotación de servicios. El resto de municipios se sitúan entre los 1.332 habitantes de Valle de la Serena y los apenas 187 de Capilla, presentando claras relaciones de dependencia con los mencionados municipios de mayor entidad. Esta caracterización del ámbito, junto a una economía de origen agropecuario con una relativa importancia de sectores como la industria extractiva o los servicios en determinados casos, confiere al ámbito un carácter dependiente en el conjunto extremeño, basculando fundamentalmente hacia la conurbación de Villanueva-Don Benito que ejerce una importante centralidad funcional, favorecida por un sistema de infraestructuras de transporte recientemente mejorado.





Según se ha descrito en la Memoria de Análisis y Diagnóstico, el sistema de asentamientos se caracteriza por una distribución de la población concentrada en núcleos tradicionales siendo poco significativa la existencia de población diseminada. No obstante, esta distribución puede verse alterada por procesos urbanísticos ligados a la construcción de nuevos núcleos residenciales asociados a segunda vivienda o por la posible aparición de parcelaciones ilegales, por otra.

Si bien el primero de los factores no parece representar una amenaza inminente, dado el contexto socio-económico de crisis actual, no se ha dejado de considerar por su carácter esencial respecto a la estructura del sistema de asentamientos. De otra parte, se quiere destacar que las parcelaciones ilegales conllevan unas implicaciones territoriales claras en cuanto a la generación de impactos negativos sobre el medio por la carencia de infraestructuras básicas adecuadas, además de suponer una omisión en la obligada cesión de suelo para equipamientos públicos, según estipula la normativa urbanística.

Se recogen, por tanto, en este Plan las regulaciones oportunas para dotar de un marco normativo de referencia a este fenómeno, así como en previsión de la futura construcción de nuevos núcleos urbanos o espacios productivos, de manera que se evite la ocupación dispersa y desordenada de suelos, muy negativa en la funcionalidad de las actividades urbanas e ineficiente en el consumo de recursos. Junto a esto, el mantenimiento de este tradicional carácter compacto de los asentamientos frente a la construcción difusa presenta a su vez una importante función social, de manera que se favorecen las relaciones interpersonales y las redes de organización social –fundamentales en el medio rural-, así como el sentido de pertenencia a una comunidad, valiosa aportación tanto a la calidad de vida de las personas como a la creación de capital social.

Estas medidas resultan especialmente importantes en un contexto en el que destaca la antigüedad de los instrumentos urbanísticos municipales (a excepción de Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Castuera que cuentan con Plan General Municipal aprobado), y donde prevalece una situación general de decaimiento en cuanto a la redacción de los mismos conforme a lo establecido en la LSOTEX, estando únicamente activos de manera efectiva los procesos de redacción de los Planes Generales Municipales de Malpartida de la Serena y Monterrubio de la Serena.

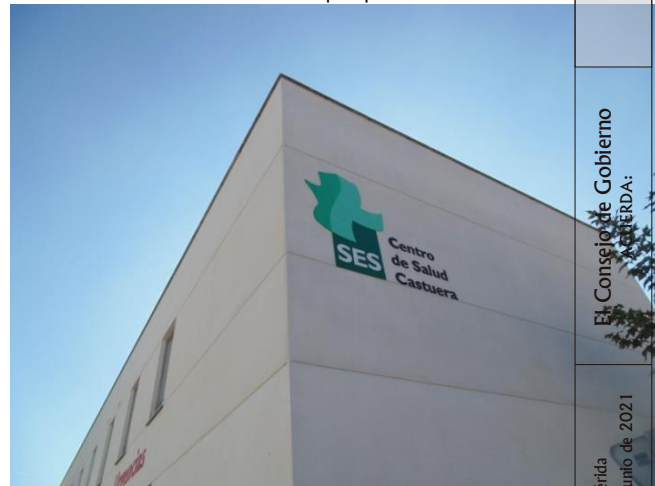
Asimismo, se considera otro elemento clave para preservar la identidad local, junto a la homogeneidad en la tipología edificatoria y estética del patrimonio construido del ámbito la promoción de la rehabilitación y recuperación del patrimonio arquitectónico tradicional en los núcleos de población, preferentemente a la sustitución de éste por nueva construcción. Al valor patrimonial intrínseco que alberga este conjunto, hay que añadir el conocimiento acumulado en el manejo sostenible de los recursos naturales aplicado a la edificación y de nuevo al notable valor que este legado aporta desde el punto de vista de la ecoeficiencia. También se considera, junto a este posicionamiento previo a favor de las políticas de rehabilitación, la posibilidad de nuevas promociones

urbanísticas, siempre que éstas se conciban bajo unas condiciones adecuadas de ordenación y se excluyan de su ubicación las áreas con valor natural, paisajístico o territorial.

El mantenimiento de una imagen general integrada en el medio y con una densidad baja que impida la generación de situaciones de pérdida de identidad o menoscabe la función de las referencias geográficas en el paisaje es esencial en el modelo de ordenación que se propone, y especialmente en lo que se refiere a la potenciación de los usos turísticos y recreativos. De ahí que, además de criterios generales para la ubicación de nuevas promociones urbanísticas, en caso de existir demanda de nuevos usos residenciales, el Plan Territorial contemple medidas para salvaguardar la permanencia de las condiciones de identidad y calidad paisajística ante un futuro crecimiento urbanístico.

► Mejorar la dotación y calidad de las infraestructuras, de los equipamientos y la prestación eficiente de los servicios públicos

Como se ha citado, entre las dimensiones conformadoras de la calidad de vida destaca la dotación adecuada de servicios públicos apoyada en una red de infraestructuras y equipamientos públicos suficientes y de calidad. Como es característico del ámbito rural en nuestro país, en La Serena este aspecto encuentra un obstáculo ante la pequeña dimensión de los núcleos y la consiguiente ausencia de masa crítica poblacional para responder a la viabilidad de una oferta accesible de servicios públicos. La inexistencia de un volumen de población suficiente obliga a la ubicación de equipamientos en un modelo de uso compartido entre varios municipios, generándose relaciones de dependencia entre núcleos y necesidades añadidas de movilidad, que requieren a su vez la potenciación de los servicios de transporte público para garantizar su accesibilidad a los sectores de población más dependientes (mayores, niños y jóvenes, personas enfermas).



A continuación, se describen las propuestas en relación a las infraestructuras y equipamientos básicos en base a las deficiencias detectadas:

- Este Plan asume la jerarquización establecida por el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura vigente, y dirige las medidas propuestas a reforzar dicha articulación territorial en la comarca de La Serena. En este sentido la red básica del ámbito estaría compuesta por los viarios estructurantes: la EX-103 y la EX-104, junto con la EX-323, EX-322, BA-112 y BA-113, así como la red de carreteras de articulación interior entre las que destacan la BA-111 que conectan Zalamea de la Serena con Monterrubio a través de Esparragosa de la Serena, así como las carreteras BA-051,

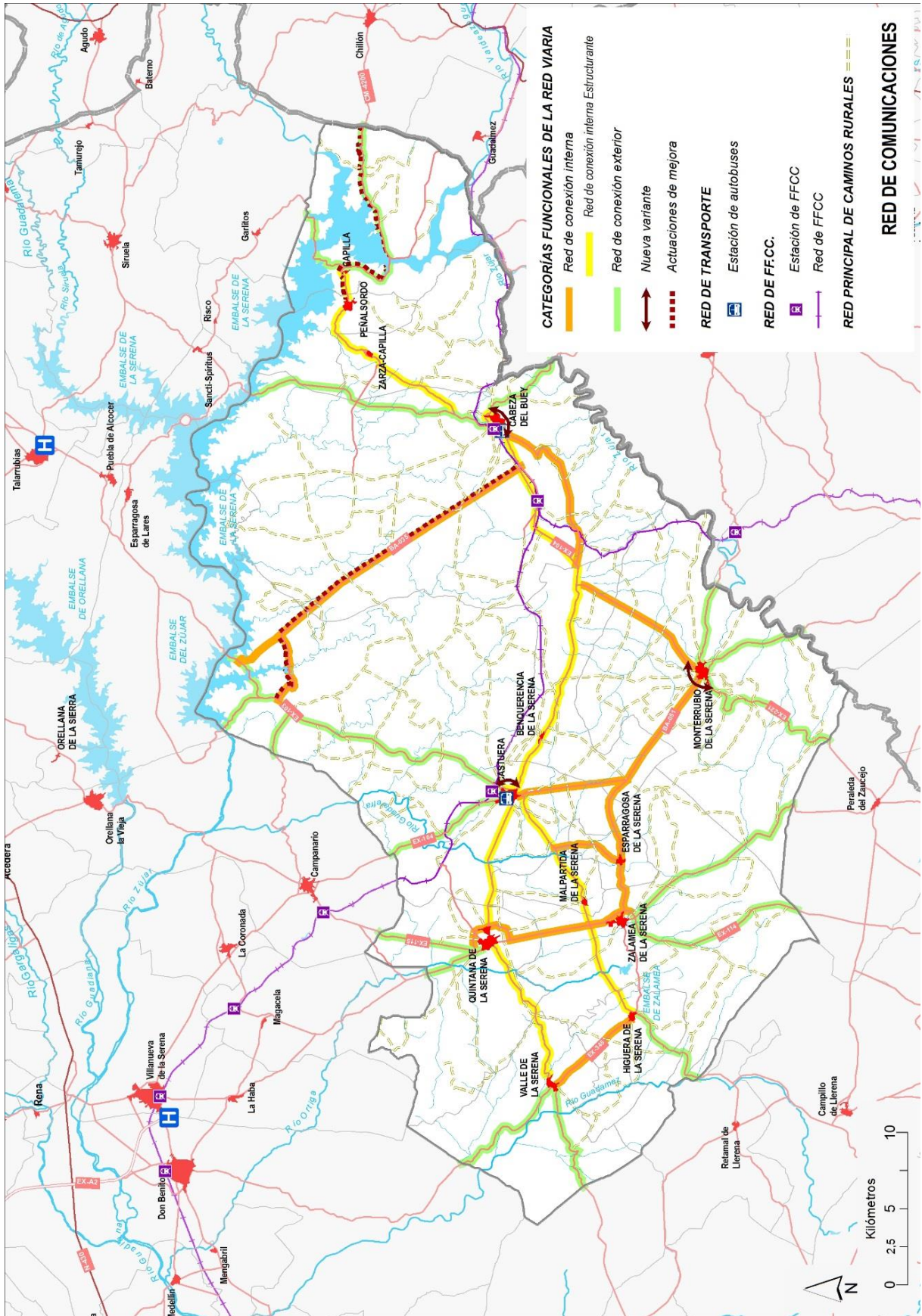
BA-035, EX-324, EX-114 y EX-345. El resto de carreteras conforman la red local de conexión con el exterior.

- La mejora de la red de carreteras, se plantea en relación a actuaciones puntuales tales como: la mejora del viario EX-323 en el tramo que conecta Capilla y el límite autonómico con Castilla La Mancha al presentar un mal estado del firme e inexistencia de arcenes; la dotación de arcenes en la carretera BA-035 entre Cabeza del Buey y la carretera EX -103, así como la construcción de la variante urbana este de Castuera, sur de Cabeza del Buey y oeste de Monterrubio.
- Se propone incorporar la oferta de transporte público colectivo por ferrocarril al esquema de movilidad comarcal. Para ello, se recomienda la mejora de la línea Badajoz-Ciudad Real con el objeto de facilitar la accesibilidad de La Serena a los servicios especializados del centro regional Villanueva-Don Benito, a Mérida y Badajoz y hacia el interior peninsular, así como la adecuación y mejora de las estaciones de ferrocarril de Castuera y Cabeza del Buey.
- Adaptación del servicio de transporte público a las condiciones de baja densidad de este territorio, contemplando la posibilidad de implantar servicios a la demanda. La necesidad de mejorar este servicio se agudiza en el caso de la accesibilidad a centros de asistencia sanitaria (centros de salud y hospitales) por una población envejecida.
- Mejora progresiva de la cobertura y calidad en las redes de telecomunicaciones.



Lo que se ha denominado “calidad ambiental”, constituye el segundo conjunto de variables que determinan la calidad de vida asociada al territorio. En este bloque temático se engloban una serie de aspectos de diversa naturaleza, entre los que se destaca la gestión de residuos y la gestión del ciclo integral de agua, también identificados bajo el concepto de “metabolismo urbano”.

A pesar de la relativa escasez hídrica de la comarca, determinada por un restringido régimen pluviométrico y un sustrato geológico de limitada capacidad de almacenamiento hídrico, el ámbito consigue cubrir la demanda de agua para consumo humano gracias a la presencia de importantes masas de agua embalsadas. El sistema de abastecimiento se organiza en el ámbito en torno a dos sistemas de explotación: el sistema del tramo inferior del río Zújar, que suministra agua a la mayor parte del ámbito mediante la gestión mancomunada del recurso, de una parte; y, de otra, el conjunto de municipios situados en el extremo noreste del ámbito por su parte (Peñalsordo, Capilla y Zarza-Capilla), que vinculan su abastecimiento al sistema de La Siberia cuya toma de agua procede del tramo medio del Zújar en el embalse de La Serena.





Este doble sistema garantiza el abastecimiento de agua para consumo público en el ámbito, si bien se quiere apuntar la necesidad de resolver deficiencias puntuales y mejoras en su gestión. En este sentido, y en lo que se refiere al ahorro de recursos hídricos y la mejora de la calidad del servicio, se considera necesario sustituir determinados tramos de la red de transporte del agua para el consumo público: bien por estar contruidos en fibrocemento (tramo entre Higuera de la Serena y Valle de la Serena y tramo entre Puerto Mejoral y Cabeza del Buey), por transportar un caudal insuficiente (tramos entre Puerto Mejoral y Cabeza del Buey) o por presentar mal estado, lo que da lugar a pérdidas

(tramos entre Monterrubio de la Serena y el núcleo de Puerto Hurraco).

De igual modo se recoge la necesidad de reparación del depósito de abastecimiento de agua potable de la localidad de Castuera para evitar pérdidas ocasionadas por la presencia de fisuras en la solera y fugas en paramentos verticales, así como la mejora del funcionamiento del depósito de Higuera de la Serena, con problemas de presión que limitan el correcto suministro hídrico a los hogares.

En lo que respecta a los sistemas de depuración de aguas residuales, la presencia de una red dimensionada de sistemas de depuración de aguas residuales no representa sólo una cuestión de salud pública y de preservación de los ecosistemas naturales, sino que es de obligado cumplimiento por la normativa europea en vigor en materia de aguas. Por ello, el Plan Territorial propone que además de las estaciones depuradoras existentes en Castuera, Quintana de la Serena, Cabeza del Buey, Zalamea de la Serena y Monterrubio, se doten, con carácter prioritario, de sistemas de depuración efectivos los núcleos de población que superan los 1.000 habitantes, que en la actualidad serían el caso de Valle de la Serena, Peñalsordo, Esparragosa de la Serena e Higuera de la Serena. Para abordar esta cuestión el Plan Territorial propone la elaboración de un estudio técnico de agrupación de vertidos y depuración conjunta en los núcleos en los actualmente esté sin resolver, que considere también la opción de utilizar tecnologías de depuración de bajo coste en los núcleos de menor entidad, así como la valoración de la reutilización de aguas residuales depuradas en usos compatibles (agrícola, recreativo, etc.).

En lo que se refiere a la gestión de residuos sólidos urbanos, bien no se han detectado cuestiones relevantes, se recomienda mejorar la frecuencia del servicio en picos de demanda y la eficiencia del sistema con la progresiva incorporación de la recogida selectiva, de una parte, y la unificación de la prestación del servicio, de otra. Este Plan propone la dotación de un punto limpio para facilitar la recogida selectiva y la adecuada gestión de los residuos urbanos especiales producidos tanto en el municipio como en los de Capilla, Zarza-Capilla y Peñalsordo, proponiéndose esta última localidad para su ubicación.

En relación a la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se plantea la elaboración de un estudio que evalúe la dotación y localización de las infraestructuras necesarias a partir de las instalaciones existentes para el acopio, transferencia y tratamiento de los mismos bajo un sistema de gestión mancomunada, en coordinación con ámbitos comarcales vecinos. Además de ello, desde el Plan Territorial se propone la clausura y restauración ambiental de las posibles escombreras por vertido de residuos inertes no controlados presentes en el ámbito, para mitigar el impacto visual negativo y deterioro de la calidad paisajística asociado a estos espacios.

El sistema de abastecimiento energético se considera adecuado, con escasas incidencias, excepto por la existencia de cortes puntuales en el suministro de la red eléctrica por inclemencias climáticas. Para contribuir a paliar estos déficits se insiste en el fomento del aprovechamiento energético independiente con dispositivos de captación de energía solar para autoconsumo de manera generalizada y, preferentemente, en aquellos lugares con mayor índice de cortes de suministro.

Cabe destacar igualmente la ausencia de contaminación atmosférica, tanto de tipo acústico como físico-químico, variable ambiental generalmente muy apreciada por los habitantes de un territorio. La buena calidad del aire en este espacio, con baja incidencia de ruidos y ausencia de contaminantes, ha de ser preservada mediante las adecuadas medidas de planificación y control.

La unificación de redes y prestaciones de servicios públicos constituye una recomendación general establecida por este Plan como criterio de eficacia y eficiencia en la gestión. En este sentido, la localización de aquellos espacios o instalaciones de uso común para la adecuada gestión de redes y servicios se guiará, con carácter general, por un triple criterio:

- Integración en entidades e instalaciones de tamaño mínimo adecuado para prestar el servicio.
- Contigüidad a núcleo de población con entidad suficiente.
- Posición relativa en cuanto al territorio al que atiende.

De este modo, el Plan Territorial propone a Castuera y Cabeza del Buey como núcleos preferentes para la dotación de equipamientos supramunicipales de nivel básico, con el objeto de afianzar su papel de cabeceras funcionales del ámbito. A ello, se une el núcleo de Zalamea de la Serena como emplazamiento aconsejable, debido a su influencia sobre la zona meridional del ámbito.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
 Fdo. Estrella Elena Moreno de Acevedo Yagüe

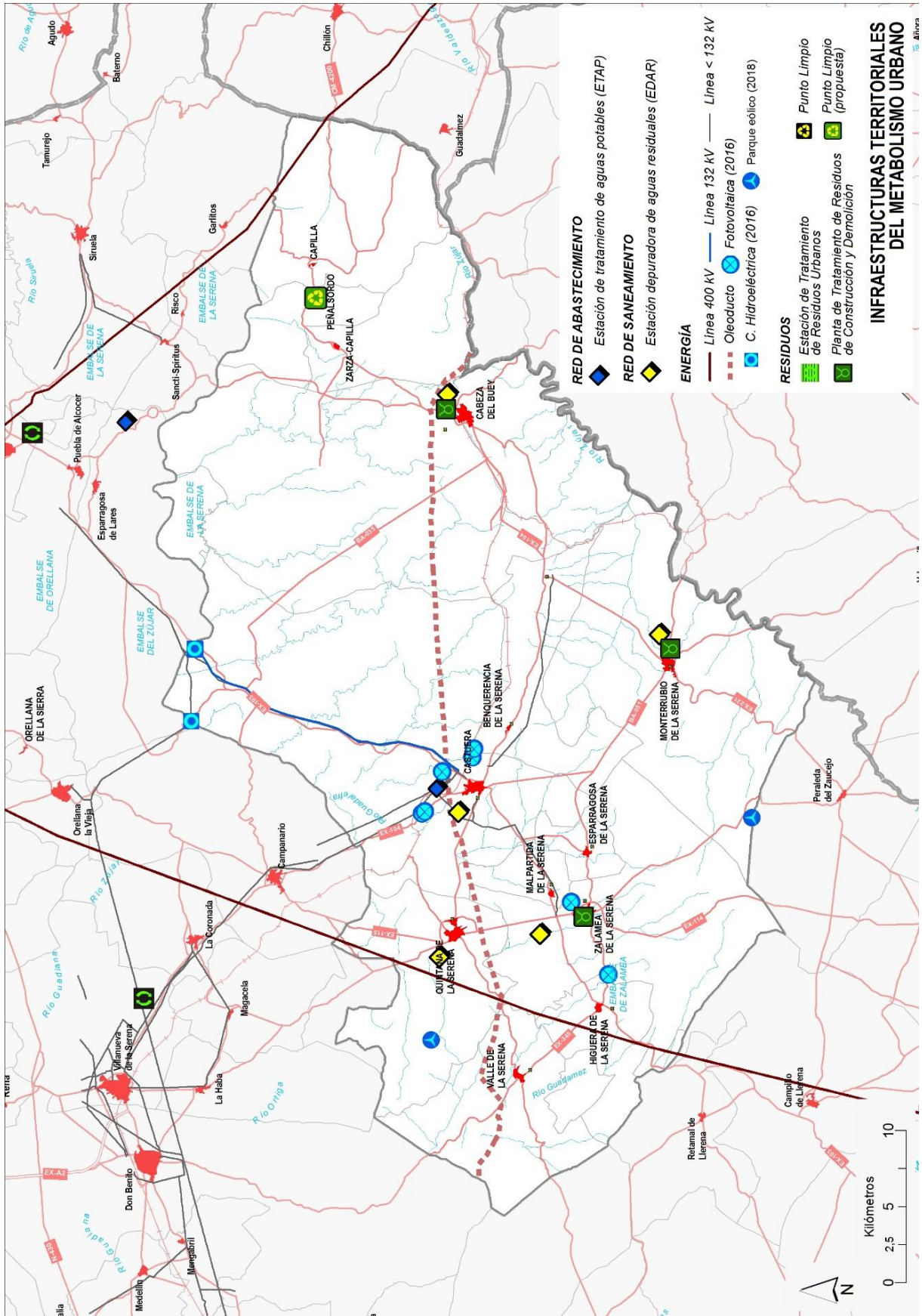
APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA



4.2 Actividades productivas

La activación económica del ámbito constituye uno de los ejes para contribuir a la fijación de la población en el medio rural, planteada como una de las finalidades principales del Plan. Para ello, se pretende reforzar por una parte la base productiva tradicional, y por otra, el desarrollo de nuevas actividades productivas (vinculadas principalmente al aprovechamiento de energías renovables, al turismo y a la industria-logística).

La Serena, tal y como se ha puesto de manifiesto en la Memoria de Análisis y Diagnóstico cuenta con una estructura productiva del territorio con tendencia a la terciarización, fenómeno de especial importancia en los municipios de mayor dinamismo socioeconómico como Castuera, Zalamea de la Serena o Cabeza del Buey. A pesar de ello, la agricultura sigue presentando un peso relativo importante, congregando gran parte del empleo en el conjunto de municipios situados en el sector más meridional. Junto a estos sectores, se sitúa el industrial asociado a la actividad extractiva de Quintana de la Serena, con un impacto sobre la economía del conjunto comarcal especialmente contundente en los años previos a la crisis.

Las industrias de transformación de productos agroalimentarios se presentan como una actividad complementaria a la economía de base agrícola de considerable importancia en el conjunto del ámbito, que logra aportar unos significativos beneficios a la zona. Junto a éstas, industrias dedicadas a la carpintería metálica y maquinaria cuentan con una presencia relativa, localizadas fundamentalmente en los municipios de mayor entidad.

A continuación, se presentan los temas de interés estratégico en el modelo de ordenación propuesto por este Plan para la ordenación de las actividades productivas y la creación de las condiciones territoriales que contribuyan a su desarrollo.



APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
 ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Población y Territorio

► Refuerzo del sector ganadero y agroalimentario y mejora de su innovación mediante la creación de un nuevo espacio agro-industrial y logístico

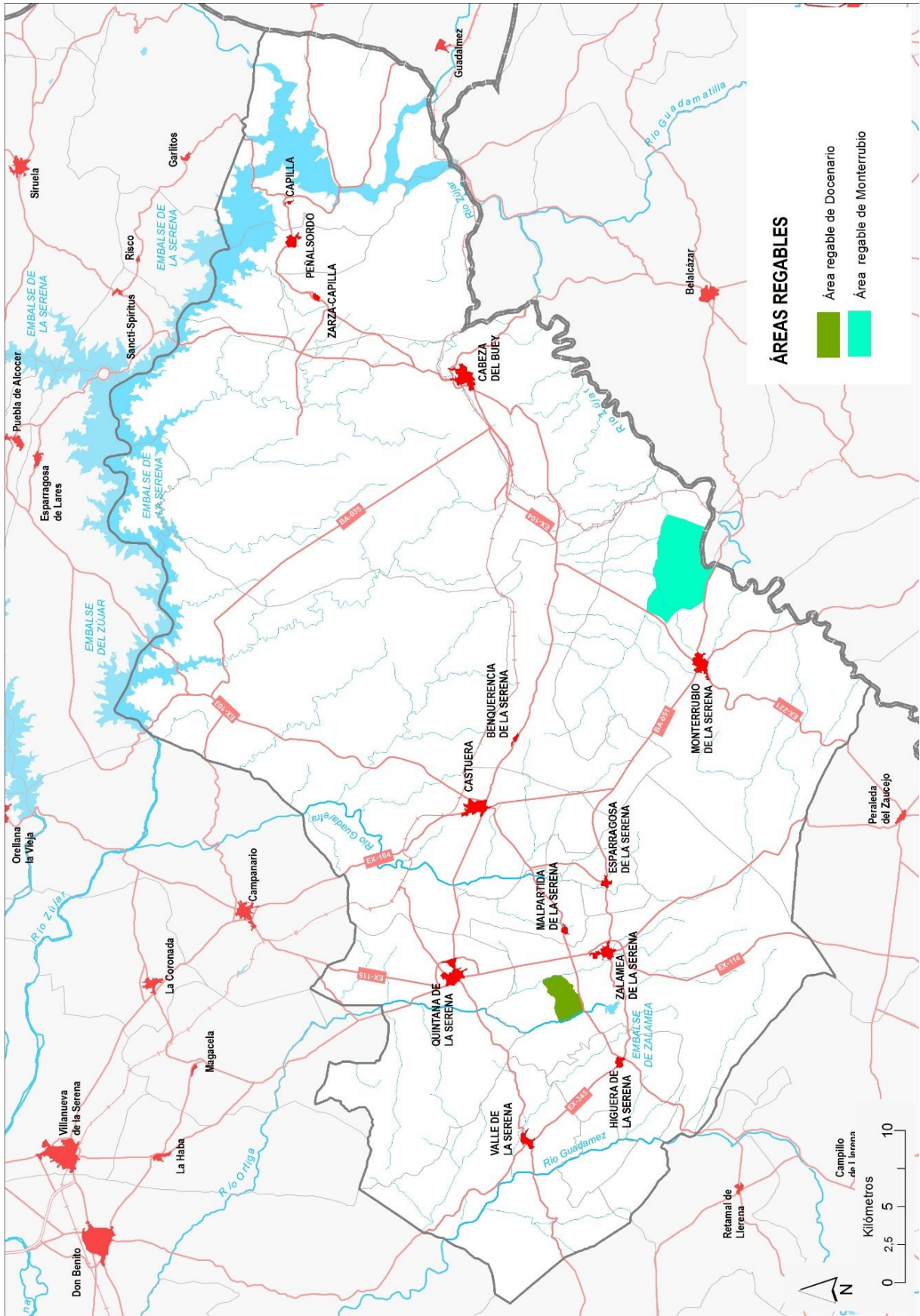
Considerando la importancia de la actividad agropecuaria en el ámbito, desde el Plan Territorial se establecen, con carácter general, los condicionantes territoriales para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y para la integración paisajística de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en el mismo.

Asimismo, se identifica la red principal de caminos rurales, estableciendo condicionantes para su protección, así como criterios para la implantación de nuevos viarios rurales. Esta red de caminos rurales identificada quedará no obstante sujeta a las actualizaciones de los distintos catálogos locales de caminos públicos que puedan llevarse a cabo.

Por otro lado, el Plan reconoce la presencia del Área regable de Docenario, situada en el entorno del núcleo homónimo, originado como poblado de colonización tras la puesta en regadío de esta zona, a partir de una antigua presa emplazada sobre el río Ortigas (ver esquema adjunto).

Asimismo, este Plan apoya la reciente transformación a regadío en el municipio de Monterrubio, principalmente para la potenciación de la producción oleícola de esta Denominación de Origen Protegida. En este sentido, y de acuerdo con la normativa sectorial, el cambio de los terrenos que se encuentren dentro del perímetro de dichas áreas regables a las categorías de suelo urbano o urbanizable, requerirá el previo informe favorable del órgano competente en la materia.





ÁREAS REGABLES

- Área regable de Decenario
- Área regable de Monterrubio

De otra parte, se incorpora al modelo de ordenación establecido por este Plan Territorial la figura de un espacio productivo de interés supramunicipal o Parque Agro-ganadero e Industrial con objeto de ubicar actividades conexas a la actividad agraria, fundamentalmente, la ganadera, que esté dotado con las adecuadas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y accesibilidad. Se contempla que este espacio pueda albergar la sede de entidades que favorezcan la creación de redes y mejoren la organización de este subsector de manera que se generen sinergias en la producción y comercialización de los productos.

Asimismo, sería muy recomendable el desarrollo de actividades de formación y capacitación, así como la inserción en programas de investigación (autonómicos, universitarios) para la mejora de la competitividad y la innovación en este sector básico e identitario de la comarca. La ubicación del mismo se plantea en el suelo público disponible en las proximidades del núcleo de Castuera, junto a la EX-104.

En este mismo sentido, se considera la conveniencia de contar con una dotación de Matadero en la comarca, cuya ubicación preferente es el municipio de Castuera.



► Ordenación del aprovechamiento de los recursos energéticos, especialmente los renovables, en un contexto de modelo tendente al autoabastecimiento

El Plan Territorial se posiciona a favor de un modelo combinado de aprovechamiento energético y apoya la utilización de las fuentes de energía renovable presentes en el ámbito, en coherencia con las premisas y enfoque general del modelo territorial expuesto.

La ordenación propuesta reconoce la citada variedad y abundancia de recursos naturales susceptibles de aprovechamiento energético: que hacen referencia a los sistemas de generación hidroeléctrica en los embalses, que cuenta ya con una importante implantación, el elevado potencial solar (unas 3.000 horas de sol anuales), la presencia de biomasa forestal, agrícola y ganadera, junto al potencial eólico en determinados enclaves del ámbito. Mientras que la radiación solar aprovechable presenta valores elevados en el conjunto del ámbito, las velocidades medias anuales del viento ofrecen las condiciones más óptimas en las sierras meridionales del ámbito, zona de especial interés para el desarrollo de este tipo de aprovechamiento energético.

La implantación y desarrollo de estas energías renovables ha de supeditarse a los principios de preservación del capital natural existente, especialmente de aquellos espacios más frágiles desde el punto de vista ambiental, y de compatibilidad paisajística, para lo cual los parques eólicos, las instalaciones solares termoeléctricas, la de biomasa y las instalaciones fotovoltaicas de una cierta dimensión incorporarán un estudio paisajístico.

En el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable, el Plan Territorial apoya el modelo de autosuficiencia conectada, consistente en que cada unidad urbana y territorial, empezando por el edificio, resuelva sus necesidades energéticas optimizando su posición en el territorio y con generación propia, de manera que sólo demande a la red aquello que no es capaz de resolver por sí misma. Este modelo combina la disminución de las necesidades energéticas con las ventajas de la generación distribuida en un modelo socioeconómico menos intensivo energéticamente, con menores emisiones de CO₂ y costes ambientales, que se plasma en una ocupación del territorio menos extensa y mejor integrada. En La Serena, la autosuficiencia conectada se apoyaría sobre cuatro pilares:

- La disminución de las necesidades energéticas a todos los niveles, en los hogares y sector servicios por la introducción de soluciones de arquitectura bioclimática (algunas de ellas forman parte del acervo de la arquitectura tradicional), en la movilidad por la expansión del transporte público y su racionalización con servicio a demanda, en la agricultura con la introducción de nuevas técnicas (como la “agricultura de conservación”) y en la industria con la optimización energética de los procesos. En esta línea, todavía queda mucho camino por recorrer.
- La implantación de dispositivos de autogeneración de parte o toda la energía consumida. Aquí entrarían todas las posibilidades mencionadas de generación aislada, desde el agua caliente sanitaria mediante sistemas solares de baja temperatura, la calefacción con biomasa para edificios o bloques de viviendas, la generación eléctrica eólica, fotovoltaica o híbrida para viviendas u hostelería aisladas, las instalaciones fotovoltaicas en cubiertas de naves agropecuarias y grandes pabellones en áreas urbanas, e incluso la producción de biodiesel a pequeña escala.
- La generación industrial de energía mediante algún tipo de aprovechamiento procedente de fuentes renovables (incluidos los cultivos energéticos para producción de biocombustible), con el fin de completar las necesidades energéticas del ámbito, así como para exportar los excedentes a la red general.
- La existencia de infraestructura de transporte energético que permita el apoyo mutuo con la red general.



Si bien el contexto normativo de incentivos actual no es favorable a este modelo, la existencia de la regulación del Código Técnico de la Edificación (de gran incidencia ya que fomenta el ahorro y promueve la autogeneración) y posibles cambios futuros en la política de primas a la generación a partir de fuentes renovables, pueden contribuir a devolver un escenario a medio plazo en que sea viable e interesante para la iniciativa privada el modelo de autosuficiencia distribuida. El mayor desfase entre la situación actual y el modelo se produce en los combustibles líquidos y gaseosos, donde ni los mecanismos de mercado, ni la regulación por la administración han acelerado lo suficiente el cambio de paradigma.

En los combustibles utilizados en el sector del transporte, aún con las limitaciones naturales a un ámbito rural, hay que conseguir reducir la utilización de vehículos privados y disminuir la distancia a la que se transportan mercancías; no obstante, se están consiguiendo motores progresivamente más eficientes. Quedaría pendiente la utilización de biocombustibles y biomasa, en lo posible producidos localmente, o al menos, sí así lo exige la economía de escala en la localización de las plantas de producción, a partir de materia prima local. Esto mismo sería aplicable al uso agrícola, donde los ahorros provendrían de la utilización de técnicas de agricultura de conservación, pudiendo además las cooperativas agrícolas producir más fácilmente biocombustible para sus socios. Para extender la utilización de energías procedentes de fuentes renovables, tendría gran interés el uso de biomasa en instalaciones públicas o privadas subvencionadas (alojamientos de turismo rural, por ejemplo), por su valor de demostración y para asegurar un mercado que facilite el establecimiento del suministro.

En lo que se refiere al funcionamiento en red, cabe destacar que este modelo disminuye los flujos por reducirse las necesidades energéticas y por satisfacerse en el propio centro de consumo, pero al ser más dependiente de las energías renovables se requiere una conexión a la red de mayor capacidad, al ser mayor la proporción de la potencia instalada que depende de la variabilidad climática. Este modelo energético tendría una incidencia positiva sobre la economía local ya que contribuiría a la dinamización del sector agrícola y forestal, el cual quedaría fortalecido al disminuir, por una parte, su dependencia de combustibles con precio siempre creciente y, por otra parte, diversificar su producción con cultivos energéticos y aumentar sus ingresos con el aprovechamiento de los residuos agrícolas y forestales. También podría contribuir a la reactivación del sector de la construcción por la rehabilitación y creación de nuevas instalaciones eléctricas, recuperando parte del acervo cultural en forma de técnicas constructivas tradicionales acomodadas al clima local.

Por último, el modelo de autosuficiencia conectada tendría también beneficios ambientales, tanto locales (disminución de la incidencia de incendios forestales por retirada de biomasa, disminución de la erosión por aplicación de técnicas de agricultura de conservación, etc.) como de alcance global (disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero).

► Fomento y ordenación de la actividad extractiva vinculada al granito

El ámbito de La Serena cuenta con una prolongada historia vinculada a la explotación y aprovechamiento de los diversos recursos geo-minerales con que cuenta. Muestra de ello son los numerosos vestigios y enclaves que forman parte del patrimonio productivo-minero del ámbito. No obstante, ha sido a partir del siglo XX, con la mecanización y aplicación de tecnologías más modernas de explotación, cuando se ha convertido en el principal sustento de la economía local ligada de forma a la extracción del batolito granítico de La Haba- Quintana de la Serena-Zalamea de la Serena.

Este último tipo cuenta con la catalogación de granito Gris Quintana, cuya extracción y transformación ha constituido tradicionalmente la ocupación preferente de varias generaciones de habitantes de la comarca, constituyendo la base de economía por la abundancia y calidad de la piedra, marcando el carácter y la forma de vida de sus gentes. En la actualidad cuenta con un reconocimiento comercial internacional especialmentepreciado debido a su color grisáceo y textura granulada, compacta y de fractura irregular.

El aprovechamiento de este recurso ha permitido la creación de numerosas industrias y servicios asociados a su explotación, que han visto descender el volumen de demanda tras la actual crisis económica. No obstante, la importancia de este sector y la potencialidad que presenta como recurso aun explotable en un futuro más favorable, hacen necesaria una estrategia de ordenación de la actividad, para garantizar su permanencia en base a criterios de sostenibilidad e integración ambiental, social y urbanística. En el marco de este fenómeno, el Plan Territorial considera necesaria la elaboración de un Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva, que establezca las medidas necesarias para su óptimo desarrollo.



► Turismo: impulsar las actividades motivacionales asociados al turismo de rural-naturaleza y deportivo

Uno de los principales ejes de activación económica considerados por el presente Plan Territorial es el desarrollo y consolidación de modelo turístico sostenible y de calidad en La Serena que ponga en valor sus recursos territoriales (cultura, naturaleza y paisaje) e incorpore los elementos de identidad que la diferencian y singularizan respecto a otros territorios de su entorno.



El Plan Territorial define su modelo turístico en línea con el planteado por las entidades desarrollo del territorio y lo sustenta en el reforzamiento del turismo de servicios, centrándolo en los embalses y los espacios naturales como soportes de las actividades motivacionales generadoras de viajes hacia la comarca (avistamiento de aves, actividades deportivas en embalses, pesca, etc.). El patrimonio cultural (arqueológico, histórico, etnográfico, etc.), los núcleos urbanos y la calidad de sus productos tradicionales deben aportar el complemento de identidad y singularidad a la visita turística a la comarca.



En este sentido, el espacio turístico está protagonizado por los embalses y sus entornos, los espacios naturales de interés para el avistamiento de aves, los yacimientos arqueológicos y los núcleos urbanos como prestadores de servicios básicos al turismo (alojamiento, restauración, etc.). Los grandes embalses del Zújar y La Serena, conforman junto a otros embalses próximos (Orellana, Puerto Peña, etc.) una de las zonas con mayor concentración de agua embalsada de España, por lo que además de grandes oportunidades en relación al aprovechamiento primario de estas infraestructuras (agua, energía, etc.) ofrece grandes posibilidades en relación al turismo y a las actividades deportivo-recreativas (pesca, baño, actividades náuticas, etc.).

Los embalses, aunque con escasa valorización, son además los lugares de especial concentración de actividad turística-recreativa del ámbito en diferentes segmentos (activo-deportivo, naturaleza-rural, etc.) y líneas de productos (zona de baños, actividades náuticas, pesca, caza menor, actividades recreativas, etc.). Además, dispone de una oferta de alojamiento de distinto tipo y calidad, lo que le otorga versatilidad a la hora de abordar estrategias diferenciales por productos.

Por otro lado, el potencial ornitológico de La Serena, se sitúa al nivel de los principales enclaves ornitológicos de España, tanto en número de aves avistables, al contar con especies de cuatro hábitats diferentes, como por el interés de las mismas. Las grandes láminas de aguas de los embalses, las inmensas estepas donde habitan tranquilas las avutardas, gangas o alcaravanes, las dehesas y otras zonas forestales, o los roquedos y zonas escarpadas presentes en el territorio aportan una variedad de hábitats naturales

y avifauna que hacen de este espacio uno de los mejores lugares para la observación ornitológica de España. aunque escasamente aprovechado,

En este caso como ocurre con el aprovechamiento de los embalses, el potencial del recurso supera en mucho, el nivel de desarrollo y conocimiento alcanzado en el mercado, por lo que impulsar ahondar en la activación de este recurso resulta fundamental para consolidar el desarrollo turístico del conjunto de la comarca.

Su ubicación periférica y alejada de las grandes aglomeraciones urbanas emisoras de turista nacional dificulta su acceso a los grandes nichos de demanda en torno al turismo rural de corta estancia. Su baja accesibilidad por carretera mediante vías rápidas y la lentitud de las comunicaciones por FF.CC con Madrid, dificulta el acceso a ese gran mercado, y a través de él con el extranjero, lo que le resta competitividad al territorio también respecto a estos mercados. Es por ello, que mejorar la conectividad exterior del ámbito, acortando los tiempos de desplazamiento respecto a los grandes focos generadores o canalizadores de viajes, es una prioridad absoluta.



La red de carreteras interna, por su parte, aunque débil, resulta suficiente para el nivel de actividad actual, aunque sí requiere acciones de mejora que permitan poner en valor los elementos diferenciales del territorio, especialmente en el aprovechamiento de sus principales recursos turísticos para segmentos específicos más especializados, y por lo tanto, más exigentes.

Los equipamientos turísticos tienen como objetivo fundamental acercar e interpretar los recursos del territorio al viajero, convirtiéndose, en muchos casos, en los primeros receptores de los turistas y en informadores privilegiados del territorio. El ámbito cuenta con un amplio número de equipamientos culturales y de naturaleza, en muchos casos, cerrados ante la falta de liquidez de ayuntamientos y demás entidades gestoras. Mantener una red de equipamientos como la que dispone el ámbito resulta difícil en un escenario de recursos escasos como el actual y previsible en los próximos años, por lo que la reapertura necesaria de los mismos, o al menos de los de mayor interés, requiere de la puesta en práctica de nuevas fórmulas de gestión, innovadoras y colaborativas con el tejido empresarial turístico, y con entidades y asociaciones del tercer sector.

Equipamientos para uso público recreativo						
	Museos y centros de interpretación	Mirador	Área recreativa	Área de descanso	Otros	Total
Benquerencia de la Serena	C.I. de las Pinturas Ruprestres	Castillo de Benquerencia Pico de la Buitrera			Observatorio de Aves	6
	Aula de Naturaleza de Puerto Mejoral	Benquerencia de la Serena				
Cabeza del Buey	C.I. de las Pinturas Ruprestres			Olmeda del Santuario de	Zona de despegue	4

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Equipamientos para uso público recreativo						
	Aula de Naturaleza de las Navas			Ntra. Sra. De Belén		
Capilla		Castillo de Capilla Capilla (3)	Playa de Capilla	Ermita de San Sebastián	Zona de pesca	7
Castuera	Museo del Turrón		Pantano del Zújar	Sendero botánico	Zona de pesca (2)	11
	C.I. de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas				Zona de navegación (2)	
	C.I. Los Humedales		Isla del Zújar			
	Aula de Naturaleza de Estación de Quintana					
Esparragosa de la Serena			Laguna y Menderos			1
Higuera de la Serena			Dehesa Boyal La Charca	Ermita de Altogracia		3
Malpartida de la Serena						0
Monterrubio de la Serena	Museo Tecnológico del Aceite			Ermita de San Isidro		2
Peñalsordo	Museo Octava del Corpus		Playa de Peñalsordo	Ermita de Santa Ana	Zona de navegación	4
Quintana de la Serena	Museo del Granito		La Cañada			3
	C.I. Hijovejo					
Valle de la Serena	Casa Labriega					1
Zalamea de la Serena	C.I. Cancho Roano		Embalse de Zalamea	Ermita de San Cristóbal Docenario	Zona de pesca	5
Zarza-Capilla	Museo de los Auroros	El Valle		Ermita de San Isidro	Zona de despegue	5
	Aula de Naturaleza de Zarza-Capilla Nueva					
Total comarcal	16	8	9	9	10	52

Fuente: Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015); Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (Ministerio de Hacienda, 2014, revisado 2015); y elaboración propia a partir de revisión bibliográfica, trabajo de campo y consultas a ayuntamientos y a la Consejería de Educación y Cultura de Extremadura.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

La oferta de alojamiento reglada, por su parte, salvo la concentrada en los embalses, carece de una clara orientación turística y presta un servicio de alojamiento básico a trabajadores (temporales y en tránsito) y a visitantes de motivación diversa (cazadores, familiares, turistas, etc.).

Hotel/Hostal	H**		HS**		HS*		TOTAL	
	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.	Nº Est.	Pax.
Benquerencia	1	11					1	11
Cabeza de Buey					1	32	1	32
Castuera	1	46	1	31			2	77
Monterrubio	1	14	1	14			2	28
Zalamea	1	26	1	33	1	18	3	77
Total	4	97	3	78	2	50	9	225

Fuente: Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015)

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En conjunto el ámbito cuenta con unas escasas 225 plazas de alojamiento hotelero, en su mayoría en establecimientos de pequeño tamaño, lo que dificulta la comercialización y gestión de grupos. La oferta de alojamiento del ámbito se completa con 102 plazas en casas rurales y con 3 albergues juveniles, todos ella de calidad media-baja.

Alojamiento Rural	Nº Est.	Hab.	Pax.
Benquerencia	2	7	10
Cabeza de Buey	1	3	4
Castuera	4	19	47
Monterrubio	3	11	21
Zalamea	1	5	8
Zarza-Capilla	1	6	12
Total	12	51	102

Fuente: Inventario de Recursos Turísticos de La Serena (CEDER La Serena, 2015)

Las actividades turísticas que ofrece el ámbito son abundantes, aunque concentradas fundamentalmente en los embalses, y especialmente en la Isla del Zújar, donde se oferta una amplia variedad de actividades orientadas fundamentalmente a pescadores y escolares, además de como zona de baño estival a familias y otros grupos con vocación claramente local-comarcal.

El ámbito cuenta con excepcionales zonas de pesca y con unas muy buenas instalaciones de acceso y servicio, entre las que se incluye alojamiento, alquiler de embarcaciones, restaurantes, etc. además de una amplia oferta de actividades de ocio y recreo para las familias y acompañantes no practicantes de la pesca.

Otras de las principales actividades presentes en el ámbito es la caza, fundamentalmente menor, que supone un reclamo de primer nivel para la comarca tanto para aficionados nacionales como extranjeros (italianos, etc.). Los “singulares” circuitos de comercialización de dichos productos y su difícil integración con el resto de recursos y empresas del sector turístico (salvo en alojamiento y restauración) le resta potencialidad turística a la actividad. No obstante, el alto nivel de gasto de estos visitantes exige realizar un esfuerzo en articular propuestas del gusto de dichos turistas, asociadas tanto a otras actividades etnográficas (matanza del cerdo, fiestas tradicionales, etc.) como a aquellas de disfrute de la naturaleza (avistamientos de grullas, berreas, etc.).

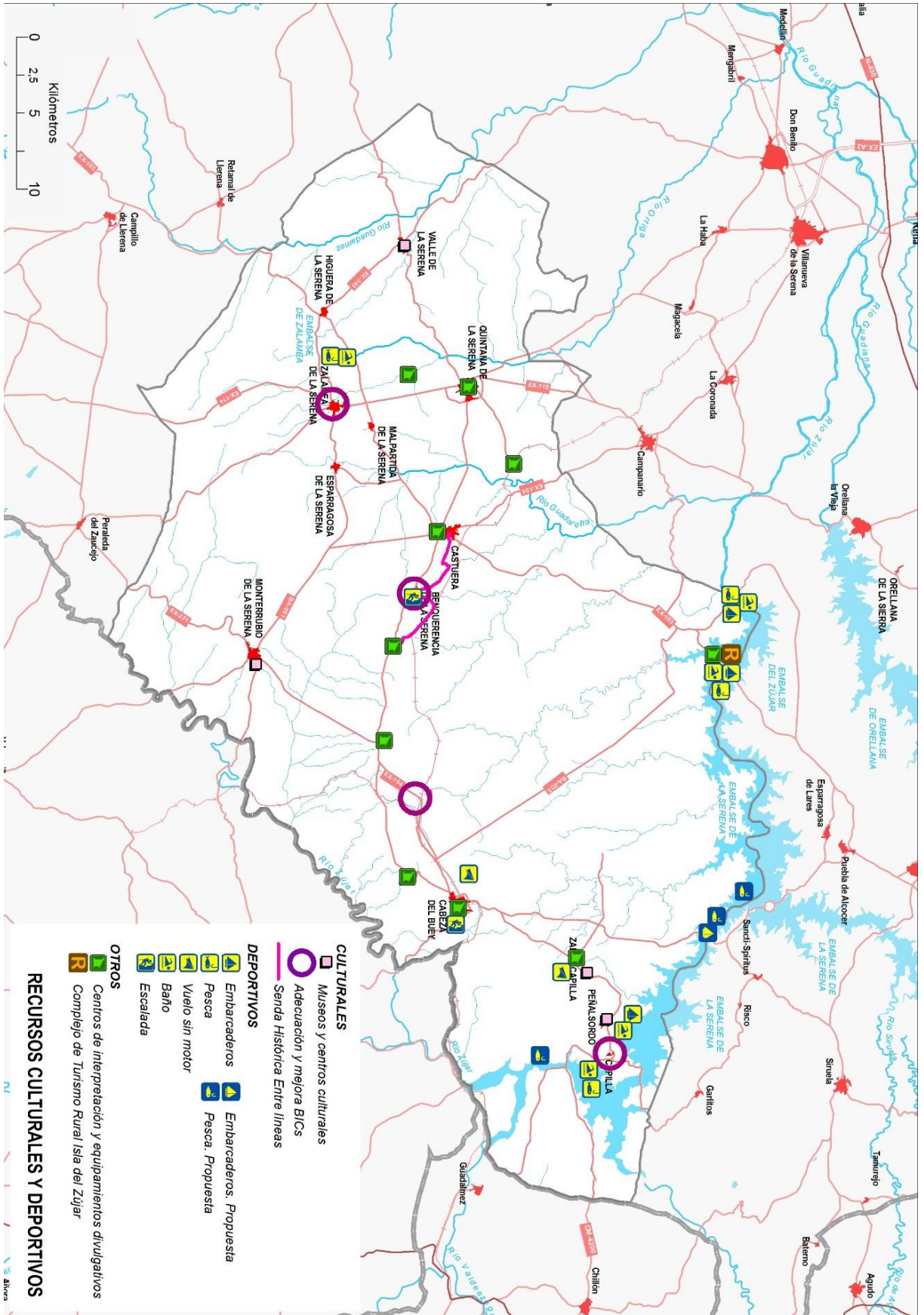
El avistamiento de aves cuenta en el ámbito con grandes posibilidades al disponer en unos pocos kilómetros de diferentes hábitats naturales (estepas, zonas húmedas, forestal, roquedos, etc.) con especies diferentes, todas ellas de gran interés, tanto para el turista experto ornitológico (que valora la rareza, nivel de protección o la dificultad de avistamiento en otras zonas) como los aficionados y amantes de la naturaleza cuya motivación por las aves se asocia más a la facilidad y espectacularidad del avistamiento

(aves grandes, grandes concentraciones, vistosas, fáciles de avistar, etc.) o a su oportunidad (especies con elevado peligro de extinción).

Con objeto de mejorar la funcionalidad turística del territorio, el Plan Territorial recoge las siguientes recomendaciones:

- Promover la mejora de las infraestructuras de FF.CC. que conectan la comarca con uno de los principales mercados nacionales (Madrid) y a partir de ahí con el resto del mercado interior y exterior. La disponibilidad de la infraestructura pierde efectividad ante la imposibilidad de alcanzar velocidades comerciales suficientes en algunos tramos como para acercar dichos mercados al territorio.
- La cada vez mayor dependencia del turismo de las telecomunicaciones y de internet para el desarrollo de su actividad ordinaria hace que las debilidades de estos sistemas en muchos de los enclaves turísticos del ámbito, reste competitividad a los mismos. La dificultad de promocionar y comercializar *on line* sus productos ante la debilidad de la cobertura, o la imposibilidad de ofrecer unos niveles de servicio de calidad a los clientes, o simplemente la dificultad para llevar a cabo las relaciones habituales con los proveedores, hacen de esta debilidad un elemento crucial en el desarrollo turístico de la comarca.
- Incentivar la modernización de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, así como su adscripción a etiquetas/marcas de calidad turística y a redes de reconocimiento nacional e internacional, de manera que se facilite su difusión y acceso a diferentes públicos objetivos.





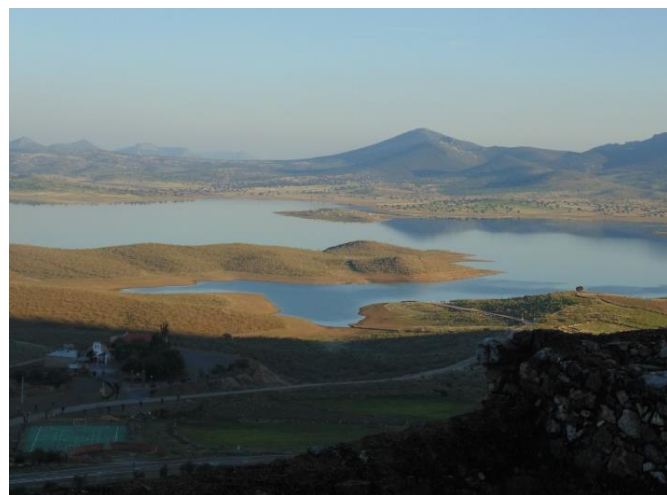
APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Promover el asociacionismo en el sector turístico, con objeto de avanzar en su consolidación y en la eficiencia tanto de la oferta y complementariedad de los servicios como de la promoción y comercialización de los mismos.
- Adecuación y mejora de los entornos turístico-recreativos en embalses y en los enclaves naturales de interés, de manera que se posibilite el adecuado desarrollo de las actividades y se garantice la preservación del entorno ambiental donde se desarrollan.



- La rehabilitación del patrimonio construido y su puesta en valor a través de la reconversión de los cascos urbanos en centros de la vida pública procurando la localización de centros institucionales y de dotaciones que contribuyan, además, a fomentar su uso turístico.
- Reapertura y adecuación de los equipamientos de uso público mediante fórmulas innovadoras de gestión colaborativa que permitan poner en valor dichos recursos (museos, centros de visitantes, etc.) y faciliten la interpretación comprensión del territorio, además permitir mejora la atención e información al turista en destino.

La estrategia, en todo caso, pasa por consensuar con los empresarios y agentes turísticos de la comarca, la especialización en alguno de los elementos de valor del territorio (es fundamental centrarse en unas pocas actividades con verdadero carácter motivacional) y aportarle singularidad y especialización, en base a una gestión personalizada. Es decir, se trata de conseguir que determinados colectivos de aficionados a la pesca, a las actividades náuticas y al avistamiento de aves puedan desarrollar sus aficiones favoritas durante una escapada de 4-5 días en primavera u otoño, organizada por su operador turístico de referencia (agencia, asociación o federación) para aprovechar el buen clima de la comarca respecto a otras zonas habituales de práctica de esas actividades en Centroeuropa. Esta especialización pasa, a su vez, por adaptar los productos y las infraestructuras a los perfiles y mercados objetivos, prestando servicios más profesionalizados (formación en idiomas, en ornitología y pesca, en turismo en general, etc.) a dichos colectivos y ofreciendo la total garantía a los operadores que gestionan estos grupos en origen.

La actual orientación familiar y escolar debe combinarse con otra más profesional destinada a aficionados a la práctica de determinadas actividades acuáticas y deportivas, que no pueden realizarla durante gran parte del año en sus países de origen por cuestiones climatológicas. Los diferentes deportes náuticos (canoa, vela, etc.) que pueden practicarse en los embalses del Zújar y La Serena, y otras actividades deportivas con

gran demanda en estos momentos (bicicletas, BBT, pruebas de resistencia, etc.) o incluso las más especialidades de triatlón y otras combinaciones deportivas (innovación) podrían ser también opciones a explorar en el territorio.

En todo caso, se trataría de concentrar los esfuerzos y los recursos en unas pocas líneas de productos y en un solo mercado, para intentar conseguir captar turistas con esas motivaciones, que una vez consolidado pueda abrir el camino a otras actividades y a otros mercados del entorno.

4.3 Patrimonio territorial y uso público

Uno de los principales activos territoriales del ámbito de La Serena es la presencia de extensas zonas de elevado interés ecológico y ambiental, integradas por espacios serranos, láminas de agua y riberas fluviales, extensiones agrarias de escaso nivel de intervención (dehesas), así como una importante representación de ambientes esteparios. En este sentido, cabe destacar la importante superficie protegida incluida en la Red Natura 2000 en virtud de la elevada representación de hábitats de interés comunitario recogidos por la Directiva 92/43/CEE (cuatro ZECs) y zonas de especial protección para las aves de la Directiva 79/409/CEE (cinco ZEPAS), que en conjunto suponen 95.065 ha (el 43% de la superficie comarcal). Especialmente reseñable es de igual modo la presencia de taxones de flora y fauna amenazada en los citados espacios, entre los que destaca la importancia de distintas especies de avifauna.

Al patrimonio natural se suma la extensa y variada representación del patrimonio histórico-artístico presente en la comarca de La Serena fundamentado en la antigüedad de su poblamiento al haber sido usada desde tiempos prehistóricos como un corredor natural entre el Centro y el Sur peninsular.

En este contexto de riqueza patrimonial, natural y paisajística, es objetivo general de este Plan el de conjugar el desarrollo de las potencialidades de uso y producción de este ámbito al servicio de la mejora de las condiciones de calidad de vida de sus habitantes y de la activación de nuevos atractivos turísticos la comarca, con la conservación del elevado capital natural y cultural que representa su soporte.

► Protección del valioso patrimonio natural y paisajístico

El medio rural de La Serena se caracteriza por la importancia del peso de extensas áreas de elevado capital natural, principalmente asociado a los ámbitos esteparios y los ecosistemas vinculados a la presencia de las láminas de agua. Históricamente la gestión de este patrimonio estaba asociada a un conocimiento de los usos productivos y del manejo del territorio que se concretaba en el modelo de organización territorial del medio rural tradicional. La crisis del sistema de producción rural tradicional ha supuesto la ruptura del modelo, el abandono de la actividad productiva y décadas de emigración

conllevarlo en gran medida al deterioro de parte del capital construido y del capital natural asociado a usos productivos tradicionales.

En este sentido, el ámbito se enfrenta a una serie de problemas ambientales y paisajísticos asociados a la vulnerabilidad intrínseca de los espacios de mayor importancia ecológica que alberga, como es la estepa. Entre estos problemas cabe destacar la disminución de la superficie y calidad de los terrenos dedicados a cultivos agrícolas de secano y con ellos el hábitat para numerosas especies de avifauna asociada.

A ello se suma la sobrecarga ganadera y sobrepastoreo, lo que supone una pérdida de diversidad y una nitrificación excesiva del suelo, el estado de los cursos fluviales (debido los vertidos de aguas residuales sin depurar), la proliferación de construcciones e instalaciones dispersas, la deficiencia en la gestión cinegética o la amenaza de incendios forestales incentivados por las acusadas sequías estivales.

Este Plan parte de la identificación del conjunto de espacios con valores ambientales presentes en el ámbito, así como de aquellos elementos de interés paisajístico que requieren una determinada preservación y valorización, para los cuales plantea estrategias de protección, así como la potenciación del uso público y recreativo compatibles con su salvaguarda (adecuaciones ambientales y turístico-recreativas).

Espacios con valores ambientales

Los espacios con valores ambientales considerados por el Plan Territorial son: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, los montes de utilidad pública, las vías pecuarias y el dominio público hidráulico. Se trata de aquellas zonas con valores reconocidos por la normativa sectorial y declarados bajo alguna figura de protección ambiental, cuya salvaguarda y delimitación es vinculante para este Plan, asumiéndose que la protección de los recursos naturales en estos espacios debe llevarse a cabo de acuerdo con la normativa específica y, en su caso, sus instrumentos de planificación.

Con este objeto, el Plan Territorial insta a los planeamientos urbanísticos a establecer para estos espacios un régimen de usos acorde con las determinaciones recogidas en la planificación ambiental y a incorporar medidas para preservar sus entornos territoriales, incluyendo determinaciones que garanticen el mantenimiento de sus valores paisajísticos.

Junto a este objetivo de conservación, el Plan Territorial propone la potenciación del uso público y recreativo de los mismos mediante el establecimiento de itinerarios y la habilitación de adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación.

Así, los Espacios con valores ambientales recogidos por el Plan Territorial son los siguientes:

Espacios Naturales Protegidos

- Árbol singular Olmos de la Ermita de Belén

La Red Natura 2000

- Está comprendida en el ámbito por los siguientes Lugares de Interés Comunitario (4 LICs) y Zonas de Especial Protección para la Aves (5 ZEPAs):
 - ZEC y ZEPA La Serena y Sierras Periféricas
 - ZEPA Embalse del Zújar
 - ZEPA Embalse de La Serena
 - ZEPA Sierra de Peñalsordo y de Capilla
 - ZEC y ZEPA Sierra de la Moraleja y Piedra Santa
 - ZEC Río Ortigas
 - ZEC Río Guadámez

Los montes de utilidad pública

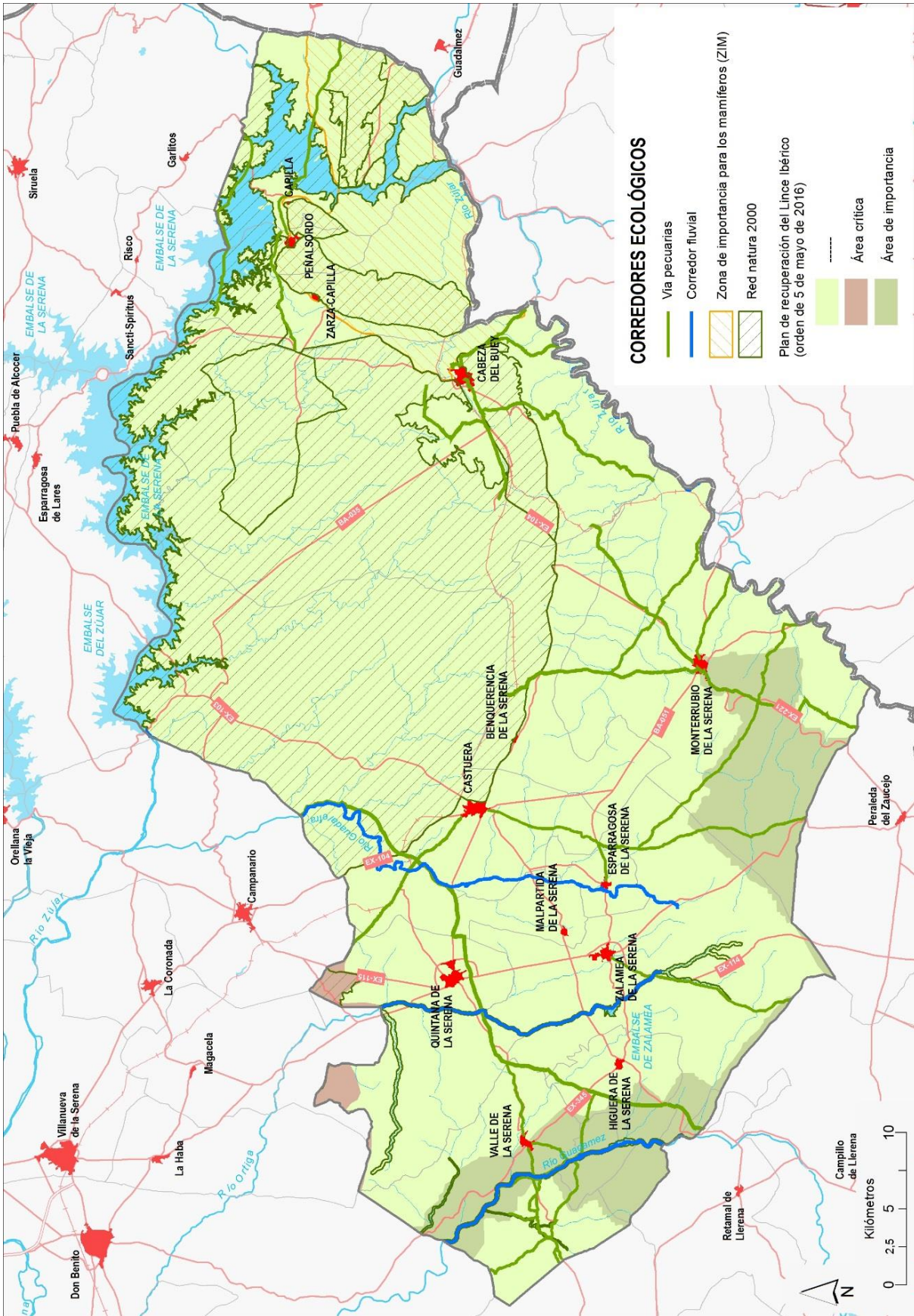
- Arrazauces (BA-36) (Quintana y Valle de La Serena)
- Viambre (BA-43) (Zalamea de La Serena)
- Las Navezuelas (BA-56) (Monterrubio de la Serena)

El dominio público hidráulico

Las vías pecuarias

El Plan Territorial recoge el conjunto de vías pecuarias presentes en el ámbito como parte de los espacios con valor ambiental. Además de ello, reconoce la importancia de este conjunto de elementos como conector de espacios naturales protegidos y hábitats de diversas comunidades y especies faunísticas presentes en el ámbito.

En este sentido, desde el Plan Territorial se recomienda la elaboración de un “Plan de regeneración de la vegetación natural vinculada a la red de vías pecuarias identificadas de interés para favorecer la conectividad ecológica del territorio”, en relación al cual se presenta a modo de primera aproximación, en el esquema adjunto, una selección de vías pecuarias con esta posible vocación.



Espacios con valores paisajísticos

Desde un punto de vista específicamente paisajístico, el Plan Territorial identifica como espacios de mayor valor y fragilidad los siguientes: hitos paisajísticos, divisorias visuales, entornos de embalses y bordes urbanos.

Hitos Paisajísticos y Divisorias visuales

Entre los espacios con valores paisajísticos, el Plan Territorial identifica hitos y divisorias visuales, que en conjunto constituyen las referencias topográficas (puntuales y lineales) más destacadas en el territorio y que, dada su elevada proyección visual, configuran la estructura paisajística a escala comarcal. Este hecho les confiere una extrema fragilidad debiendo ser objeto de la máxima protección y de medidas adecuadas que aseguren un uso ordenado de los mismos.

En lo que se refiere a la identificación de los hitos de especial referencia identitaria, por su elevada proyección visual y/o albergar elementos significativos del patrimonio cultural del ámbito, se han recogido cinco, localizados en su mayoría en torno a la línea de sierras centrales del ámbito: Alto de la Sierra de los Pinos que corona el núcleo de Castuera al este (X: 279277, Y:4288114) elevación integrada en la Sierra de Tiros que se erige como de los referentes serranos del núcleo de La Nava (X:292376, Y:4283847); Candalija en la Sierra del Oro (X:277487, Y:4280331). Junto a estos picos, se establece la protección paisajística de dos referentes del patrimonio histórico y cultural de la comarca como el castillo de Almorchón y el castillo templario de Capilla.



De otra parte, se propone una única divisoria visual a escala comarcal, integrada por la sucesión de crestos cuarcíticos que configura el eje serrano central de la comarca. Su trazado comprende la línea de cumbres de una sucesión de sierras que en sentido O-E son: Sierra de Castuera, Sierra de Benquerencia, Sierra de Tiros, Sierra de la Rinconada, Sierra de las Vacas mientras que, en dirección S-N, las Sierras del Torozo y las Poyatas conforman la divisoria visual más oriental de la comarca.

Este conjunto constituye la referencia serrana de mayor proyección visual del ámbito, accesible desde diferentes enclaves y recorridos de elevado consumo visual.

Así, destaca la panorámica que de ella se tiene a lo largo del viario que conecta los núcleos de Zalamea de la Serena, Esparragosa y Monterrubio, situados en la ladera opuesta al valle central, así como desde el eje viario principal que constituye la EX-104.

De igual modo este circo serrano configura la referencia final para cualquier observador situado en la llanura esteparia de la mitad septentrional de la comarca hacia el ámbito.

Entornos de embalses

Los entornos de embalses constituyen espacios destacados de elevada singularidad paisajística. Debido al interés y fragilidad que presentan, estas áreas precisan de una protección y unas medidas adecuadas para un uso y disfrute ordenado de los mismos, ya que son lugares de un gran atractivo paisajístico vinculado a la presencia de la lámina de agua.

Los embales identificados en el ámbito en este sentido son tres: La Serena, Zújar y Zalamea. Para estos espacios, el Plan Territorial establece las medidas necesarias para su conservación y mejora, a través de los siguientes criterios de actuación:

- Proteger de forma integral las características y cualidades del paisaje.
- Evitar la intervención, excepto en lo que se refiere a regeneración y revalorización.
- Establecer servidumbres de protección para garantizar su conservación.
- Poner en valor la singularidad y la potencialidad en panorámicas de estos paisajes.
- Regular y favorecer el uso público.



Bordes urbanos

El Plan Territorial reconoce la presencia en el ámbito de áreas periurbanas de especial interés patrimonial y paisajístico como son las de Castuera, Cabeza del Buey, Zalamea de La Serena y Quintana, espacios que además sufren procesos de degradación y pérdida de los elementos tradicionales que refuerzan su identidad. Es por ello por lo que los cuatro casos se proponen medidas encaminadas a establecer criterios de integración de las actuaciones urbanísticas en las áreas de borde urbano, incluyendo proyectos de restauración y/o adecuación paisajística en todas las intervenciones.



De esta manera, se insta a estos Ayuntamientos a establecer en sus respectivos instrumentos de planeamiento general la oportuna regulación de usos para favorecer una imagen general integrada en el medio, con indicaciones específicas dirigidas a la actividad extractiva en Quintana de la Serena y a la regulación de las vaquerías en Cabeza del Buey, impidiendo así la generación de situaciones de pérdida de identidad o menoscabo de la función de referencia paisajística de estos espacios, que soportan además la centralidad del espacio turístico urbano de la comarca de La Serena.

► Establecimiento de una zonificación territorial para la ordenación de usos en las zonas naturales y agrarias

Tras lo descrito en relación con valores ambientales y paisajísticos, el Plan Territorial delimita una zonificación territorial que incluye Zonas de ordenación natural y Zonas de ordenación agraria, para las que se plantea, por una parte, la protección de sus cualidades y características frente a intervenciones o usos inadecuados y, por otra, la intervención positiva encaminada a potenciar su uso público (adecuaciones ambientales y turístico-recreativas).

En relación a estas zonas de ordenación territorial, el Plan Territorial establece los condicionantes para su protección y regula las actividades y usos en ellos permitidos, los cuales deberán incorporar criterios de integración paisajística.

Junto a estas grandes áreas, el Plan Territorial reconoce el valor ambiental y paisajístico de determinados elementos “de pequeña escala” en el medio rural (setos, linderos y ribazos, pequeños cauces de agua, muros de piedra seca) y recomienda su preservación, tanto para favorecer la biodiversidad como para la conservación de los valores paisajísticos característicos de este espacio.

Zonas de ordenación natural

Este Plan identifica distintas categorías de Zonas de ordenación natural: Áreas forestales, Dehesas y Corredores fluviales.

Áreas forestales

Como áreas forestales se han identificado las principales formaciones de vegetación natural, configuradas en su mayoría por bosques de quercíneas (encinares y alcornocales fundamentalmente), determinadas áreas de pinares más o menos naturalizados así como formaciones intersticiales de pastizal, matorral noble y de sustitución, roquedos y zonas de cumbre asociadas. Forman parte además de estas áreas determinadas manchas de vegetación destinadas al aprovechamiento forestal productivo.

Las áreas forestales identificadas coinciden con elementos del patrimonio natural en buen estado de conservación y elevado valor ecológico, aunando por tanto la protección de la biodiversidad con la de la calidad paisajística del ámbito, por lo que en su ordenación y adecuación se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Proteger de forma integral sus características y cualidades naturales y paisajísticas.
- Evitar la intervención, excepto en lo que se refiere a regeneración y revalorización.
- Regular y favorecer el uso público.

Por otra parte, dado el elevado impacto ecológico y paisajístico que supone la incidencia de incendios forestales, muy especialmente en las zonas de sierra identificadas como áreas forestales, se considera como medida prioritaria la regeneración de la cubierta vegetal con las técnicas de manejo forestal más adecuadas en aquellas superficies afectadas.



Dehesas

En esta categoría se han incluido las formaciones boscosas adehesadas (principalmente encinares, aunque también masas mixtas de alcornocal) para la práctica ganadera, que se localizan fundamentalmente en la mitad meridional del ámbito, destacando las formaciones continuas de Benquerencia, Monterrubio y Cabeza del Buey sobre sustratos graníticos. Las dehesas albergan las señas de identidad del ámbito, tanto para los pobladores como para los visitantes, y con objeto de mantener esta función se propone un régimen de protección especial, con los siguientes criterios de actuación:

- Establecer estrictas condiciones de protección de sus cualidades y características.
- Desarrollar intervenciones positivas que potencien el uso sostenible que soportan (agroforestal ganadero), garantizando el mantenimiento productivo de la explotación.
- Diseñar e implantar códigos de buenas prácticas de intervención territorial para las actuaciones que deban acometerse, con objeto de garantizar su integración paisajística.

Corredores fluviales

Se identifican como corredores fluviales aquellos ríos y arroyos que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia y se consideran estratégicos para garantizar la correcta migración, distribución geográfica o intercambio genético de especies de flora y fauna silvestres, así como los que incorporan los enclaves de vegetación de ribera de mayor interés.

Son los siguientes:

- El río Zújar
- El río Ortigas
- El río Guadámez
- El río Guadalefra

En este caso los criterios de actuación hacen referencia a:

- Proteger de forma integral sus características, así como sus cualidades naturales y paisajísticas.
- Evitar la intervención, excepto en lo que se refiere a regeneración y revalorización.
- Ordenar la actividad extractiva, garantizando su integración paisajística y la restauración de los frentes de extracción de las riberas fluviales.
- Establecer servidumbres de protección para garantizar su conservación.
- Regular y favorecer el uso público.

Zonas de ordenación agraria

Zonas agrarias y pastizales

Según se describe en la Memoria de Análisis y Diagnóstico, los suelos dominantes son pobres en nutrientes pese a la nula pendiente de la mayor parte del territorio, lo que dificulta el desarrollo de usos agrícolas. A pesar de ello, el Plan Territorial identifica el conjunto de suelos destinados a la actividad agrícola y ganadera de la comarca, donde prevalece una actividad en secano vinculada con el cultivo del olivar, distintos herbáceos, viñedos y otros leñosos como el almendro junto con extensas áreas de pastizal natural y establece criterios que garanticen la conservación de los valores que los caracterizan.

► Prevención de riesgos naturales y tecnológicos

En el ámbito del Plan Territorial de La Serena no se reconocen riesgos naturales cuya potencial incidencia comprometa las actividades humanas de forma significativa.

Pese a estas condiciones teóricas de estabilidad general, derivadas principalmente de su posición en un contexto litológico y geomorfológico maduro, de unas características climáticas favorables y de la inexistencia de actividades e instalaciones peligrosas de gran alcance, no puede obviarse la susceptibilidad frente a ciertos riesgos en zonas y condiciones más particulares (incendios, inundaciones y deslizamientos ocasionales y muy localizados) ni aquellos cuyos efectos y magnitud no pueden inferirse con precisión aún (cambio climático).

Desde el Plan Territorial se establecen directrices, esencialmente preventivas y de carácter general, que han de ser consideradas por los municipios en la redacción de sus instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, y por todas las administraciones en la realización de proyectos sectoriales.

Si bien el ámbito del Plan no se ve afectado por ninguna de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) derivadas de los trabajos de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (en cumplimiento del artículo 5 del R.D. 903/2010 sobre evaluación y gestión de los riesgos de inundación), el Plan Territorial recoge de forma indicativa las áreas potencialmente inundables de determinados tramos de los ríos Ortiga, Zújar y Cagancha a partir de distintos estudios hidrológico-hidráulicos llevados a cabo por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Junta de Extremadura hasta la fecha.

Para el resto de tramos y cauces carentes de dichos estudios, han de considerarse y cumplirse, como mínimo, tanto las servidumbres hidráulicas de protección que puedan existir como la garantía de anteponer los principios de cautela y seguridad hasta que no se efectúen los estudios técnicos necesarios para definir con un el suficiente grado de detalle los límites y afecciones potenciales, según la probabilidad de frecuencia de riesgo (periodos de retorno T-10, T-50, T-100 y T-500).

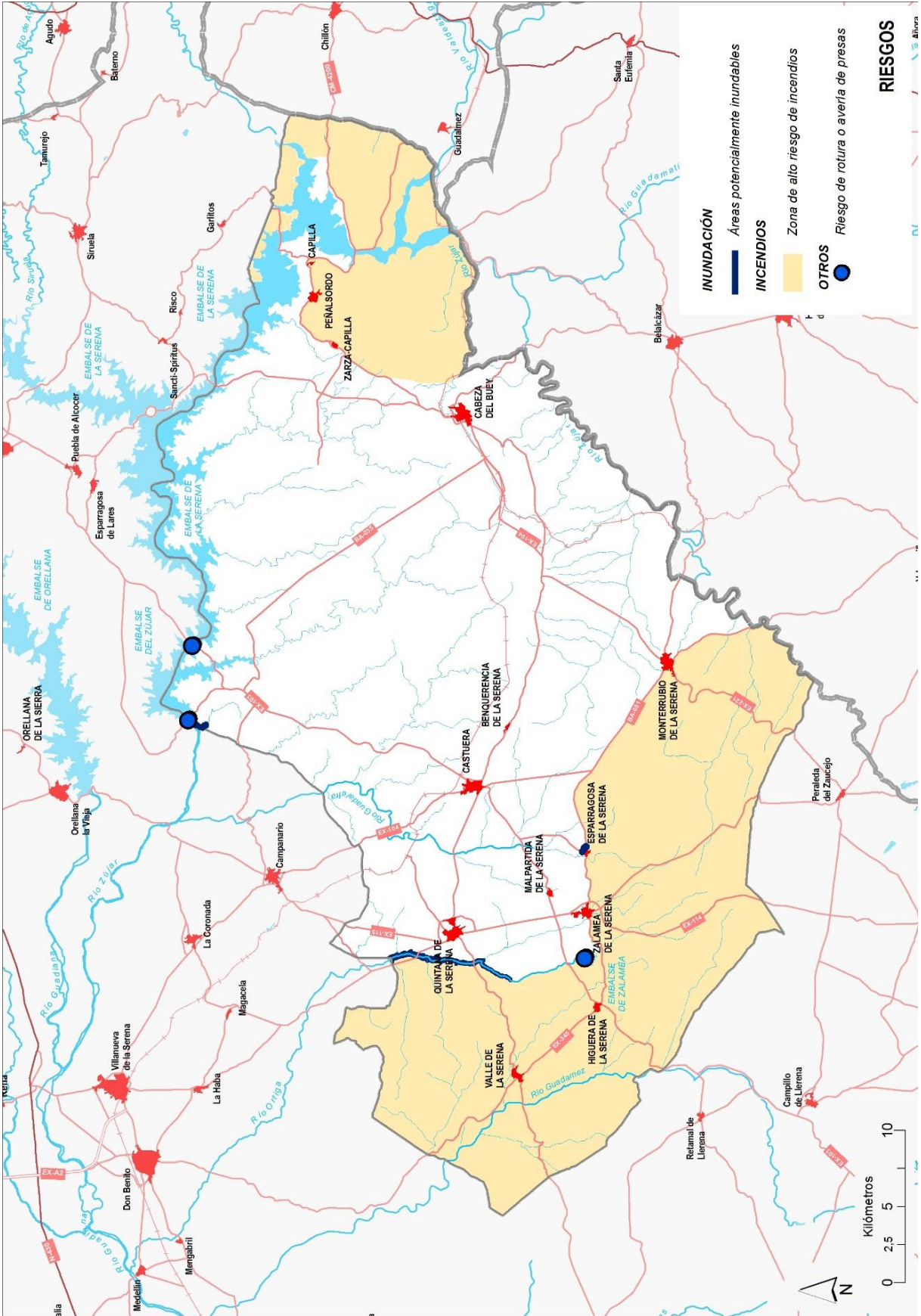
APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
 ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Población y Territorio

JUNTA DE
 EXTREMADURA



Respecto al riesgo de incendios forestales, la administración competente delimita en el ámbito dos Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente: Sierras Centrales de Badajoz y Sierra Siruela – Zarza Capilla, donde habrán de llevarse a cabo medidas especiales para la prevención y protección frente a estos episodios, debido a la recurrencia y nivel de afectación que conllevan.

El Plan Territorial incorpora estas zonas de alto riesgo de incendios en las que los usos y actividades deberán prestar especial atención a la prevención de incendios forestales, aplicándose las medidas necesarias que aseguren la prevención, lucha y evacuación frente a los incendios forestales.

Por último, el Plan Territorial recoge las determinaciones establecidas por la legislación sectorial en relación al riesgo de rotura o avería grave de presa, recomendando la elaboración de planes de emergencia de presas de los tres embalses presentes en el ámbito: La Serena, Zújar y Zalamea

Protección y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural del ámbito como recurso básico en el modelo de ordenación turístico-recreativa

En la sociedad globalizada actual el patrimonio histórico-cultural está adquiriendo un rol estratégico en la revaloración del territorio rural con un doble sentido: de una parte, por el valor intrínseco que se otorga a este acervo heredado y su función identitaria y, de otra, por su consideración como recurso potencial para la activación turística.

El interés que ambos hechos adquieren en La Serena precisa este Plan proponga una apuesta firme por la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural del ámbito, afianzando su reconocimiento como recurso de primer nivel en el modelo de ordenación turística planteado y su articulación con las rutas recreativas, contemplándose como objetivo general en el modelo de uso público del ámbito.

La riqueza y el valor patrimonial del ámbito se encuentra reflejado en las numerosas manifestaciones, materiales e inmateriales, del legado histórico y cultural de los diferentes pueblos que han habitado la comarca de La Serena. Dicho patrimonio histórico-cultural es una de los más significativos de la provincia de Badajoz y está conformado por un importante conjunto arqueológico, monumental y arquitectónico que abarca desde la Prehistoria hasta tiempos más recientes.

Las manifestaciones artísticas más antiguas que atestiguan esta dilatada ocupación son los más de un centenar de abrigos con pinturas rupestres, entre los que destaca el Cerro Estanislao, y diversas manifestaciones megalíticas como el Dolmen de Sierra Gorda. El yacimiento arqueológico de Cancho Roano en Zalamea de la Serena es testigo de la civilización tartésica, así como el de Hijovejo en Quintana de la Serena lo es de la paulatina romanización del ámbito. En tiempos de Roma la comarca estuvo atravesada por los principales itinerarios que unían Emerita Augusta con otros núcleos de primer orden peninsular, siendo Iulipa (Zalamea de la Serena) y Mirobriga (Capilla) dos etapas importantes de éstos.

Los castillos presentes en el ámbito fueron erigidos por los andalusíes, si bien fueron reformados por los caballeros de las Órdenes de Alcántara y del Temple, quienes administraron este territorio tras su reconquista. En esta época se consolidó la red de asentamientos actual, que surgieron ligados al aprovechamiento ovino de las dehesas de La Serena, siendo las Cañadas Reales Segoviana y Leonesa Oriental y la arquitectura popular asociada los elementos patrimoniales de mayor valor de este período. El patrimonio religioso está compuesto por iglesias parroquiales y ermitas de diferentes momentos históricos, sobresaliendo el Santuario de Nuestra Señora de Belén en Cabeza del Buey y la Iglesia de Santiago Apóstol en Capilla.



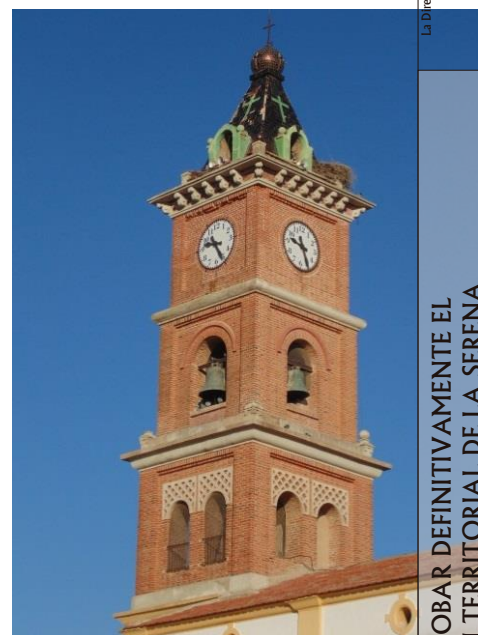
También merece ser destacado el rico patrimonio minero del ámbito, las huellas de la Guerra Civil (senda histórica "Entre Líneas") y la singularidad del acervo cultural inmaterial de la comarca, cuyos máximos exponentes son las fiestas de interés regional de "La Octava del Corpus" y "El Alcalde de Zalamea".

De esta forma, el Plan Territorial recoge las siguientes propuestas:

- Máxima protección integral de las cualidades y características del patrimonio cultural e incorporación de dicha protección a los Planes Generales Municipales.
- Establecimiento de áreas de protección en los elementos de mayor interés y en los de mayor fragilidad, en base a lo establecido en la LSOTEX sobre el establecimiento de categorías y zonas de afección con objeto de hacer efectivas las diversas protecciones.
- Rehabilitación y mejora de los castillos de Almorchón (Cabeza del Buey), Benquerencia (Benquerencia de la Serena), Capilla (Capilla) y de Arribalavilla (Zalamea de la Serena).

- Adecuación y mejora del núcleo histórico-cultural de Zalamea de la Serena debido al conjunto de elementos de interés patrimonial que atesora.
- Desarrollo de intervenciones positivas que faciliten la utilización ordenada de estos bienes, favoreciéndose en ellos los usos turísticos, recreativos o el desempeño de funciones público-administrativas.

En este sentido, y dada la existencia de poblaciones de interés de la especie esteparia cernícalo primilla en el ámbito, desde el Plan Territorial se aconseja la necesaria cautela ante las intervenciones en edificios existentes en el medio agrario que albergan o son susceptibles de acoger colonias de esta especie sensible.



► Articulación de la oferta de recursos y equipamientos para uso público recreativo

Como se ha expuesto en apartados anteriores, resulta necesaria la adecuación ambiental y puesta en valor del rico patrimonio natural, paisajístico y cultural del ámbito mediante el fortalecimiento de la red de itinerarios (señalización y adecuación), y la reapertura y adecuación de los equipamientos que facilitan su uso público. Esta línea de actuación se considera estratégica en el conjunto del Plan, ya que además de incidir directamente en la activación turística, supone la potenciación de la función de esparcimiento y recreo del territorio, de manera que se establece una relación positiva de los pobladores con el medio, se favorece su autoestima respecto de los valores de éste, además de aportar hábitos saludables.

Con este doble objetivo se describen las siguientes propuestas:

- Favorecer la creación de una red de espacios libres que integre el conjunto del ámbito y que estará compuesta por:
 - Adecuaciones recreativas y áreas de descanso. El Plan Territorial propone la adecuación y mejora de las adecuaciones recreativas existentes en el ámbito. Asimismo, recoge la creación de distintas áreas de descanso consistentes en la adecuación mínima del espacio con la dotación básica necesaria para favorecer el descanso y disfrute del entorno.

Las áreas propuestas se localizan en distintos puntos a orillas de los embalses del Zújar y La Serena, enclaves serranos con una especial frecuentación (como la S^a de las Poyatas donde se celebran encuentros relacionados con la práctica de vuelo sin motor), así como vinculadas al trazado de determinados itinerarios recreativos de interés supralocal identificados por el Plan (Cañadas Reales).



- Miradores. El ámbito cuenta con numerosos puntos adecuados para la observación y disfrute de las vistas localizados en el entorno de los núcleos enclavados en las sierras centrales. A esta red existente, el Plan Territorial incorpora la adecuación de dos nuevos miradores localizados en lugares especialmente frecuentados y desde los que se accede a panorámicas singulares del territorio como son el alto de la Sierra de las Poyatas, con vistas a la llanura esteparia septentrional así como el entorno de la ermita de Docenario, desde donde se divisan las sierras y dehesas centrales.
- Itinerarios recreativos. El Plan Territorial identifica una red de itinerarios recreativos presentes en el ámbito los cuales permiten el acceso y disfrute de los espacios con valores naturales y paisajísticos del ámbito, así como de los elementos más interesantes del patrimonio cultural presentes en el mismo. Dicha red, recogida en el Plano de Recursos y Riesgos, integra el conjunto de senderos identificados por el Centro de Desarrollo Rural La Serena, Ayuntamientos así como otras entidades de ámbito supralocal. Para todos ellos, el Plan Territorial plantea la adecuación y homogeneización en los sistemas de señalización e interpretación para facilitar el acceso y disfrute de los principales recursos turísticos de la comarca.
- Itinerarios supracomarciales. El Plan reconoce asimismo el interés territorial de determinados itinerarios o caminos de carácter supramunicipal por su función de vertebración y conexión de distintas zonas de interés del ámbito y de éste con redes externas de carácter superior. Estos itinerarios incluyen las Cañadas Reales Segoviana y Leonesa Oriental, el Gran Recorrido Transerena así como del Camino Mozárabe a Guadalupe y Santiago de Compostela, a su paso por el ámbito. Desde el Plan Territorial se fomenta incidir en su valorización como rutas de interés cultural, turístico y recreativo, para lo cual se propone un refuerzo en su adecuación y señalización, así como una mejor integración con los núcleos urbanos por los que discurren, como medidas fundamentales para su adecuado aprovechamiento y valorización.

- Viarios paisajísticos. Se corresponden con las carreteras que discurren por los paisajes de mayor atractivo en el ámbito, en relación a las cuales el Plan Territorial propugna su acondicionamiento para la observación, reconocimientos y valorización de estos paisajes. Se han identificado los siguientes itinerarios:



- la BA-035, que discurre a través de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas
- la EX-104 entre Castuera y Cabeza del Buey por su amplia cuenca visual sobre el valle adeshado y la profusión de hitos paisajísticos
- la EX-323 entre Zarza-Capilla y el límite autonómico dada su cercanía al embalse de La Serena y las sierras
- la BA-111 que conecta los núcleos de población entre Zalamea de la Serena y Monterrubio con una panorámica hacia las sierras cuarcíticas centrales en la ladera opuesta del valle, así como el viario BA-051 de unión entre ambos ejes.

El conjunto de adecuaciones, itinerarios y viarios paisajísticos propuestos, dispondrán de la adecuada señalización, así como de soportes divulgativos de la red de espacios libres e interpretativos de los valores ambientales y culturales del ámbito.

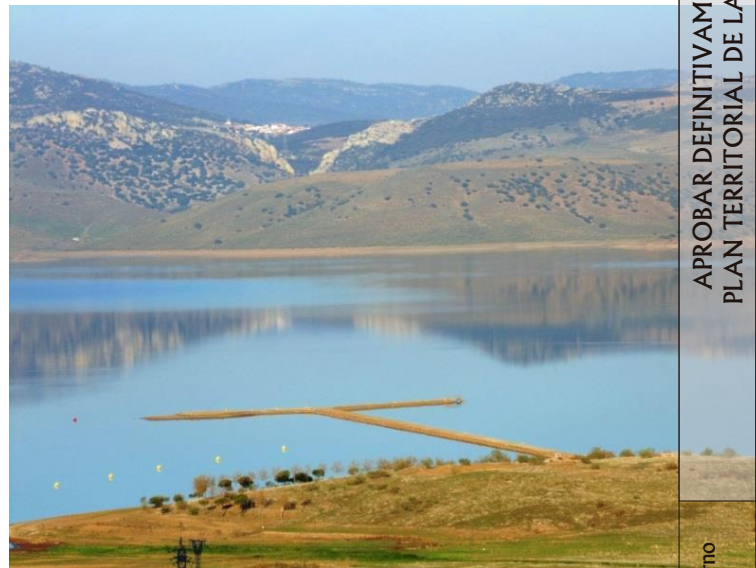
- Activación y dinamización de usos en embalses: el acondicionamiento y dinamización de los usos turísticos, recreativos y deportivos en los embalses del ámbito es fundamental para conseguir un aprovechamiento integral del potencial que integra esos espacios, dando asimismo respuesta a la importante demanda de actividades vinculadas a este entorno. En este sentido, el Plan Territorial propone la elaboración de un programa de intervención para la ordenación y activación del uso público de los embalses del Zújar y La Serena capaz de impulsar de manera coordinada el uso turístico y recreativo en estos espacios en base a su función ambiental, ecológica, paisajística y deportiva.

En esta línea el Plan se propone la adecuación de determinados puntos de acceso a estos embalses que mejoren el aprovechamiento y disfrute de los mismos. Entre estas adecuaciones, que habrán de valorarse e integrarse en el mencionado programa, se encuentran:

- Zonas de pesca. Se plantea la señalización y mejora de accesos a los puntos de mayor interés y frecuentación para la práctica de pesca deportiva en los embalses del Zújar y La Serena, así como su acondicionamiento mediante la instalación de pesquiles flotantes o instalaciones similares ajustadas a esta actividad.

Estas zonas coinciden en gran medida con determinadas áreas de descanso propuestas desde el Plan, de manera que se facilite la adecuación básica necesaria (con mesas, papeleras, etc.) para el uso y disfrute de estos espacios al tiempo que se garantice la conservación de los valores naturales del entorno.

- Recorridos fluviales. El Plan promueve la puesta en marcha de recorridos fluviales en los tramos navegables de los embalses del Zújar y La Serena para fomentar el uso náutico-recreativo de éstos. Estas rutas conectarían distintos puntos del embalse que estarán dotados de un embarcadero o punto de amarre para las embarcaciones. Para ello, junto a los embarcaderos existentes (localizados en la playa de Peñalsordo o Isla del Zújar) el Plan establece la creación de otro nuevo situado en frente al cerro Masatrigo. El diseño de estas instalaciones habrá de contemplar la variabilidad del nivel de los citados embalses, expuestos a frecuentes desagües que hacen oscilar la altura de la lámina de agua a lo largo del tiempo. Del mismo modo, se deberá mantener el correcto estado de los accesos a estos puntos (camino ya existentes) para facilitar el acercamiento de las embarcaciones y usuarios.



- Fomento de la actividad ornitológica: el Plan Territorial plantea la elaboración de una estrategia orientada al aprovechamiento turístico-recreativo de la riqueza avifaunística de la comarca de manera integrada con el conjunto de iniciativas y proyectos vinculados con este campo a nivel autonómico. El diseño y aplicación de este instrumento habrá de contar con la participación coordinada de los distintos colectivos y agentes presentes en el ámbito con una dilatada experiencia en el reconocimiento y puesta en valor de este patrimonio. En esta línea el Plan Territorial plantea la dotación de determinados observatorios ornitológicos en los enclaves más adecuados para el avistamiento de aves en sus diferentes hábitats (esteparias, embalses, etc.), cuyo diseño y ubicación habrá de valorarse en el marco de la mencionada Estrategia específica.
- Asimismo, en la línea de reforzar las posibilidades que el ámbito ofrece para el desarrollo de actividades físico-deportivas y de ocio en la naturaleza el Plan promueve la adecuación y señalización de la red de puntos de escalada, de saltos de parapente y otras modalidades de turismo activo y de aventura, así como de los principales itinerarios senderistas y cicloturísticos del ámbito, mencionados anteriormente. Con ello, se pretende satisfacer la demanda de un sector importante de turistas, pero también de la propia población residente.



Memoria Económica

Índice

1 Marco general	153
2 Criterio de priorización de las acciones	155
3 Plazos de ejecución y Evaluación económica	157

1

Marco general

La legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística establece que los planes territoriales en su formulación deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación y ordenación de la programación de las acciones planificadas conforme a los agentes intervinientes y sus respectivas previsiones presupuestarias.

La presente Memoria, por tanto, establece una ordenación de las propuestas contempladas en el Plan según el grado de prioridad que éste mismo le otorga para el logro del modelo territorial pretendido. Es decir, esta Memoria determina qué propuestas deben ser las que impulsen el desarrollo de las actividades y ejerzan un papel dinamizador de las demás, y especialmente de aquellas que se dirigen a solventar los problemas de índole territorial detectados.

Las acciones que se proponen en este Plan sólo comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos competentes, sin que esta Memoria considere otras acciones que previsiblemente la iniciativa privada pueda desarrollar. A pesar de lo cual, este documento incorpora propuestas inversoras que sólo se materializarán con el compromiso cierto de intervención de la iniciativa privada.

La Memoria Económica constituye, por tanto, una aproximación al coste económico que puede representar la ejecución de las acciones planteadas. Obviamente, deben ser los proyectos y anteproyectos de ejecución correspondientes los que determinen con exactitud el coste final de la acción, resolviendo, a su vez, los posibles imponderables que puedan surgir y que a priori no pueden considerarse en esta valoración. En consecuencia, la Memoria Económica, es un ejercicio necesario de cálculo de costes que se apoya en los costes unitarios medios de acciones similares a las contempladas en este Plan. El objeto de este documento, por tanto, es fijar un orden de magnitud en el que

se sitúan las propuestas inversoras y su factibilidad en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos.

El Plan establece las Administraciones Públicas a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria Económica establece una programación temporal de ejecución de las acciones en función del orden de prioridad fijado, que trata de conjugar con el marco presupuestario de las distintas administraciones para evitar que determinadas entidades asuman en un corto periodo de tiempo inversiones que supongan un elevado porcentaje de su presupuesto anual de inversiones. Por ello, a veces, algunas propuestas fundamentales para el Plan no aparecen programadas en el mismo sentido, al coincidir con otras igualmente prioritarias y bajo la misma administración competente, superando entre ambas la capacidad inversora de dicha entidad para el periodo referido. En todo caso, las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en esta Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.

La Memoria Económica implica asumir una serie de compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar. Los acuerdos o convenios que sean establecidos entre administraciones o entre éstas y los particulares para el desarrollo de las acciones previstas en este Plan deberán ser remitidas al órgano de gestión y seguimiento del Plan para su conocimiento.

En todo caso y en lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Extremadura los considere y, en su caso, apruebe.

Evaluación Económica. Distribución de inversiones por programas		
Programas	Miles Euros	%
Articulación territorial	109.324	81,4
Ciclo del agua	4.250	3,2
Recursos naturales y culturales	7.020	5,2
Residuos	1.283	1,0
Usos productivos	4.000	3,0
Usos recreativos y actividades turísticas	6.610	4,9
Total general	132.487	100,0

2

Criterio de priorización de las acciones

El establecimiento de unos criterios para la priorización de las acciones requiere el desarrollo de una serie de tareas que permitan conocer el alcance y repercusión de la misma sobre los objetivos del Plan, en relación al conjunto de las acciones programadas. Es decir, el establecimiento de prioridades requiere establecer la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la actuación, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias.

Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

En el marco de esta Memoria, una acción puede definirse como el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que cumplen una función técnica precisa y que satisface los objetivos definidos. La distribución de los costes de la acción entre los distintos organismos implicados en su ejecución queda fuera del alcance de este documento, ya que dependerá de los acuerdos que en el futuro alcancen los organismos responsables de la misma.

Las etapas a cubrir en el establecimiento del orden de prioridades de las acciones de este Plan son las siguientes:

- Definición de los programas que agrupan a las acciones propuestas en la Memoria Justificativa.
- Estimación del coste económico de cada acción.
- Identificación del organismo responsable de la ejecución.
- Distribución de las acciones por orden de prioridad.

Hay que señalar, en este punto, que algunas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y que por tanto, resulta muy difícil su asignación a uno de ellos. Para solventar esta cuestión se ha realizado una agrupación en programas que consideran el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La estimación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado a partir de costes medios reales de actuaciones similares a las propuestas, lo que sin duda introduce un cierto componente de aproximación a la evaluación realizada. En la medida de lo posible, se han utilizado costes unitarios de las propias administraciones responsables de la acción, recurriéndose a otras instancias cuando estos no estaban disponibles.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

3

Plazos de ejecución y evaluación económica

La envergadura de las actuaciones previstas en este Plan aconseja plantear un horizonte de ejecución indefinido, aunque sí se marcan, a efectos de priorización de las acciones, unos periodos básicos de programación que se establecen en los cuatro, ocho y doce años. De esta forma, los distintos organismos inversores a los que corresponde su ejecución fijarán su ritmo de programación anual dentro de cada período.

Cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión o modificación, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

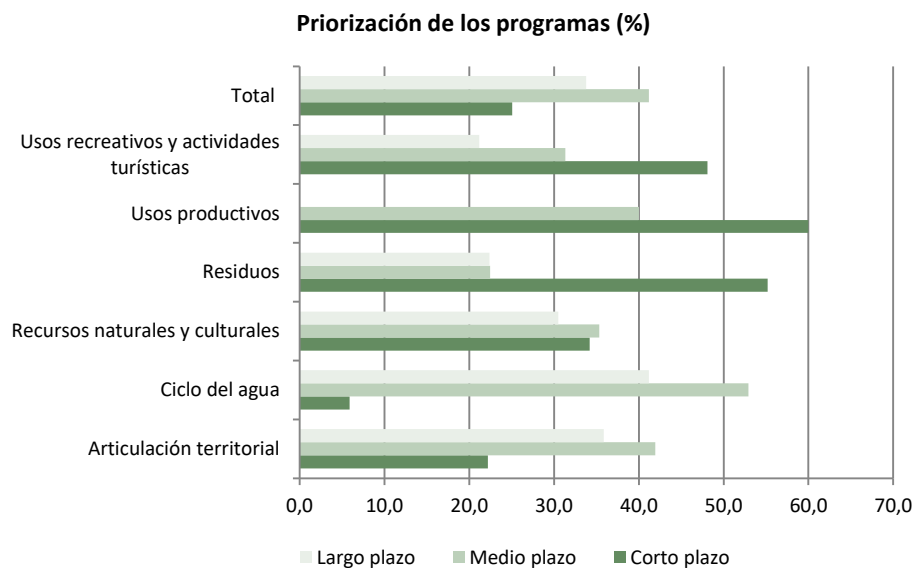
Hay que señalar que no es posible evaluar todas las acciones propuestas, ya que en algunos casos, éstas se concretarán en estudios o planes, que delimitarán de forma más exacta su contenido y alcance. Por tanto en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar su contenido, por lo que serán dichos documentos los que evalúen con exactitud el coste económico de la acción, que posteriormente se incorporará a la programación económica de este Plan.

El orden de prioridad establecido en las acciones sitúa el 25,1% de la inversión en el corto plazo, el 41,2% en el medio plazo y el resto, el 33,8%, corresponde al largo plazo. Para el desarrollo de esta operación las acciones se agrupan en programas con la distribución temporal que se indica en la siguiente tabla.

Priorización de las acciones por programa (miles de euros)				
Programa	Corto	Medio	Largo	Total
Articulación territorial	24.278	45.858	39.188	109.324
Ciclo del agua	250	2.250	1.750	4.250
Recursos naturales y culturales	2.400	2.480	2.140	7.020
Residuos	708	288	287	1.283
Usos productivos	2.400	1.600	0	4.000
Usos recreativos y actividades turísticas	3.180	2.070	1.400	6.610
Total	33.216	54.546	44.765	132.487

El conjunto de las acciones propuestas en el Plan y contempladas en esta Memoria, de acuerdo a lo señalado previamente, representa un coste global en torno a 132,5 millones de euros, de los que el programa de *Articulación territorial* presenta el mayor volumen de inversión con el 81,4% del coste total evaluado, seguido a distancia por el programa *Usos recreativos y turísticos* con 6,6 millones de euros, y por el programa de *Recursos naturales y culturales* con 7 millones de euros. Le siguen finalmente, los programas de *Usos productivos* y *Ciclo del Agua* con unos 4 millones de euros, y algo menos el programa de *Residuos* con 1,2 millones de euros.

El peso relativo de los distintos programas en el horizonte del Plan se presenta en la siguiente gráfica, donde se observa cómo la priorización de acciones se centra en los programas de *Articulación territorial* y *Ciclo del agua*.





Normativa

Índice

	Pág.
Título Preliminar	165
Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito del Plan Territorial. (NAD1)	165
Artículo 2. Objetivos generales del Plan Territorial. (NAD1)	165
Artículo 3. Efectos, vigencia y eficacia. (NAD1)	166
Artículo 4. Documentación del Plan Territorial. (NAD1)	167
Artículo 5. Interpretación y ajustes. (NAD1)	168
Artículo 6. Seguimiento del Plan Territorial. (R)	168
Artículo 7. Modificación y revisión del Plan Territorial. (NAD1)	169
Título I. Modelo Territorial	169
Artículo 8. Conceptos y finalidad de los objetivos del Modelo Territorial. (D)	169
Capítulo Primero. Sistema funcional de asentamientos.	169
Artículo 9. Definición del sistema funcional de asentamientos. (NAD1)	169
Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD1)	169
Artículo 11. Equipamientos de carácter supramunicipal. (D y R)	170
Artículo 12. Unificación de redes y servicios públicos. (R)	171
Capítulo Segundo. Determinaciones en relación con los crecimientos urbanos.	171
Artículo 13. Sobre los nuevos suelos urbanizables. (D)	171
Artículo 14. Regulación de nuevos suelos urbanizables residenciales y turísticos no colindantes con suelos urbanos y urbanizables. (NAD1)	172
Artículo 15. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos urbanos. (D)	172
Artículo 16. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de los nuevos crecimientos urbanos. (D y R)	173
Título II. Articulación territorial	175
Capítulo Primero. Sistema de comunicaciones y transportes.	175
Sección 1ª Red viaria	175
Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD1 y D)	175
Artículo 18. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan Territorial. (NAD1 y D)	175
Artículo 19. Red de conexión interna. (NAD1 y D)	176
Artículo 20. Criterios básicos para el diseño y gestión de la red viaria. (D)	176
Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte.	177
Artículo 21. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D)	177
Artículo 22. Uso de suelo para las infraestructuras de transporte. (D)	177
Artículo 23. Criterios para la organización del transporte. (D y R)	178
Artículo 24. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)	178
Artículo 25. Red ferroviaria e instalaciones de transporte asociadas (R)	179
Capítulo Segundo. Red de uso recreativo.	179
Artículo 26. Red de espacios recreativos. (NAD1, NAD2, D y R)	179
Artículo 27. Áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores. (NAD1, D y R)	180
Artículo 28. Itinerarios recreativos. (D y R)	181
Artículo 29. Itinerarios supracomarcas (D)	183
Artículo 30. Convenios de colaboración para áreas de adecuación recreativa e itinerarios recreativos (R)	183
Artículo 31. Viarios paisajísticos. (D y R)	183
Artículo 32. Uso recreativo en los Montes de Utilidad Pública. (R)	184

Artículo 33. Ordenación y activación de los embalses del Zújar y La Serena. (R)	184
Título III. Recursos y Riesgos	184
Capítulo Primero. Medio ambiente.	184
Artículo 34. Espacios con valores ambientales. (NAD1, D y R)	184
Capítulo Segundo. Paisaje.	185
Artículo 35. Espacios con valores paisajísticos. (NAD1)	185
Artículo 36. Hitos paisajísticos y Divisorias visuales. (NAD1 y D)	186
Artículo 37. Entornos de embalses. (NAD1 y D)	186
Artículo 38. Bordes urbanos. (D)	187
Artículo 39. Defensa y mejora de los valores del paisaje. (D y R)	188
Artículo 40. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D)	189
Capítulo Tercero. Patrimonio histórico y cultural.	189
Artículo 41. Recursos culturales de interés territorial. (D)	189
Artículo 42. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos del planeamiento general. (NAD1)	190
Artículo 43. Yacimientos arqueológicos. (D)	190
Artículo 44. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D)	190
Artículo 45. Valorización del patrimonio cultural de interés territorial. (D)	191
Capítulo Cuarto. Riesgos naturales y tecnológicos.	191
Artículo 46. Prevención de riesgos naturales. (D y R)	191
Artículo 47. Red hídrica superficial y sistema de drenaje. (D)	192
Artículo 48. Áreas potencialmente inundables. (D)	192
Artículo 49. Riesgos de rotura o avería grave de presa. (D y R)	193
Artículo 50. Protección contra incendios forestales. (D)	194
Artículo 51. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)	194
Título IV. Zonificación y Usos Territoriales	194
Capítulo Primero. Determinaciones en relación con la ordenación de usos.	194
Artículo 52. Transposición de las determinaciones del Plan Territorial al planeamiento municipal. (NAD1)	194
Artículo 53. Definición de los usos. (NAD1)	195
Artículo 54. Tipos de usos. (NAD1)	197
Capítulo Segundo. Usos residenciales e industriales.	198
Artículo 55. Determinaciones sobre los usos residenciales. (NAD2, D y R)	198
Artículo 56. Uso residencial autónomo. (NAD1)	198
Artículo 57. Determinaciones sobre los usos industriales. (D)	199
Artículo 58. Determinaciones sobre los usos agroindustriales. (D)	200
Artículo 59. Parque Industrial Agro-ganadero (D)	200
Capítulo Tercero. Usos terciarios.	201
Artículo 60. Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)	201
Artículo 61. Condiciones del uso terciario orientado al turismo en suelo no urbanizable. (NAD1, NAD2 y D)	201
Artículo 62. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (NAD1 y D)	202
Capítulo Cuarto. Usos agropecuarios y medio rural	203
Artículo 63. Edificaciones destinadas a usos agropecuarios. (NAD1 y D)	203
Artículo 64. Red principal de caminos rurales de interés territorial. (D)	203

Artículo 65. Actividades extractivas. (NAD1 y D)	204
Capítulo Quinto. Zonificación territorial	204
Artículo 66. Clasificación de la zonificación territorial. (NAD1)	204
Sección 1ª. Zonas de Ordenación Natural.	204
Artículo 67. Categorías de las zonas de ordenación natural. (NAD1 y D)	204
Artículo 68. Áreas forestales. (NAD1, NAD2 y D)	205
Artículo 69. Dehesas. (NAD1, NAD2, D y R)	207
Artículo 70. Corredores fluviales. (NAD1, NAD2 y D)	208
Sección 2ª. Zonas de Ordenación Agraria.	209
Artículo 71. Zonas de ordenación agraria y pastizales. (NAD2 y D)	209
Título V. Infraestructuras territoriales	210
Artículo 72. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)	210
Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.	211
Sección 1ª. Abastecimiento urbano de aguas.	211
Artículo 73. Infraestructuras de abastecimiento urbano de aguas. (NAD1 y D)	211
Artículo 74. Ahorro de los recursos hídricos. (R)	213
Sección 2ª. Depuración de aguas residuales.	213
Artículo 75. Depuración de aguas residuales. (NAD1, NAD2, D y R)	213
Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.	214
Sección 1ª. Infraestructuras energéticas.	214
Artículo 76. Trazados de la red de energía eléctrica. (D)	214
Artículo 77. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)	215
Artículo 78. Trazado de la red de gas. (D y R)	215
Artículo 79. Energías renovables y ahorro energético. (D y R)	216
Sección 2ª. Infraestructuras de telecomunicación.	217
Artículo 80. Instalaciones de telecomunicación. (NAD1, D y R)	217
Capítulo Tercero. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.	218
Artículo 81. Criterios para las infraestructuras de gestión de residuos. (NAD1 y D)	218
Artículo 82. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)	218
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	219
Disposición Adicional Única. Adaptación al Plan Territorial.	219
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	220
Disposición Transitoria Primera. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.	220
Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos de calificación y licencias urbanísticas.	220
ANEXO I: Tabla-resumen de regulación de usos	221

Título Preliminar

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito del Plan Territorial. (NAD1)

1. El presente Plan Territorial de La Serena, desarrolla las determinaciones sobre la ordenación del territorio establecidas por la legislación extremeña en materia de suelo y ordenación territorial y urbanística, y se inspira en los principios recogidos en los documentos europeos de referencia sobre la ordenación del territorio. La naturaleza del Plan Territorial responde, pues, a los principios de desarrollo sostenible, racional y equilibrado de las actividades en el territorio, a la promoción de la cohesión e integración sociales y a los principios de solidaridad autonómica e intermunicipal. La ordenación del territorio es la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica (ambiental).
2. El objeto del Plan Territorial de La Serena es la definición integral de los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, así como ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes y programas de las Administraciones y Entidades Públicas y para las actividades de los particulares.
3. El presente Plan Territorial de La Serena es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Artículo 2. Objetivos generales del Plan Territorial. (NAD1)

En el marco de la legislación del suelo y ordenación del territorio, son objetivos generales de los Planes Territoriales:

- a) Defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la degradación de sus valores naturales y paisajísticos. Este fin se concreta en la protección de los espacios con valores ambientales, las divisorias visuales y los hitos paisajísticos, identificados en el plano de Recursos y Riesgos, así como las áreas forestales, dehesas y corredores fluviales, identificados en el plano de Zonificación Territorial.
- b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio. Este fin se concreta en la protección asignada a las dehesas y a las zonas de ordenación agraria, identificadas en el plano de Zonificación Territorial.
- c) Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad. Este

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida
9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

fin se concreta en la protección otorgada a los entornos de embalses y los corredores fluviales, identificados respectivamente en los planos de Recursos y Riesgos y de Zonificación Territorial.

- d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio. Este fin se concreta en la propuesta de activación territorial recogida en el plano de Recursos y Riesgos y explicada en la Memoria justificativa de la ordenación
- e) Preservar las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento. Este fin se concreta en la protección de los recursos culturales, identificados en el plano de Recursos y Riesgos.
- f) Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano. Este fin se concreta en la protección de los entornos urbanos, identificados en el plano de Recursos y Riesgos.
- g) Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada. Este fin se concreta en las disposiciones del título IV de la presente Normativa.
- h) Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable. Este fin se concreta en la estrategia de desarrollo articulada a partir de los núcleos de dinamización territorial y las subáreas funcionales.
- i) Avanzar en la integración del ámbito del Plan Territorial con los territorios limítrofes, trabajando para lograr una mayor integración funcional y una complementariedad en el planeamiento de las acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el ámbito de ordenación. Este fin se concreta en la articulación realizada con las previsiones para dichos espacios ya integrada en la ordenación propuesta.
- j) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales. Este fin se concreta en las disposiciones de los títulos I, II y V de la presente Normativa.

Artículo 3. Efectos, vigencia y eficacia. (NAD1)

1. El presente Plan Territorial obliga a las diferentes Administraciones Públicas y a los sujetos privados y vinculan a los planes urbanísticos, en la medida que se indica en el punto 3 del presente artículo. Cuando éstos resulten afectados por aquel, deberán adaptarse a los mismos en los plazos fijados al efecto en la disposición adicional única.

2. La vigencia del Plan Territorial de La Serena será indefinida dentro de su ámbito hasta que no se modifique o revise de acuerdo a los mismos trámites que para su aprobación.
3. Las determinaciones del Plan Territorial de La Serena, se aplican con el siguiente grado:
 - a) Las Normas de Aplicación Directa (NAD) son de aplicación plena después de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan Territorial, y son de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). Se distinguen las siguientes:
 - 1.º NAD1: son aquellas determinaciones a las que el propio Plan otorgue tal carácter y serán de aplicación inmediata desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan Territorial.
 - 2.º NAD2: son aquellas determinaciones que remitan a la adaptación del planeamiento y serán de directa aplicación a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva de dicha adaptación o, en todo caso, al vencimiento del plazo fijado a tal fin.
 - b) Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines y podrán requerir la adaptación al Plan Territorial por parte de los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística y demás planificación sectorial que corresponda.
 - c) Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del Plan Territorial.
4. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Normativa en relación al Modelo Territorial planteado, serán de aplicación las determinaciones establecidas por el conjunto de normativa e instrumentos de planificación sectorial que rijan en el ámbito del Plan Territorial.

Artículo 4. Documentación del Plan Territorial. (NAD1)

El presente Plan Territorial de La Serena concreta sus determinaciones en los siguientes documentos:

- a) Memoria de análisis y diagnóstico.
- b) Memoria justificativa de la ordenación propuesta.
- c) Memoria económica.

- d) Normativa.
- e) Planos de información.
- f) Planos de ordenación, que se estructuran en los siguientes temas:
 - 1º. Articulación Territorial
 - 2º. Recursos y Riesgos
 - 3º. Zonificación Territorial
- g) Evaluación del impacto de los escenarios.
- h) Documentación ambiental correspondiente.

Artículo 5. Interpretación y ajustes. (NAD1)

1. La normativa de este Plan Territorial se interpretará conforme a su redacción literal y en relación con su contexto, atendiendo a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria justificativa de la ordenación.
2. En caso de contradicción entre la documentación del Plan Territorial reflejada en el artículo anterior, el orden de prevalencia establecido será el siguiente:
 - 1.º La normativa
 - 2.º Los planos de ordenación (mayor detalle sobre menor detalle)
 - 3.º La memoria justificativa de la ordenación propuesta
 - 4.º El resto de la documentación.
3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas.

Artículo 6. Seguimiento del Plan Territorial. (R)

1. Se entiende por seguimiento del Plan Territorial el conjunto de actividades desarrolladas para hacer cumplir sus determinaciones, conocer y analizar su grado de desarrollo y ejecución y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su fomento.
2. Con este fin se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes del órgano autonómico competente en materia de ordenación territorial y urbanística, representantes de la Administración Local del ámbito, así como de representantes sectoriales en función de los temas a tratar.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Estrella Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida
9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

3. La Comisión de Seguimiento, redactará un acta con ocasión de cada una de las reuniones que celebre en la que se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.
4. El régimen de funcionamiento y periodicidad de las reuniones de la Comisión se establecerán en la primera reunión que se celebre, la cual deberá producirse dentro del año siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Territorial en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Modificación y revisión del Plan Territorial. (NAD1)

La innovación de las determinaciones del Plan Territorial se efectuará mediante la revisión o modificación de éste, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

Título I. Modelo Territorial

Artículo 8. Conceptos y finalidad de los objetivos del Modelo Territorial. (D)

1. Las determinaciones del Plan Territorial, contenidas en la presente normativa, tienen como finalidad el desarrollo del Modelo Territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada, posibilitando a su vez, la actuación municipal, desde su propia autonomía, en desarrollo de este Plan Territorial.
2. Las determinaciones desarrolladas en este título junto con los objetivos generales del artículo 2 del Título Preliminar conforman el Modelo Territorial.
3. Estas determinaciones deberán guiar la acción de la Junta de Extremadura, servir de referencia para la coordinación de las acciones de las diferentes administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias con relevancia territorial y operar como criterios de valoración de cualesquiera actuaciones de la iniciativa privada.

Capítulo Primero. Sistema funcional de asentamientos.

Artículo 9. Definición del sistema funcional de asentamientos. (NAD1)

El sistema funcional de asentamientos se define a los efectos del Plan Territorial como la organización global del sistema de asentamientos y la funcionalidad de cada uno de los asentamientos dentro del ámbito.

Artículo 10. Elementos componentes del sistema de asentamientos. (NAD1)

1. El sistema de asentamientos está compuesto por los núcleos de población integrados en los municipios que componen su ámbito, con independencia de la clasificación de suelo que el planeamiento municipal establezca.

2. Son elementos componentes del sistema de asentamientos, los siguientes:
 - a) Las cabeceras municipales de: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.
 - b) Los núcleos secundarios o entidades menores de: Almorchón, Docenario de San Cristóbal, Helechal, La Nava, Poblado del Zújar, Puerto Hurraco y Puerto Mejoral y Zarza-Capilla vieja.
 - c) Los núcleos que se conformen de acuerdo con los contenidos de esta Normativa.
3. El núcleo urbano de Castuera es la cabecera funcional del ámbito. Se define un papel de subcabecera para el núcleo urbano de Cabeza del Buey, como área de centralidad secundaria al servicio de los municipios nororientales.

Artículo 11. Equipamientos de carácter supramunicipal. (D y R)

1. Los equipamientos de carácter supramunicipal gestionados por la Administración Pública que sirvan a más de un municipio del ámbito de este Plan Territorial se ubicarán preferentemente en las cabeceras municipales de Castuera y Cabeza del Buey. El núcleo urbano de Zalamea de La Serena, por su posición y tamaño, es también un emplazamiento aconsejable para esta clase de equipamientos. (R)
2. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado anterior que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (R)
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales entre los municipios.
3. Los Planes Generales Municipales de los municipios a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto, los municipios, en el proceso de elaboración de los planes o sus revisiones, solicitarán a los organismos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)

Artículo 12. Unificación de redes y servicios públicos. (R)

1. El Plan Territorial propone la unificación de redes y el máximo nivel posible de integración en la prestación de los siguientes servicios públicos:
 - a) Planificación y gestión urbanística
 - b) Ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento)
 - c) Gestión integral de residuos
 - d) Servicios sociales de base
 - e) Agencia de Empleo y Desarrollo Rural
 - f) Dinamización turística
 - g) Desarrollo de Nuevas Tecnologías
 - h) Vías de transporte y comunicación
 - i) Protección ambiental (lucha contra incendios, control de vertidos, mantenimiento de caminos rurales)
 - j) Dinamización cultural y deportiva
 - k) Otros (centro de documentación, programas sociales específicos)

2. La localización de aquellos espacios o instalaciones de uso común para la adecuada gestión de redes y servicios se guiará por un triple criterio:
 - a) Integración en entidades e instalaciones de tamaño mínimo adecuado para prestar el servicio.
 - b) Contigüidad a núcleo de población con entidad suficiente.
 - c) Posición relativa en cuanto al territorio al que atiende.

3. Los órganos competentes en materia de aguas de la Administración Autónoma tomarán los sistemas de gestión mancomunados como ámbitos prioritarios para la prestación de auxilios técnicos y económicos.

Capítulo Segundo. Determinaciones en relación con los crecimientos urbanos.

Artículo 13. Sobre los nuevos suelos urbanizables. (D)

1. Los nuevos suelos que los Planes Generales Municipales de los municipios clasifiquen como urbanizables deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.

2. Excepcionalmente, los Planes Generales Municipales podrán clasificar suelo urbanizable no colindante a los núcleos que se indican en las letras a) y b) del artículo 10.2 atendiendo a las siguientes situaciones de interés territorial:

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
 ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Población y Territorio

- a) Espacios productivos cuya localización conviene localizar con nudos de acceso viario a autovías, en su caso.
- b) Nuevas urbanizaciones de carácter residencial o turístico que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

Artículo 14. Regulación de nuevos suelos urbanizables residenciales y turísticos no colindantes con suelos urbanos y urbanizables. (NAD1)

1. La definición en el ámbito del Plan Territorial de nuevos suelos residenciales y turísticos desconectados de los núcleos urbanos existentes recogidos en el artículo 10, no podrán ubicarse en las zonas de ordenación natural (áreas forestales, dehesas y corredores fluviales), ni en los espacios con valores paisajísticos (divisorias visuales, hitos paisajísticos y entornos de embalses) identificados en el plano de ordenación nº2 Recursos y Riesgos. En relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se deberá atender a la regulación de usos específica de cada espacio recogida en sus correspondientes instrumentos de planificación.
2. Los sectores de suelo urbanizable para estos usos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El tamaño mínimo del sector será de 3 hectáreas.
 - b) La edificabilidad bruta máxima será de 0,2 m²/ m², con un mínimo de dedicación de esta edificabilidad a instalaciones hosteleras y hoteleras del 30%.
3. Los Planes Generales Municipales deberán definir las restantes características urbanísticas de las actuaciones y la asignación de las cesiones de terrenos según legislación vigente en relación a equipamientos y servicios públicos.

Artículo 15. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos urbanos. (D)

1. Los Planes Generales Municipales asegurarán que en los nuevos crecimientos urbanos se conserven las características topográficas, naturales o culturales significativas de los entornos rurales integrándolos en la ordenación. Las características de los nuevos límites urbanos deberán atender en sus aspectos formales tanto a las características del propio núcleo como a la zona de contacto con el suelo no urbanizable.
2. La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.
3. Los Planes Generales Municipales o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Regional ordenarán los nuevos crecimientos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.
 - b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas e hidráulicas y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio y, en su caso, con los municipios colindantes.
4. Los Planes Generales Municipales que incorporen como suelo urbanizable terrenos incluidos en las zonas de ordenación natural reflejadas en el plano de Zonificación Territorial o terrenos incluidos como espacios con valores paisajísticos en el plano de Recursos y Riesgos, establecerán, además, la ordenación de estos suelos de conformidad con los siguientes criterios:
- a) Se justificarán las medidas que aseguren la preservación de los valores naturales y paisajísticos existentes.
 - b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.

Artículo 16. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de los nuevos crecimientos urbanos. (D y R)

1. Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán mantener la imagen urbana de la localidad y, en su caso, la definición de los elementos que han de ser introducidos para el mantenimiento de ésta. (D)
2. Las nuevas edificaciones y sus emplazamientos deberán garantizar su incorporación a la trama del núcleo urbano, por lo que las dimensiones parcelarias y las condiciones morfológicas y tipológicas se adecuarán a las existentes. Las dotaciones públicas se ajustarán, asimismo, a estas condiciones, integrándose como un edificio más, dentro de la trama urbana. (D)
3. Se buscará, especialmente, que las edificaciones se ajusten al carácter unitario del parque edificado, por lo que se evitarán actuaciones seriadas y promociones de viviendas repetidas, debiéndose establecer por medio de la ordenación elementos que obliguen a construir edificios independientes y diferentes, unificados con invariantes morfológicos y tipológicos que serán definidos en la normativa del sector y que provendrán del análisis de los invariantes arquitectónicos de la localidad. (D)
4. A fin de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)
5. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada. (D)

6. Los Planes Generales Municipales deberán contemplar la ordenación del paisaje del entorno de los núcleos de población y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. (D)
7. En los nuevos crecimientos urbanos en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en grandes edificaciones basados sobre extensas explanaciones del terreno (R).
8. En las urbanizaciones de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15% destinadas a acoger la edificación residencial se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m² por vivienda (R).
9. La finalización de las áreas urbanas o urbanizables de los núcleos se llevarán a cabo, preferentemente, con viales o espacios libres arbolados que eviten la aparición de traseras (R).
10. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos rurales del ámbito, se recomienda la adopción de medidas en el Plan General Municipal que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso permanente y/o temporal frente a la clasificación de nuevos suelos urbanizables. (R)
11. Los Planes Generales Municipales tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de los nuevos crecimientos urbanos los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental: (R)
 - a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
 - b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
 - c) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
 - d) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
 - e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad.
 - f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.

- g) La dotación de las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de la instalación.

Título II. Articulación territorial

Capítulo Primero. Sistema de comunicaciones y transportes.

Sección 1ª Red viaria

Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria. (NAD1 y D)

1. La red viaria que se indica en el plano de Articulación Territorial se divide según su funcionalidad en el ámbito en dos niveles: (NAD1)
 - a) Red de conexión exterior.
 - b) Red de conexión interna.
2. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con las previsiones de tráfico. (D)

Artículo 18. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan Territorial. (NAD1 y D)

1. Forman parte de la red local de conexión exterior los siguientes viarios: (NAD1)
 - EX-111, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Azuaga.
 - EX-345, itinerario que conecta Valle de la Serena con Don Benito
 - EX-115, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Campanario.
 - EX-211, itinerario que conecta Monterrubio de la Serena con Peraleda del Zaucejo.
 - EX-103, itinerario que conecta Castuera con Puebla de Alcocer e itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Retamal de Llerena.
 - EX-104, itinerario que conecta Castuera con Campanario e itinerario que conecta Cabeza del Buey con Belalcázar.
 - EX-322, itinerario que conecta Cabeza del Buey con Sancti-Spíritu.
 - EX-323, itinerario que conecta Capilla con Chillón.
 - EX-346, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Magacela.
 - EX-349, itinerario que conecta la E-X103 con la EX-104.
 - EX-211y BA-051, itinerarios que conectan Monterrubio de la Serena con la provincia de Córdoba.
 - BA-113, itinerario que conecta Valle de la Serena con la EX-210 entre Puebla de la Reina y Retamal de Llerena.
 - BA-159, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Peraleda del Zaucejo.
 - BA-634, itinerario que conecta la E-X103 con la EX-115.

- BA-044, itinerario que conecta Capilla con Garlitos.
2. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna deberán asegurar la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema viario ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D)

Artículo 19. Red de conexión interna. (NAD1 y D)

1. Conforman la Red estructurante del ámbito los siguientes viarios: (NAD1).
- EX-323 y EX-322, en el itinerario que conecta Capilla con Cabeza del Buey.
 - EX-103, itinerario que conecta Castuera con Higuera de la Serena.
 - EX-104, itinerario que conecta Cabeza del Buey con Castuera.
 - BA-112, itinerario que conecta Castuera con Quintana de la Serena.
 - BA-113, itinerario que conecta Quintana de la Serena con Valle de la Serena.
2. A ellos se suma el conjunto de carreteras que permiten las conexiones en el interior del ámbito (D):
- EX-324, itinerario que conecta Monterrubio de la Serena con la EX-104.
 - BA-111, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Monterrubio a través de Esparragosa de la Serena.
 - BA-035, itinerario que conecta la EX-104 con la EX -103.
 - BA-051, itinerario que conecta la BA-111 con Castuera.
 - EX-114, itinerario que conecta Zalamea de la Serena con Quintana de la Serena.
 - EX-345, itinerario que conecta Higuera de la Serena con Valle de la Serena.
3. Se ejecutarán las siguientes actuaciones en la red de carreteras (D):
- a) Mejora del viario EX-323 en el tramo que conecta Capilla y el límite autonómico con Castilla La Mancha (estado del firme y ausencia de arcones).
 - b) Dotación de arcones en la carretera BA-035 entre Cabeza del Buey y la carretera EX -103.
4. Se propone la construcción de las variantes urbanas Este de Castuera, Sur de Cabeza del Buey y Oeste de Monterrubio (D).

Artículo 20. Criterios básicos para el diseño y gestión de la red viaria. (D)

Los planes, programas y proyectos sectoriales y cualesquiera otras actuaciones y decisiones de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y, en su caso, de los municipios, deberán tener en cuenta al organismo competente en materia de carreteras y aplicar las directrices de la planificación y legislación sectorial de referencia y, en el marco de las mismas, los criterios básicos siguientes:

1. Criterios funcionales indicativos del estándar ordinario de servicio a facilitar al usuario (como objetivo) que deberán ser observados en las carreteras de interés paisajístico:
 - a) Garantía de la integración de la carretera en el paisaje por el que discurre.
 - b) Mantenimiento de los valores del entorno próximo a la vía.
2. Se procederá a la restauración paisajística, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada, del entorno de las zonas en que se actúe con obras de mejora de las vías existentes, siendo obligatoria la restitución de elementos tradicionales de la trama rural como muros y cierres que hubieran sido afectadas por la obra realizada, sin que esta obligación pueda ser sustituida por una compensación económica a los propietarios afectados.
3. Los accesos a las adecuaciones recreativas serán objeto de señalización dentro de la red de itinerarios. En los casos en los que no exista un acondicionamiento previo como carretera, se realizará este acondicionamiento con condiciones adecuadas de seguridad pero adaptadas a las intensidades de tráfico previsible.
4. Será obligatorio restituir a su estado natural a través de las operaciones correspondientes, los tramos de carretera que queden sin uso por modificaciones de su trazado, o bien dedicarlos a un nuevo destino (área de descanso, mirador...). Se levantarán los firmes asfálticos y granulares y se efectuarán plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y, en su caso, serán dotados de un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial, siempre que estos tramos no asuman una nueva función de carácter recreativo.

Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte.

Artículo 21. Conexión de los núcleos por transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar la accesibilidad a todos los núcleos que se determinan en las letras a) y b) del artículo 10.2.
2. Todos los núcleos cabeceras municipales deberán tener conexión sin transbordo con Castuera.

Artículo 22. Uso de suelo para las infraestructuras de transporte. (D)

La vinculación de los terrenos correspondientes al uso de transporte podrá hacerse efectiva de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Los Planes Generales Municipales deberán establecer en todo caso las calificaciones urbanísticas pertinentes para hacer efectivo el destino de dicho suelo al uso de transporte.

Artículo 23. Criterios para la organización del transporte. (D y R)

1. El Plan Territorial recomienda la realización de un documento de estrategias de organización de los servicios de transporte público de La Serena, en el cual se considere la organización de sistemas y medios existentes (incluyendo el servicio de transporte ferroviario) y otros medios “no convencionales” de transporte público de viajeros para los núcleos y áreas de baja densidad de población. El contenido de dicho documento de estrategias de transportes será el siguiente: (R)
 - a) Evaluación de los déficits cualitativos y cuantitativos mediante las técnicas de muestreo y evaluación correspondientes.
 - b) Establecimientos de los niveles mínimos de aspiración entorno a la accesibilidad a los centros donde se prestan los servicios básicos (centros principales y complementarios).
 - c) Evaluación de los costes generales y unitarios de cada modo de organización del transporte.
 - d) Propuesta de experiencias-piloto de modos no convencionales de prestación de los servicios de transporte.
2. En todo caso, las estrategias para la organización del transporte deberán contemplar los siguientes criterios: (D)
 - a) Garantizar el respeto de los derechos económicos de los concesionarios, que pueden participar en el desarrollo de las experiencias.
 - b) Evaluar la eficacia de distintas formas de organización de los servicios de transporte, especialmente de los modos de respuesta a la demanda, de transporte compartido y de transporte flexible.
 - c) Considerar modos de gestión que incluyan la evaluación previa de la demanda mediante centralización de la información y gestión comarcal de los recursos de transporte.

Artículo 24. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. Los núcleos de Castuera y Cabeza del Buey contarán con estaciones/apaderos de autobuses adecuados a la demanda de la población existente.
2. Los restantes núcleos de población así como las paradas entre núcleos deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.
3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transportes, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 25. Red ferroviaria e instalaciones de transporte asociadas (R)

1. En el esquema de movilidad del ámbito de La Serena debe ser incorporada la oferta de transporte público colectivo servida por el ferrocarril. Para ello, se recomienda la mejora de la línea Badajoz-Ciudad Real para facilitar la accesibilidad de la comarca de La Serena a los servicios especializados del centro regional Villanueva-Don Benito, así como a Mérida y Badajoz, y su conexión con el interior peninsular.
2. Con este objeto se promoverá la adecuación y mejora de las estaciones de ferrocarril de Castuera y Cabeza del Buey, las condiciones de circulación por la infraestructura de vías y el establecimiento de servicios que permitan el viaje de ida y vuelta el mismo día desde las estaciones de Castuera y Cabeza del Buey a Villanueva-Don Benito.
3. En el marco del documento de estrategias de organización de los servicios de transporte público de La Serena descrito en el artículo 23, se analizará su integración modal con otros servicios de transporte público por carretera para reforzar la accesibilidad interna a esta infraestructura.

Capítulo Segundo. Red de uso recreativo.

Artículo 26. Red de espacios recreativos. (NAD1, NAD2, D y R)

1. Constituyen la red de espacios recreativos de La Serena los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Recursos y Riesgos, integrando tanto los existentes como las nuevas propuestas: (NAD1)
 - a) Las áreas de descanso.
 - b) Las adecuaciones recreativas.
 - c) Los miradores (incluidos los observatorios ornitológicos).
 - d) Los itinerarios recreativos: terrestres y fluviales.
 - e) Los viarios paisajísticos.
 - f) Los itinerarios supracomarcasles: Camino Mozárabe, Transerena (GR-115), Cañada Real Segoviana y Cañada Real Leonesa Oriental.
2. Forman parte de esta red las zonas de uso público de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura que pudieran crearse. Estos espacios se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
3. Se recomienda que los nuevos itinerarios que se proyecten por las administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y viarios paisajísticos propuestos por este Plan Territorial a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)
4. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la red de espacios recreativos a que se refiere el apartado 1 anterior de los

procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los Planes Generales Municipales ajustarán la delimitación de los elementos de la red de espacios recreativos y clasificarán estos suelos como no urbanizables protegidos. (D)

5. En los suelos destinados al desarrollo de la red de espacios recreativos a que se refiere el apartado 1 anterior no podrán realizarse edificaciones, infraestructuras e instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el uso terciario recreativo y/o que no estén permitidos por la legislación sectorial. (NAD1)
6. La delimitación de los espacios recreativos identificados en el plano de Recursos y Riesgos tiene carácter indicativo y provisional, hasta que el planeamiento lo delimite. Justificadamente, el planeamiento general urbano, plan especial o instrumento de carácter urbanístico que los desarrollen, deberán ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan Territorial. (NAD2)

Artículo 27. Áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores. (NAD1, D y R)

1. Las áreas de descanso, las adecuaciones recreativas y los miradores, entre los que se incluyen los observatorios ornitológicos, tienen como finalidad facilitar el uso público y regular las actividades de la población en relación con el contacto con el medio rural y la naturaleza. (D)
2. Las áreas de descanso tan sólo supondrán el acondicionamiento de espacios para la estancia, pudiendo dotarse del mobiliario básico necesario para el descanso. (NAD1)
3. En las adecuaciones recreativas sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades recreativas, naturalísticas y educativas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los miradores. (NAD1)
4. Las adecuaciones recreativas y los miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 metros de la red viaria definida en este Plan Territorial, de acceso en vehículo a motor y aparcamiento. (NAD1)
5. Los observatorios ornitológicos deberán disponer de las instalaciones necesarias para la observación de avifauna. (NAD1)
6. Se recomienda la elaboración de una estrategia orientada al aprovechamiento turístico-recreativo de la riqueza avifaunística, así como el equipamiento de los observatorios ornitológicos asociados al avistamiento de grullas y aves esteparias con las instalaciones necesarias para su uso por especialistas en fotografía y reconocimiento de aves. (R)
7. El acondicionamiento de las áreas de adecuación recreativa y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellas deberán adaptarse a las características

morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios: (NAD1)

- a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
 - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.
 - c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros, excepto los miradores en zonas forestales arboladas, que podrán superar la altura de coronación arbórea para posibilitar las vistas panorámicas.
8. A efectos de garantizar la integridad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, los Planes Generales Municipales, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelarmente las autorizaciones para las actuaciones a realizar en un entorno inferior a 500 metros desde los miradores se condicionarán a la presentación de un estudio que justifique que tales actuaciones no reducen o impiden las vistas. (D)
9. Las explanadas de las superficies de aparcamientos de adecuaciones recreativas y miradores en el medio rural tendrán firmes terrizos y deberán emplear materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales. (R)
10. Se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos. (R)
11. Las áreas de adecuación recreativa que, además de las que se delimitan en este Plan Territorial, se establezcan en las zonas en que este uso sea compatible, sólo podrán acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute de la naturaleza y el medio rural. (NAD1)
12. Se recomienda adoptar un mismo concepto en el diseño de áreas de descanso, adecuaciones recreativas y miradores a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a al organismo autonómico competente en materia de medio ambiente la definición propositiva del diseño de estas instalaciones. (R)

Artículo 28. Itinerarios recreativos. (D y R)

- 1. Se adecuarán, con carácter prioritario, los itinerarios recreativos terrestres delimitados en el plano de Recursos y Riesgos. (D)
- 2. Los itinerarios recreativos terrestres permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)

3. Las administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos terrestres deberán llevar a cabo la señalización y la instalación de miradores y, en su caso, áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
4. La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores, áreas de descanso y adecuaciones recreativas y sus accesos, deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. No se permitirá el asfaltado de los itinerarios recreativos terrestres. (D)
5. Se deberá facilitar el acceso de las embarcaciones a los itinerarios fluviales, dotándolos, en caso de necesidad, con las instalaciones o elementos pertinentes, los cuales deberán localizarse teniendo en cuenta el menor impacto sobre los valores naturales existentes. (D)
6. El tránsito por los itinerarios fluviales quedará supeditado a las consideraciones y regulaciones establecidas por la Administración competente en el dominio público hidráulico, así como por el organismo autonómico competente en materia de medio ambiente. (D)
7. Los trazados definidos en el plano de Recursos y Riesgos que requieran ser modificados en el marco de la normativa que le sea de aplicación, mantendrán en el nuevo trazado la funcionalidad establecida en la red de uso recreativo definida por el Plan Territorial. (D)
8. En los itinerarios terrestres que se apoyen en la red hidrográfica se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando, preferentemente, las franjas de servidumbre colindantes con el cauce, y se acondicionarán miradores y zonas de recreo fuera de las zonas con riesgo frecuente de inundación. (D)
9. Las carreteras que coincidan, total o parcialmente, con itinerarios recreativos deberán adecuarse en dichos tramos para el tránsito peatonal o de vehículos no motorizados. (D)
10. El organismo autonómico competente en materia de desarrollo rural priorizará la programación de actuaciones para la adecuación de las vías pecuarias que se proponen como parte de estos itinerarios, y especialmente en relación a la Cañada Real Segoviana y Cañada Real Leonesa Oriental. (D)
11. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común. Corresponderá al organismo autonómico competente la definición del tratamiento del firme del itinerario y de todos sus elementos asociados. (R)
12. Se recomienda potenciar la interconexión entre los itinerarios definidos por el presente Plan Territorial para favorecer el reconocimiento global del ámbito. (R)

Artículo 29. Itinerarios supracomarcales (D)

1. Se llevará a cabo por las Administraciones competentes el reconocimiento y mantenimiento del trazado de las Cañadas Reales Segoviana y Leonesa Oriental, así como la puesta en valor del Camino Mozárabe a Guadalupe y Santiago de Compostela y el Gran Recorrido Transserena con trazados coincidentes en el ámbito, y de los principales cordeles de interconexión entre ellos.
2. Se fomentará su activación como rutas de interés cultural, turístico y recreativo, para lo cual se ha de reforzar la dotación de adecuaciones recreativas y su señalización, así como una mejor integración con los núcleos urbanos.

Artículo 30. Convenios de colaboración para áreas de adecuación recreativa e itinerarios recreativos. (R)

1. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los municipios, la Diputación Provincial de Badajoz y el organismo autonómico competente en materia de desarrollo rural para el establecimiento de adecuaciones recreativas.
2. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los itinerarios recreativos que transcurran por viarios de competencia de distintas administraciones.

Artículo 31. Viarios paisajísticos. (D y R)

1. Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación, reconocimiento, interpretación y valorización de los paisajes representativos del ámbito del Plan Territorial, los itinerarios identificados en el plano de Recursos y Riesgos. (D)
2. Los viarios paisajísticos de la propuesta y otros que pueda señalar los Planes Generales Municipales o cualquier otra iniciativa de desarrollo territorial deberán estar adecuadamente señalizados y contar con miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la interpretación de la naturaleza, así como con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
3. Las administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)
4. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por el organismo autonómico competente en materia de medio ambiente en los espacios naturales protegidos. (R)

5. Asimismo, se recomienda la realización de convenios de colaboración para la señalización y dotación de instalaciones a los viarios paisajísticos que transcurran por itinerarios de competencia de distintas administraciones. (R)

Artículo 32. Uso recreativo en los Montes de Utilidad Pública. (R)

1. En los Montes de Utilidad Pública, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, se recomienda a los órganos competentes establecer las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas, en tanto no se desarrolle un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales específico a nivel comarcal.

Artículo 33. Ordenación y activación de los embalses del Zújar y La Serena. (R)

1. Se propone la elaboración de un programa de intervención para la ordenación y activación del uso público de los embalses del Zújar y La Serena, cuyo propósito será potenciar su función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa, y establecer medidas para el acondicionamiento y aprovechamiento integral de su potencial turístico-recreativo.
2. Dicho programa será realizado por el órgano de la Administración competente en materia de aguas en colaboración con los organismos de otras administraciones local y autonómica que en su caso se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados del ámbito.

Título III. Recursos y Riesgos

Capítulo Primero. Medio ambiente.

Artículo 34. Espacios con valores ambientales. (NAD1, D y R)

1. Los Espacios con valores ambientales están constituidos por los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidas por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan Territorial. (NAD1)
2. Los Espacios con valores ambientales aparecen identificados en el plano de Recursos y Riesgos, y están constituidos por: (NAD1)
 - a) Espacios Naturales Protegidos.
 - b) Red Natura 2000.
 - c) Montes de Utilidad Pública.
 - d) Vías pecuarias.

Además del Dominio público hidráulico.

3. Los Espacios Naturales Protegidos, las vías pecuarias, el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, tendrán, por los instrumentos de ordenación urbanística, la categorización o afección que corresponda para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica. (D)
4. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (NAD1)
5. En los espacios de la Red Natura 2000 sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que tras la evaluación de sus repercusiones sobre la misma, se determine su no afección a los hábitats naturales ni a las especies que motivaron dicha designación. (NAD1)
6. Los Planes Generales Municipales general recogerán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento a implementar por la administración competente para facilitar su uso público. (D)
7. Se propone la elaboración de un Plan de regeneración de la vegetación natural vinculada a la red de vías pecuarias identificadas de interés para favorecer la conectividad ecológica del territorio. (R)

Capítulo Segundo. Paisaje.

Artículo 35. Espacios con valores paisajísticos. (NAD1)

1. Los Espacios con valores paisajísticos constituyen las referencias topográficas y los espacios de elevada singularidad paisajística.
2. Los Espacios con valores paisajísticos aparecen identificados en el plano de Recursos y Riesgos, y están constituidos por:
 - a) Hitos paisajísticos.
 - b) Divisorias visuales.
 - c) Entornos de embalses.
 - d) Bordes urbanos.
3. La regulación de los Hitos Paisajísticos, Divisorias Visuales y Entornos de embalses recogida en sus correspondientes artículos prevalece sobre la Zonificación Territorial.

Artículo 36. Hitos paisajísticos y Divisorias visuales. (NAD1 y D)

1. Se consideran Hitos paisajísticos y Divisorias visuales las referencias topográficas (puntuales y lineales) más destacadas en el territorio e identificadas en la Memoria Justificativa. (NAD1)
2. En los Hitos paisajísticos, las Divisorias visuales y en una franja colindante de 100 metros de radio ó 50 metros a cada lado de las mismas, según sea el caso y siempre que comprenda el ámbito del Plan Territorial, sólo se autorizarán: (NAD1)
 - a) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso dotacional siempre que esté relacionado con la educación y la investigación.
 - b) La construcción de edificaciones e instalaciones vinculadas a la explotación agropecuaria (uso agropecuario) que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar.
 - c) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso terciario recreativo que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar.
 - d) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso infraestructuras sólo en las Divisorias visuales siempre que sean de interés general y en ausencia de alternativa viable.
3. Son usos incompatibles todos los demás. (NAD1)
4. Los Hitos paisajísticos y Divisorias visuales que se indican en el plano de Recursos y Riesgos tendrán la consideración de suelo no urbanizable protegido y delimitados por los Planes Generales Municipales. (D)
5. Las distintas administraciones en el ejercicio de sus funciones impedirán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y cierres visuales. (D)

Artículo 37. Entornos de embalses. (NAD1 y D)

1. Se consideran Entornos de embalses los de los siguientes embalses que presentan gran interés y atractivo paisajístico: Zújar, La Serena y Zalamea. (NAD1)
2. Los Entornos de embalses se corresponden con una banda de protección de 500 metros medidos sobre el plano horizontal desde la cota máxima de los embalses mencionados en el apartado anterior, y que se considera necesaria para salvaguardar las funciones ecológicas, paisajísticas y ambientales del medio acuático. (NAD1)
3. Los Entornos de embalses serán delimitados por los Planes Generales Municipales en los términos establecidos en el apartado anterior, y tendrán la categorización o afección que corresponda para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica. (D)
4. Se consideran uso propio el uso agropecuario y usos autorizables los siguientes (NAD1):

- a) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso dotacional siempre que estén relacionados con la educación y la investigación.
 - b) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso terciario (hotelero y hostelero y el recreativo), previo estudio de incidencia paisajística.
 - c) La construcción de edificaciones e instalaciones de uso infraestructuras asociadas con la explotación del embalse o su seguridad.
5. Se permitirán las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes del embalse, así como aquellas otras actividades vinculadas a la naturaleza que sean compatibles con la protección de estos espacios. (NAD1)
 6. Son usos incompatibles todos los demás. Excepcionalmente, se contempla la regulación de las edificaciones existentes, a la entrada en vigor del presente Plan Territorial, localizadas en el paraje de La Charca (Embalse de Zalamea – Río Ortiga), atendiendo a lo establecido en el artículo 55.5. (NAD1)
 7. En estas bandas de protección de embalses se prohíbe expresamente: la enajenación del Dominio Público Hidráulico; la alteración de la vegetación natural o de la topografía original de los espacios incluidos dentro de la banda de protección de las láminas de agua; el vertido de cualquier sustancia que pudiese alterar las condiciones bioquímicas originales de los acuíferos locales; y cualquier movimiento de tierras u operación que pudiese modificar la topografía original de la banda de protección, a excepción de los necesarios para el acondicionamiento de los usos permitidos y autorizables, que deberán realizarse siguiendo las determinaciones establecidas a tal efecto en la presente Normativa. (NAD1)
 8. Las nuevas edificaciones e instalaciones permitidas deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)
 9. Los Planes Generales Municipales delimitarán las zonas destinadas a las adecuaciones naturalísticas y recreativas. (D)

Artículo 38. Bordes urbanos. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales de los municipios de Castuera, Cabeza del Buey, Zalamea y Quintana de la Serena promoverán respectivos instrumentos para la adecuación y mejora de los bordes urbanos (D).
2. En el caso de Quintana de la Serena esta actuación se llevará a cabo en el marco de un Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito (D).
3. El Plan Especial mencionado en el punto anterior del presente artículo incluirá (D):
 - a) Una valoración de la afección de la actividad extractiva sobre el paisaje, el medio biofísico y en especial sobre la salud y bienestar de la población residente en el entorno circundante, así como una valoración la repercusión del tráfico

rodado pesado ligado a la actividad sobre el territorio, estableciéndose las medidas pertinentes para evitar o en su caso mitigar los posibles impactos detectados.

- b) Determinaciones a los respectivos planes de restauración orientadas a la restitución y recuperación de valores ambientales y paisajísticos de los terrenos alterados.
4. El Plan Especial mencionado en el punto anterior del presente artículo habrá de aprobarse en un plazo no superior a los tres años desde la aprobación definitiva del presente Plan Territorial (D).
 5. En el caso de Cabeza del Buey se recomienda la redacción de un Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano, que establezca medidas para regular la instalación de vaquerías, actualmente en condiciones de concentración e imponga límites a su implantación para evita un exceso de presión sobre las redes territoriales (R).

Artículo 39. Defensa y mejora de los valores del paisaje. (D y R)

1. La defensa y mejora de los valores del paisaje se concreta a través de las disposiciones contenidas en el conjunto de la Normativa de este Plan Territorial y de manera específica mediante la regulación de los usos en los distintos espacios con valores paisajísticos identificados (D).
2. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares incorporarán la consideración de los valores del paisaje con el fin de integrar en el mismo las nuevas implantaciones y usos, reduciendo al máximo los impactos visuales (D).
3. La salvaguarda de los valores del paisaje rural se garantiza en el Plan Territorial mediante la regulación de los usos de los distintos espacios identificados, para lo que se han tenido en cuenta los valores paisajísticos naturales, culturales y perceptivos concurrentes en cada uno de ellos (D).
4. El Plan Territorial refuerza todas las iniciativas productivas y agroambientales en marcha y aquellas que pudieran plantearse en el futuro para el fomento de la actividad agropecuaria sostenible, como garantía de mantenimiento del valioso patrimonio rural del paisaje del ámbito (D).
5. El planeamiento municipal establecerá medidas específicas de ordenación para evitar la transformación, el deterioro o el empobrecimiento de los valores paisajísticos de sus imágenes e hitos más destacados, cuidando especialmente las vistas más frecuentadas y representativas e incluyendo la integración de elementos o actuaciones en el entorno de los núcleos (D).
6. Se recomienda la regeneración, mediante las técnicas de manejo forestal más adecuadas, de la cubierta vegetal de las superficies afectadas por incendios forestales (R).

7. Se recomiendan las siguientes actuaciones para la mejora del paisaje: la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y las rozas selectivas del matorral de sustitución. (R)

Artículo 40. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D)

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
2. Los taludes en suelo no urbanizable deberán ser plantados y sembrados con vegetación autóctona. En caso de que no sean revegetables con técnicas de ingeniería naturalística se aplicarán revestimientos que permitan el crecimiento de la vegetación.
3. En los tramos viarios en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra o revestidos en piedra y tratarán de armonizar su color con el entorno.
4. Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto o las escolleras de piedra de forma irregular y gran tamaño, salvo casos de escasa entidad o visibilidad de los mismos, debiéndose rematar con revestimientos en piedra natural o con elementos prefabricados que favorezcan los recubrimientos vegetales.
5. En los trazados que transcurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico se deberá prever miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje.
6. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Capítulo Tercero. Patrimonio histórico y cultural.

Artículo 41. Recursos culturales de interés territorial. (D)

1. Son Recursos culturales de interés territorial tanto los Bienes de Interés Cultural como los relacionados en la Memoria Justificativa y en el Plano 2 Recursos y Riesgos.
2. Los Planes Generales Municipales deberán identificar los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de La Serena en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural.

3. La planificación urbanística deberá establecer sus determinaciones en términos conformes y dirigidos a optimizar la eficacia de la legislación de patrimonio histórico-artístico y cultural de Extremadura y de los instrumentos y medidas adoptados para su ejecución y aplicación, apoyando las acciones relevantes en éste previstas y/o en todo caso la redacción y actualización de los catálogos contenidos en los planes urbanísticos, si fuera necesario.

Artículo 42. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos del planeamiento general. (NAD1)

1. Se incorporarán a los Catálogos de Bienes Protegidos del planeamiento general los Bienes incluidos en la declaración genérica, según la legislación relativa a Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y los bienes inventariados incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Asimismo, los Catálogos deberán incluir todos aquellos bienes inmuebles de interés territorial no incluidos en las categorías anteriores. A estos efectos, para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial y del interés patrimonial de los inmuebles se deberá seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio ya en desuso.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor arquitectónico y/o artístico.
 - d) Su valor singular o diferencial.
 - e) Ser ejemplos de la arquitectura popular y vernácula.
 - f) Constituir elementos de interés antropológico y etnográfico.

Artículo 43. Yacimientos arqueológicos. (D)

1. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable deberán ser calificados como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento general.
2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les marcará un área de protección cautelar de conformidad con la legislación sectorial.

Artículo 44. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D)

1. Los Planes Generales Municipales deberán establecer áreas de influencia en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés objeto de catalogación, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación.

Artículo 45. Valorización del patrimonio cultural de interés territorial. (D)

1. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a la incorporación de los Bienes de Interés Cultural y los bienes inventariados y/o catalogados identificados en el plano de Recursos y Riesgos a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación.
2. Los Planes Generales Municipales determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.
3. Se procederá a la rehabilitación y mejora de los castillos de Almorchón (Cabeza del Buey), Benquerencia (Benquerencia de La Serena), Capilla (Capilla) y de Arribalavilla (Zalamea de la Serena), así como a la adecuación y mejora del núcleo histórico-cultural de Zalamea de la Serena debido al conjunto de elementos de interés patrimonial que alberga.
4. Se favorecerá por las Administraciones Públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el medio rural.

Capítulo Cuarto. Riesgos naturales y tecnológicos.

Artículo 46. Prevención de riesgos naturales. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
2. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos: (R)
 - a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
 - b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Artículo 47. Red hídrica superficial y sistema de drenaje. (D)

1. Los Planes Generales Municipales considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección para la minimización de los mismos.
2. Los Planes Generales Municipales incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, que deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable, excepto en suelos urbanos.
3. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno.
4. Los cauces, riberas y márgenes deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los entubados, embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Sólo se permitirán los encauzamientos cerrados cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación.

Artículo 48. Áreas potencialmente inundables. (D)

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los Planes Generales Municipales recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Áreas potencialmente inundables definidas en el plano de Recursos y Riesgos.
2. En las Áreas potencialmente inundables, los Planes Generales Municipales deberán establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en zonas de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa.
3. Las Áreas potencialmente inundables tendrán la consideración por el Plan General Municipal de suelo no urbanizable protegido, excepto si atraviesan suelo urbano, y en ellas sólo estará permitido el uso agropecuario, así como las actividades didácticas y naturalísticas, y se podrán autorizar el uso terciario recreativo y dotacional cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.

4. A efectos del apartado anterior las Áreas potencialmente inundables podrán incorporarse al proceso urbanístico previo informe positivo de la administración competente en materia de aguas al estudio hidrológico hidráulico que aporte el promotor de la actuación en el que se establezca la no inundabilidad de los terrenos o que siendo inundables se demuestre que:
 - a) El riesgo medido principalmente en términos de calado de la lámina de agua es fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarios no tengan repercusiones negativas en otros suelos.
 - b) No se disminuye la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - c) No se incrementa la superficie de la zona sometida a riesgo, ni la gravedad del mismo.
 - d) Se preserva, en su caso, la integración del cauce y las riberas en la trama urbana y se favorece el desarrollo de la vegetación de ribera.
5. Los suelos clasificados como urbanizables dentro de las Áreas potencialmente inundables, con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan Territorial, estarán sujetos a estudio hidrológico hidráulico, en el cual se delimiten las zonas de dominio público hidráulico, de servidumbre y de policía de cauces afectados, y se analice la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Dicho estudio hidrológico y sus cálculos hidráulicos deberán estar verificados por el Organismo de cuenca.
6. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estarán definidas exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Las mismas sustituirán, en su caso, a las Áreas potencialmente inundables establecidas por este Plan Territorial, debiendo ser incorporadas en los Planes Generales Municipales con la consideración de suelo no urbanizable protegido, excepto en suelos clasificados como urbanos.
7. En caso de que las Áreas potencialmente inundables delimitadas por este Plan Territorial excedan en superficie a las Zonas inundables delimitadas por la administración competente, a dichas superficies les será de aplicación lo siguiente:
 - a) En suelo no urbanizable las normas que, en su caso, establece este Plan Territorial para los suelos no urbanizables limítrofes.
 - b) En suelo urbano y/o urbanizable se estará a lo que establezcan los Planes Generales Municipales.
8. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 49. Riesgos de rotura o avería grave de presa. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales de los municipios afectados por este riesgo considerarán las determinaciones sobre ordenación de usos y prevención de riesgos

establecidas por los Planes de Emergencia de Presas de los embalses que así lo requieran, atendiendo a la regulación sectorial. Con tales características se identifican los siguientes embalses: del Zújar, de La Serena y de Zalamea (D).

2. Se recomienda la elaboración y tramitación de los planes de emergencia de presas de los embalses mencionados en el apartado anterior que en el momento de aprobación definitiva del presente Plan Territorial no se hayan llevado a cabo. (R)

Artículo 50. Protección contra incendios forestales. (D)

1. Los núcleos de población, las construcciones, edificaciones e instalaciones aisladas, así como los lugares con afluencia de personas y las infraestructuras deben contemplar e integrar la figura de prevención de incendios forestales establecida por la legislación sectorial vigente.
2. Los instrumentos de planificación urbanística se adaptarán al contenido de los Planes Periurbanos de Prevención que redacten los Ayuntamientos.
3. Las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, localizadas en el plano de Recursos y Riesgos, serán las contempladas en el Plan de Defensa a desarrollar por el organismo con competencia en materia de incendios forestales, según la legislación vigente.

Artículo 51. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses.

Título IV. Zonificación y Usos Territoriales

Capítulo Primero. Determinaciones en relación con la ordenación de usos.

Artículo 52. Transposición de las determinaciones del Plan Territorial al planeamiento municipal. (NAD1)

Las determinaciones del presente Plan Territorial sobre zonificación y usos territoriales deberán incorporarse a los instrumentos de planeamiento municipal en el momento de su redacción o innovación.

En la elaboración y tramitación de los Planes Generales Municipales de los municipios que integran este Plan Territorial, se podrá estudiar individualmente la aplicación del

régimen de usos propuestos en las áreas de sierras y, en caso de que se encuentre debidamente justificado, podrá limitarse.

Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística, se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en el Plan Territorial como permitidos y/o autorizables de forma que, si se identifican zonas con valores ambientales que puedan verse afectadas significativamente por la ordenación propuesta, pueda establecerse una normativa urbanística más restrictiva.

Artículo 53. Definición de los usos. (NAD1)

Las disposiciones relativas a la regulación de usos en las diferentes zonas de ordenación del Plan Territorial se interpretarán de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) **Uso Residencial.** Es aquel uso destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, bien sea individualmente, en núcleos de convivencia o con carácter colectivo y con independencia de la clase de suelo donde se implante. Integra los siguientes usos pormenorizados: vivienda y residencial autónomo.
 - 1.º **Uso vivienda:** uso residencial destinado al alojamiento permanente y habitual de las personas, al servicio de la efectividad del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, vinculado al suelo urbano, donde el municipio hace efectiva la prestación de servicios determinada en la legislación reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - 2.º **Uso residencial autónomo:** el destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, fuera de las áreas de suelo urbano atendidas por redes y servicios de titularidad pública municipal.
- b) **Uso Dotacional.** Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento del municipio y del sistema urbano, (como administrativa, educativa, cultural, de salud, asistencial y de bienestar social).
- c) **Uso Terciario.** Es aquel que comprende las actividades destinadas a la realización de transacciones comerciales y prestación de servicios. Pueden ser de diversos tipos:
 - 1.º **Comercial:** aquel que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares.
 - 2.º **Hostelero:** destinado a la restauración en sus diferentes modalidades.
 - 3.º **Hotelero:** aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realiza en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras, incluidos los apartahoteles, casas rurales, campamentos de turismo y centros vacacionales escolares o similares.

- 4.º Recreativo: aquel uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general.
- 5.º Otros servicios: aquel uso que comprende instalaciones y locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros.
- d) Uso de Actividades Extractivas. Es el relativo a la extracción o explotación de recursos y primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- e) Uso Agroindustrial. Es aquel desarrollado en industrias que tienen por objeto la transformación y/o almacenamiento de productos del uso agropecuario.
- f) Uso Industrial. Comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y/o reparación de productos. Se distinguen los siguientes tipos:
- 1.º Productivo: aquel uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha. Pueden ser:
- (a) Pequeñas instalaciones industriales: son pequeñas instalaciones industriales de reparación, elaboración y/o montaje de productos.
- (b) Grandes instalaciones industriales: se consideran así las instalaciones industriales peligrosas o de otro tipo, vertederos y escombreras, de carácter aislado y/o con necesidad de grandes superficies.
- (c) Instalaciones de producción de energía, diferenciándose si la fuente es renovable o no renovable.
- 2.º Almacenaje: aquel uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.
- g) Uso Agropecuario. Es aquel cuya actividad está relacionada directamente con la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética y otras análogas, que no exija transformación de productos, incluido el almacenamiento de los productos de la propia explotación.
- h) Uso Infraestructuras. Es aquel que comprende las construcciones e instalaciones destinadas a albergar las infraestructuras básicas.
- 1.º Se distinguen, entre otros, los siguientes tipos de infraestructuras:
- (a) Red de Energía eléctrica: tendido, subestaciones eléctricas, centros de transformación eléctrica y minicentrales de producción de energía eléctrica mediante la utilización de recursos hidráulicos.
- (b) Red de Abastecimiento de Agua: red de tuberías, depósitos de abastecimiento, Estación de Tratamiento de Agua Potable, balsas, embalses y captaciones.

- (c) Red de Saneamiento: Estación Depuradora de Aguas Residuales y red de colectores.
- (d) Red de regadío.
- (e) Red de Telecomunicaciones: centros y centrales de telecomunicaciones, líneas de telecomunicaciones y repetidores
- (f) Red de gas y derivadas del petróleo: gasoductos, oleoductos y centros de regulación.
- (g) Instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos.
- (h) Red Viaria.
- (i) Red Ferroviaria.
- (j) Aeropuertos.
- (k) Helipuerto.

2.º En cada clase se entienden incluidas las edificaciones vinculadas a dicho tipo de infraestructura. Se comprenden por tales las que están directamente ligadas a la ejecución, conservación o servicio de la infraestructura y que forman parte del proyecto global de la infraestructura que se pretenda. Los edificios vinculados a los usuarios de las infraestructuras, tales como gasolineras, bares, restaurantes, hoteles, talleres de reparación, se consideran incluidos en el uso terciario.

Artículo 54. Tipos de usos. (NAD1)

A los efectos de la presente normativa se establecen los siguientes tipos de usos en función de su adecuación al suelo sobre el que se realizan:

- a) Propios o Permitidos: son los usos del suelo que se corresponden con la naturaleza y destino de los mismos y cuyos fines sean agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y dentro de los límites que en su caso establezcan las leyes o el planeamiento de ordenación.
- b) Excepcionales o Autorizables: son aquellos usos del suelo no vinculados a la naturaleza y destino de los mismos que bajo determinadas condiciones podrán implantarse en aquellas áreas del territorio que se indiquen y que garanticen que no alterarán los valores de dicha área.
- c) Prohibidos o Incompatibles: son los usos que suponen un peligro presente o futuro, directo o indirecto para el área o cualquiera de sus elementos o características y que sean incompatibles con los valores de la zona.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
 Fdo. Estrella Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Capítulo Segundo. Usos residenciales e industriales.

Artículo 55. Determinaciones sobre los usos residenciales. (NAD2, D y R)

1. Los Planes Generales Municipales atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio. (D)
2. A efectos del apartado anterior, los Planes Generales Municipales incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década. (D)
3. Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados. (D)
4. Para favorecer la recuperación del patrimonio tradicional edificado en los núcleos del ámbito, se recomienda la adopción por parte los Planes Generales Municipales de medidas que ordenen y faciliten las operaciones de rehabilitación de viviendas para uso permanente y/o temporal. (R)
5. En el caso de las edificaciones localizadas en el paraje de La Charca, el Plan General Municipal de Zalamea de la Serena abordará su regulación, bien mediante la reclasificación del suelo a urbanizable, bien mediante su mantenimiento como no urbanizable, en cuyo caso deberá ser redactado un Plan Especial de dotación de condiciones para la residencia en el medio rural, estableciendo las infraestructuras comunes que se requieren, el correspondiente canon urbanístico y las condiciones de financiación de las infraestructuras mediante instrumento adecuado repercutido a los propietarios beneficiados. (NAD2)

Artículo 56. Uso residencial autónomo. (NAD1)

1. La construcción de estas edificaciones será autorizable con las siguientes condiciones:
 - a) La parcela tendrá una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas.
 - b) La edificación no puede pasar a tener la condición de vivienda, entendiéndose como vivienda lo establecido en el artículo 53.a.1º de esta normativa.
 - c) Las edificaciones incluirán sistemas de autogestión en relación a la captación de agua de lluvia y depuración de aguas residuales, así como para el autoabastecimiento energético mediante fuentes renovables.

d) Ha de guardar la distancia mínima de 500 metros a los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos.

e) Ha de situarse a una distancia máxima de 30 metros respecto a la vía de comunicación más próxima.

f) No puede formar parte de un asentamiento humano de varias parcelas que pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso por vía pavimentada.

2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas.
3. La altura máxima de la edificación no será superior a dos plantas ni tendrá una altura a cumbre superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno y la superficie de ocupación de parcela no será superior al 2% de su superficie total.

Artículo 57. Determinaciones sobre los usos industriales. (D)

1. Los Planes Generales Municipales establecerán las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a acoger instalaciones industriales y logísticas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los suelos preparados y calificados para este uso se ubicarán en las proximidades de la red viaria, conectados con ellos y a una distancia no superior a 500 metros.
 - b) Las necesidades de nuevo suelo para estas actividades se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con los núcleos urbanos, o con las zonas industriales y logísticas, si éstas estuviesen separadas del núcleo.
 - c) Deberán estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario y franja verde arbolada, la cual tendrá una dimensión suficiente para evitar interferencias funcionales, paisajísticas y morfológicas con aquéllas.
2. En los suelos para actividades industriales y logísticas los Planes Generales Municipales podrán autorizar la ubicación de actividades terciarias, dotacionales y relacionadas con las infraestructuras, siempre que las mismas se encuentren funcionalmente separadas de las actividades industriales y que su dimensión no altere el carácter industrial predominante.
3. En su caso, la distribución pormenorizada de usos deberá asegurar que las actividades terciarias y dotacionales autorizables se sitúen más próximas a las zonas residenciales.

4. Los Planes Generales Municipales establecerán las condiciones para una adecuada integración paisajística de las edificaciones industriales y agroindustriales en el entorno urbano o rural circundante.

Artículo 58. Determinaciones sobre los usos agroindustriales. (D)

1. Los usos Agroindustriales, definidos en al Artículo 53, que se implanten suelo no urbanizable cuya calificación de Regulación de Usos (Anexo) sea Excepcional o Autorizable, y que superen una dimensión de ocupación de parcela de 3.000 m² deberán responder a criterios debidamente justificados de interés territorial supra-municipal. En este mismo sentido, se considera la conveniencia de contar con una dotación de Matadero en la comarca, cuya ubicación preferente es el municipio de Castuera.

Artículo 59. Parque Industrial Agro-ganadero (D)

1. El planeamiento general de Castuera preverá en las inmediaciones del nudo de acceso al núcleo de Castuera desde la EX-104 suelo para el establecimiento de un polígono industrial-tecnológico vinculado al sector agro-ganadero y al transporte de mercancías.
2. Dicho planeamiento general deberá:
 - a) Establecer la distribución de las distintas piezas que conforman el parque industrial-tecnológico -centro de servicios al transporte y espacio para actividades logísticas y productivas- y su articulación más adecuada para su correcto funcionamiento.
 - b) Asegurar la adecuada segregación de las áreas residenciales.
 - c) Determinar el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno.
 - d) Establecer una adecuada conexión con la autovía, en su caso.
 - e) Propiciar tamaños de parcela y condiciones de edificabilidad flexibles que favorezcan una demanda diversificada.
3. A este parque industrial agro-ganadero le serán de aplicación las determinaciones sobre usos recogidas en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4.
4. Cabeza del Buey, como subcabecera del ámbito, deberá disponer en su término municipal de un parque industrial agro-ganadero de similares características. En este sentido, su planeamiento general deberá cumplir lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente artículo.

Capítulo Tercero. Usos terciarios.

Artículo 60. Determinaciones sobre los usos terciarios. (D)

1. Los usos terciarios, especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías en los Planes Generales Municipales, se deberán localizar con criterios de proximidad a las zonas residenciales, con integración en las tramas urbanas existentes y sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario.
2. Dicha localización debe valorar su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, la integración urbana y paisajística.
3. Los Planes Generales Municipales identificarán los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies comerciales, y garantizarán que estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.

Artículo 61. Condiciones del uso terciario orientado al turismo en suelo no urbanizable. (NAD1, NAD2 y D)

1. Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación. (NAD1)
2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. (NAD1)
3. Los Planes Generales Municipales podrán establecer los ámbitos en los que se admita la implantación de estas instalaciones, siempre y cuando esté permitido en esa zonificación por el Plan Territorial, estableciendo las condiciones que han de cumplir las edificaciones y/o instalaciones, así como las posibles limitaciones en cuanto a las plazas de alojamiento o distancias mínimas a las que deban estar situados de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos urbanos. (D).
4. Las instalaciones y edificaciones hosteleras y hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas, ni una altura a cumbre superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno, excepcionalmente podrá ser superada por instalaciones específicas (p.e. depósitos, antenas, torretas, etc.). (NAD2)
5. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas turísticas en plazas residenciales. (NAD1)

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
 ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Población y Territorio

6. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán cumplir además los siguientes requisitos: (D)
 - a) Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.
 - b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el artículo 73 y 75 respectivamente.

Artículo 62. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (NAD1 y D)

1. Se incluyen como instalaciones recreativo de interés territorial las dotaciones ligadas con el esparcimiento al aire libre y con la ocupación de grandes espacios, caracterizadas por la necesidad o conveniencia de su implantación en el medio rural, tales como los aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, de motocross y supercross, jardines botánicos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte y disfrute de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (NAD1)
2. Las instalaciones recreativas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los Planes Generales Municipales analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
3. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento hotelero, restauración y aparcamiento. (D)
4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación: (D)
 - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
 - c) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.
 - d) El abastecimiento de agua estará a lo establecido en el artículo 73.

- e) Se deberá disponer de dispositivos de depuración del agua. Asimismo, se deberá contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas.
- f) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial, excepto los campos de golf, que se regirán por su normativa sectorial, deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.

Capítulo Cuarto. Usos agropecuarios y medio rural

Artículo 63. Edificaciones destinadas a usos agropecuarios. (NAD1 y D)

- 1. Son edificaciones destinadas a usos agropecuarios aquellas cuya actividad está directamente relacionada con la explotación agrícola, forestal, ganadera, piscícola, cinegética y/o con la explotación de otros recursos naturales y que no exijan transformación de productos. (NAD1)
- 2. Los Planes Generales Municipales establecerán las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones destinadas a las explotaciones agropecuarias. (D)

Artículo 64. Red principal de caminos rurales de interés territorial. (D)

- 1. La red principal de caminos rurales es la que se define en el plano de Articulación Territorial.
- 2. Esta red principal mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado, salvo para la mejora de su funcionalidad. Sólo estarán permitidas las obras de acondicionamiento y conservación, entendiéndose por acondicionamiento:
 - a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
- 3. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados.

4. Los nuevos caminos rurales no podrán tener anchura superior a 5 metros, o 6 metros en las curvas. Los firmes serán de zahorra, evitándose los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
5. Los nuevos caminos rurales trazados sobre laderas dispondrán de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, como los de reducción de acarreo, de disipación de la velocidad de las corrientes, y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.

Artículo 65. Actividades extractivas. (NAD1 y D)

1. No estará permitida la ampliación o apertura de nuevas actividades extractivas en las Divisorias visuales, los Hitos paisajísticos y los Entornos de los embalses, identificados en el Plano de Recursos y Riesgos. (NAD1).
2. En las Áreas forestales y Dehesas, identificadas en el plano de Zonificación Territorial, así como en los tramos de los corredores fluviales, las nuevas concesiones de actividades extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística y en el proyecto de restauración se requerirá la reposición de las especies y los hábitats existentes en origen. (NAD1).
3. Los Planes Generales Municipales deberán establecer, de forma justificada, las áreas de exclusión de las nuevas actividades extractivas, tal y como dispone la vigente legislación minera. (D).
4. Excepcionalmente para el municipio de Quintana de la Serena se formulará un Plan Especial, que delimite, regularice y ordene las actividades extractivas, tal como se insta en artículo 38. Bordes Urbanos de esta normativa. (D).

Capítulo Quinto. Zonificación territorial

Artículo 66. Clasificación de la zonificación territorial. (NAD1)

La zonificación territorial comprende las zonas de ordenación natural y las zonas de ordenación agrícola, identificadas en el plano de Zonificación Territorial.

Sección 1ª. Zonas de Ordenación Natural.

Artículo 67. Categorías de las zonas de ordenación natural. (NAD1 y D)

1. Las zonas de ordenación natural están integradas por las zonas delimitadas y protegidas por este Plan Territorial por poseer unos valores naturales singulares. (D)
2. Se integrarán como zonas de ordenación natural las siguientes: (NAD1)

- a) Áreas forestales.
 - b) Dehesas.
 - c) Corredores fluviales.
3. Las zonas de ordenación natural tendrán en los Planes Generales Municipales la consideración de suelos no urbanizables protegidos, en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)
4. No obstante, se podrá autorizar el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable y la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: (D)
- a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable, contándose con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos y urbanizables clasificados a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.
 - d) Se cuente con un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje.
5. Las nuevas edificaciones e instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)

Artículo 68. Áreas forestales. (NAD1, NAD2 y D)

- 1. Se consideran Áreas forestales los bosques de pinares más o menos naturalizados, encinares, alcornoques y otras frondosas. A ello se suman áreas matorralizadas y determinadas zonas de pastizal y roquedos inmersas en estos espacios. (NAD1)
- 2. Las actuaciones en estos espacios se realizarán en consonancia con el marco establecido por la legislación y planificación en materia forestal de Extremadura. (D)
- 3. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario y las actividades de restauración del ecosistema destinadas a su conservación y mejora. Se declaran usos autorizables el uso residencial autónomo, el dotacional, el terciario (hostelero y hotelero) y el recreativo, las actividades extractivas, el uso agroindustrial, el industrial productivo para la generación de energía a partir de fuentes renovables y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. (NAD2)
- 4. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD2)

- a) El uso residencial autónomo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (NAD2)
 - I. La parcela tenga una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas.
 - II. La construcción de una nueva edificación en ámbitos delimitados por un círculo de 320 m de diámetro con centro en la misma, no podrá dar lugar a densidades superiores a 1 viv/ 2 ha, incluida la nueva edificación a construir.
 - III. No podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes.
 - b) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - c) Las vinculadas al uso terciario hostelero y hotelero siempre que no se localicen en bosques de coníferas o frondosas.
 - d) Las instalaciones destinadas al uso industrial productivo para producción de energías a partir de fuentes renovables, considerando lo siguiente:
 - Cuando se trate de instalaciones vinculadas a las edificaciones permitidas/autorizables para el autoconsumo.
 - Las destinadas a la integración en la red eléctrica, estarán sujetas a la elaboración de estudios específicos de integración paisajística, siempre y cuando no conlleve la reducción de la capacidad protectora de la cubierta vegetal en suelos con riesgo de erosión (con pendientes superiores a un 25%).
 - e) Las nuevas concesiones de Actividades Extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental con un estudio de integración paisajística y un proyecto de restauración con reposición de las especies y hábitats en origen.
 - f) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
5. La ordenación y adecuación de las Áreas forestales tendrá en cuenta los siguientes criterios: (D)
- a) Se garantizará la conservación de los recursos y valores naturales preexistentes y su integración con los espacios de su entorno.
 - b) En los cauces, riberas y márgenes no se podrán establecer instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación de las aguas.
 - c) Las instalaciones permitidas se adaptarán a las características morfológicas y ambientales del entorno.
 - d) Los Planes Generales Municipales identificarán las áreas destinadas al aprovechamiento forestal productivo integradas en las Áreas forestales delimitadas por el Plan Territorial y dispondrán de una regulación de uso acorde con su función.

Artículo 69. Dehesas. (NAD1, NAD2, D y R)

1. Se consideran Dehesas las formaciones boscosas adehesadas para la práctica ganadera. (NAD2).
2. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades de restauración del ecosistema destinadas a su conservación y mejora). Se declaran usos autorizables el uso residencial autónomo, el dotacional, el terciario (hostelero y hotelero), el recreativo, las actividades extractivas, el agroindustrial, el industrial productivo vinculado a la generación de energía a partir de fuentes renovables y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. (NAD2)
3. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD1 y NAD2)
 - a) En la superficie delimitada como Dehesas se autorizará la edificación aislada para uso residencial autónomo vinculada a la explotación agropecuaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - I. La parcela tenga una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas. (NAD1)
 - II. La construcción de una nueva edificación en ámbitos delimitados por un círculo de 320 m de diámetro con centro en la misma, no podrá dar lugar a densidades superiores a 1 viv/ 2 ha, incluida la nueva edificación a construir. (NAD2)
 - III. No podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. (NAD2)
 - IV. Se garantice el mantenimiento productivo de la explotación, pudiéndose acreditar la vinculación de la edificación con la parcela por la dedicación del 50% de la parcela a usos productivos. (NAD2)
 - b) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - c) Las nuevas concesiones de actividades extractivas incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística y un proyecto de restauración con reposición de las especies y los hábitats existentes en origen.
 - d) El uso industrial productivo estará vinculado a la producción de energía renovable. La energía fotovoltaica y termosolar se considerará autorizable, siempre que no haya especies del Anexo 1 de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies del Anexos 11 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, al igual que hábitats naturales de interés comunitario inventariados en el anexo I de la Directiva

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL
 PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno
 ACUERDA:

En Mérida
 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Población y Territorio

JUNTA DE
 EXTREMADURA

Hábitat 92/43/CEE, constituidos Alcornoques de *Quercus suber* (9330) y Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340). Los Planes Generales Municipales podrán regular restricciones adicionales a las establecidas en el presente Plan Territorial con respecto al uso de energías renovables.

- e) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
4. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en las Dehesas observará las siguientes determinaciones (D):
- a) Las edificaciones residenciales y agropecuarias adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 8,60 metros medidas desde la rasante natural del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso agropecuario hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos.
 - b) Las características tipológicas de las edificaciones destinadas a la explotación agropecuaria, así como de los cerramientos, serán determinadas por los respectivos Planes Generales Municipales.
 - c) Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.

Artículo 70. Corredores fluviales. (NAD1, NAD2 y D)

1. Se consideran Corredores fluviales los ríos y arroyos que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia y se consideran estratégicos para garantizar la correcta migración, distribución geográfica o intercambio genético de especies de flora y fauna silvestres, así como los enclaves de vegetación de ribera de mayor interés. (NAD1)
2. Los Corredores fluviales se establecen en la franja de 100 metros a ambos lados del alveo o cauce natural de los cursos de agua siguientes, abarcando su total extensión dentro del ámbito de ordenación: (NAD2)
 - a) El río Zújar.
 - b) El río Ortigas.
 - c) El arroyo Guadámez.
 - d) El arroyo Guadalefra.
3. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores). Se declaran usos autorizables el uso dotacional, el terciario recreativo, las actividades extractivas y el de infraestructuras. Se declaran incompatibles todos los demás. Excepcionalmente, se contempla la regulación de las edificaciones existentes, a la entrada en vigor del presente Plan Territorial, localizadas en el paraje de La Charca (Embalse de Zalamea – Río Ortiga), atendiendo a lo establecido en el artículo 55.5. (NAD2)

4. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones serán autorizables con las siguientes condiciones: (NAD2)
 - a) Las vinculadas al uso dotacional siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación y la investigación.
 - b) Será autorizable la apertura o ampliación de actividades extractivas a cielo abierto siempre que no se sitúe en los tramos de los ríos y arroyos que alberguen masas de vegetación destacadas, debiendo incluir las nuevas concesiones en el resto de los tramos un estudio de integración paisajística y tener una consideración especial en la restauración de los frentes de extracción de las riberas fluviales.
 - c) El uso infraestructuras se permitirá si son de interés general.
5. En los Corredores fluviales se prohíbe expresamente: la enajenación del Dominio Público Hidráulico y la disposición de cerramientos móviles o permanentes que pudiesen interrumpir los flujos ecológicos; la alteración de la vegetación riparia o de la topografía original de los espacios incluidos dentro de la banda de protección establecida; el vertido a los cauces de cualquier sustancia que pudiese alterar las condiciones bioquímicas originales del agua; y cualquier movimiento de tierras u operación que pudiese modificar el drenaje natural de los cauces. (NAD2)
6. Las actuaciones desarrolladas en los Corredores fluviales precisarán de los preceptivos informes o autorizaciones en relación con la legislación sectorial de referencia o cumplimiento de la misma. (D)

Sección 2ª. Zonas de Ordenación Agraria.

Artículo 71. Zonas de ordenación agraria y pastizales. (NAD2 y D)

1. Las zonas de ordenación agraria y pastizales están integradas por los terrenos con vocación agrícola y ganadera así como los pastizales localizados en el entorno de las mismas, identificadas en el Plano nº 3 de Zonificación Territorial (NAD2).
2. Se declara uso propio o permitido el uso agropecuario (así como las actividades vinculadas al medio rural compatibles con la conservación de los valores que se pretende proteger). Se declara uso prohibido el residencial vivienda y usos autorizables todos los demás. (NAD2)
3. No obstante, se podrá autorizar el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable y la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: (D)
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable, contándose con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.

- c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos y urbanizables clasificados a la aprobación definitiva de este Plan Territorial.
 - d) Se cuente con un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje.
4. Dentro del ámbito de los planes de ordenación urbanística, el cambio de clasificación y/o categoría de suelo de los terrenos que se encuentren incluidos dentro del perímetro las Áreas regables oficiales o singulares (existentes o futuras) del ámbito del Plan Territorial, requerirá el informe previo favorable por parte del órgano competente en la materia, de acuerdo con la normativa sectorial vigente (D).
 5. Los terrenos incluidos dentro del perímetro las áreas regables oficiales o singulares (existentes o futuras) del ámbito del Plan Territorial, tendrán, por los instrumentos de ordenación urbanística, la categorización o afección que corresponda, para asegurar su adecuada protección según su legislación sectorial específica (NAD2).

Título V. Infraestructuras territoriales

Artículo 72. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan Territorial.
2. Los Planes Generales Municipales deberán resolver la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, saneamiento, reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los repartos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos urbanos, en su caso, y urbanizables, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.
3. Los Planes Generales Municipales deberán establecer la red de distribución de abastecimiento de agua atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Los depósitos de regulación se preverán globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabeceras de los sistemas de distribución de las urbanizaciones.
 - b) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación.
 - c) Se estudiará la posibilidad de potenciar el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeo de viales.

- d) Cada uno de los escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes, minimizando en lo posible las longitudes de las tuberías de impulsión.
 - e) En cumplimiento de la legislación vigente serán exigibles los informes sanitarios vinculantes de todos los proyectos de construcción de infraestructura de abastecimiento relevantes e informes sanitarios previos a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
4. Los Planes Generales Municipales deberán estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas, y las subestaciones.
 5. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras.
 6. En el proyecto y construcción de las correspondientes canalizaciones se observarán los siguientes criterios:
 - a) Análisis y, en su caso, implantación de soluciones para una canalización única para todos los operadores.
 - b) Consideración de los ensanches de plataforma de las carreteras contemplados en el presente Plan Territorial.
 - c) Ajuste, dentro de lo posible, a la zona de protección, salvaguardando el interés público al que sirve funcionalmente la carretera.
 - d) Respeto de los posibles condicionantes ambientales.
 - e) Restitución paisajística de los alrededores de las nuevas vías proyectadas, y reordenación de los límites de las mismas.
 - f) Restitución a su estado natural previo de aquellos tramos de vía que queden sin uso por modificación en el trazado.
 7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán incluir entre los documentos informativos un estudio sobre el estado de saturación de los cementerios municipales donde se estimen las posibles necesidades de ampliación futuras.

Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.

Sección 1ª. Abastecimiento urbano de aguas.

Artículo 73. Infraestructuras de abastecimiento urbano de aguas. (NAD1 y D)

1. Las actuaciones se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)

2. Las actuaciones deberán incorporar criterios de eficacia y eficiencia basados en el ahorro de recursos naturales, en especial de agua y de energía, orientándose hacia un horizonte de optimización de los recursos hídricos conforme a los siguientes criterios: (D)
 - a) Se fomentará la integración de los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población y el acuerdo entre municipios para la colaboración en el mantenimiento, optimizando los costes globales del tratamiento y garantizando los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro.
 - b) En las nuevas infraestructuras de abastecimiento se evitará la construcción de nuevos embalses. Son preferibles los depósitos tradicionales que deberán integrarse convenientemente en el paisaje, o balsas que actúan en la práctica como depósitos al aire libre.
 - c) Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a las zonas de ordenación natural identificados en el plano de Zonificación Territorial y deberán discurrir mediante galerías subterráneas.
 - d) Cuando se consuma agua superficial, los sistemas de abastecimiento municipal deben incluir una Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) local o mancomunada, de forma que se cumplan las exigencias legalmente establecidas en cuanto a la potabilidad y calidad del agua suministrada.
 - e) Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales como garantía de suministro.
 - f) Asimismo, para resolver el problema de abastecimiento, además de fijar una capacidad mínima de las instalaciones de almacenamiento, se propone que todos los municipios tengan preparada una infraestructura de reserva para captaciones, susceptible de entrar en servicio en los momentos de suministro crítico.
3. En la clasificación de nuevos suelos urbanos y urbanizables, los documentos de planeamiento general deberán justificar la existencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos hídricos. (D)
4. Se llevarán a cabo de manera prioritaria las siguientes actuaciones de mejora de la red de abastecimiento (D):
 - a) Sustitución o mejora de los siguientes tramos de la red de transporte de agua para el consumo público: Higuera de la Serena-Valle de la Serena, Puerto Mejoral-Cabeza del Buey, Puerto Mejoral-Cabeza del Buey y Monterrubio de la Serena-Puerto Hurraco.
 - b) Reparación del depósito de abastecimiento de agua potable de Castuera para evitar pérdidas y mejora del funcionamiento del depósito de Higuera de la Serena, que presenta problemas de presión.

Artículo 74. Ahorro de los recursos hídricos. (R)

1. Se recomienda la ejecución de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de los recursos hídricos tanto de abastecimiento urbano como los destinados a regadíos.
2. En los regímenes de ayudas para regadíos se recomienda priorizar las actuaciones que tengan por objeto la adopción de medidas de ahorro en el consumo y de reutilización de las aguas residuales depuradas.

Sección 2ª. Depuración de aguas residuales.

Artículo 75. Depuración de aguas residuales. (NAD1, NAD2, D y R)

1. Las actuaciones de depuración de aguas residuales se insertarán en el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)
2. Las actuaciones deberán incorporar criterios de eficacia y eficiencia basados en el ahorro de recursos naturales, en especial de agua y de energía. (D)
3. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria en vigor sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (NAD1)
4. Se realizará, con carácter prioritario, un estudio para analizar la viabilidad técnico-económica de proyectos de agrupación de vertidos y la construcción de las instalaciones depuradoras necesarias en los municipios del ámbito con más de 1.000 habitantes que no dispongan de EDAR. Éste será llevado a cabo por los Ayuntamientos de Valle de la Serena, Peñalsordo, Esparragosa de la Serena e Higuera de la Serena en colaboración con la Mancomunidad de La Serena y la Administración competente en materia de aguas. (D)
5. Los núcleos de población de menos de 1.000 habitantes deberán disponer, como mínimo, de instalaciones de depuración basadas en tecnologías de bajo coste (biomembranas, filtros verdes u otras soluciones para zonas con baja densidad de población). (D)
6. Los núcleos de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales que puedan crearse de acuerdo con este Plan Territorial no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (NAD1)
7. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)

8. Los campos de golf y campamentos de turismo así como otras instalaciones de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso o, en su caso, abastecerse de aguas superficiales depuradas. A estos efectos, las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)
9. No se autorizarán instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas, exigiéndose en este caso que se proyecte una Estación Depuradora de Aguas Residuales conjunta para todas las actuaciones. (D)
10. Las redes de colectores deberán ser separativas de aguas pluviales y aguas residuales. Éstas últimas deberán contar con redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. (NAD1)
11. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios afectados por el apartado 4 y 5 de este artículo deberán establecer reservas de suelo para la construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, fuera del dominio público hidráulico y, siempre que sea posible, fuera de la zona inundable de los cauces. (NAD2)
12. Se propone la realización de estudios sobre la posibilidad de reutilización del agua tratada en las depuradoras para usos compatibles. (R)

Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.

Sección 1ª. Infraestructuras energéticas.

Artículo 76. Trazados de la red de energía eléctrica. (D)

1. En el diseño de los nuevos tendidos de red en alta de energía eléctrica se procurará la concentración de los trazados en pasillos y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.
2. En el caso de nuevas necesidades de tendidos de tensión superior o igual a 66 kV, los mismos no podrán transcurrir por las zonas de ordenación natural identificadas en el plano de Zonificación Territorial. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles fuera de estos espacios protegidos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante trazados por las zonas que supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los pasillos existentes.
3. Los proyectos de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de

menor incidencia ambiental y paisajística, mediante la consideración de los criterios de inserción en el territorio que se indican a continuación:

- a) Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
- b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos.
- c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, aguas arriba con respecto a éstas.
- d) En caso de soluciones contradictorias entre los criterios anteriores se justificarán las soluciones más convenientes adoptadas primando siempre la menor incidencia sobre el medio ambiente y, en segundo lugar, sobre el paisaje.
- e) Se evitará en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.

Artículo 77. Reservas de suelo para redes de energía eléctrica. (D)

- 1. Los Planes Generales Municipales establecerán las reservas de suelo de los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV.
- 2. Los Planes Generales Municipales deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las dimensiones indicadas en la siguiente tabla:

Dimensión subestaciones		
Tensión (Kv)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	1,5	7

Artículo 78. Trazado de la red de gas. (D y R)

- 1. Los posibles trazados que puedan producirse en el ámbito, de conducciones de la red primaria de transporte de gas deberán cumplir los siguientes requisitos: (D)

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

El Consejo de Gobierno ACUERDA:

En Mérida 9 de junio de 2021

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los Planes Generales Municipales.
 - b) No podrán transcurrir por las zonas de ordenación natural identificadas en el plano de Zonificación Territorial, salvo excepciones en el caso de no existir alternativas posibles fuera de estos espacios, debiéndose garantizar su preservación ambiental y paisajística mediante trazados por las zonas que supongan menor impacto.
 - c) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas, preferentemente por los pasillos de infraestructuras de la red eléctrica que se definan por la planificación sectorial.
 - d) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
2. Para la más correcta instalación de las conducciones los Planes Generales Municipales establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 m. en los pasillos que de acuerdo con el apartado anterior se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)
 3. Se recomienda que el trazado de la conducción de la red primaria de gas se trace por el corredor de transportes, evitando la incompatibilidad con las restantes infraestructuras y sin que el mismo genere nuevas afecciones. (R)

Artículo 79. Energías renovables y ahorro energético. (D y R)

1. Los Planes Generales Municipales y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. (D)
2. Los Planes Generales Municipales a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos determinarán aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables. (D)
3. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R)
4. Se recomienda la incorporación en las ordenanzas municipales de edificación de normas para el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación. (R)
5. Los parques eólicos, las instalaciones solares termoeléctricas, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instaladas sobre el suelo superiores a 2.000 m² y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos o térmicos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más

próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Sección 2ª. Infraestructuras de telecomunicación.

Artículo 80. Instalaciones de telecomunicación. (NAD1, D y R)

1. Los Planes Generales Municipales establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
2. No estará permitido, mediante justificación técnica y propuesta de alternativas formuladas por el Ayuntamiento, que sean viables técnica y económicamente y permitan asegurar la prestación del servicio en las condiciones de continuidad y calidad requerida por éste, el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en las edificaciones e instalaciones protegidas con el máximo grado de protección por la legislación del Patrimonio Histórico. (NAD1)
3. Con la finalidad de reducir el impacto visual se recomienda evitar la ejecución de nuevas instalaciones de telecomunicaciones en: (R)
 - a) Los edificios catalogados y bienes protegidos por los Planes Generales Municipales y sus áreas de protección definidas en el artículo 44.
 - b) Los Espacios Naturales Protegidos.
4. Los instrumentos de planeamiento general municipal podrán establecer, para información de los operadores de comunicaciones electrónicas, las áreas con mayor impacto negativo de las instalaciones de antenas y sugerirán las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. Dichas indicaciones se deberán tomar como indicaciones a seguir con carácter voluntario y sujetas a las necesidades del servicio de telecomunicaciones. (R)
5. Con el fin de hacer viable el despliegue de redes de comunicaciones, se tomarán en cuenta las medidas establecidas en este artículo siempre y cuando sea posible su ejecución para que el servicio de telecomunicaciones sea viable, técnica y económicamente. Además, debe garantizarse una oferta suficiente de alternativas en caso de que exista alguna restricción a los despliegues de redes de telecomunicación antes descritos. (R)

Capítulo Tercero. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.

Artículo 81. Criterios para las infraestructuras de gestión de residuos. (NAD1 y D)

1. Las actuaciones se realizarán en consonancia con el marco establecido por los planes y programas sectoriales de las Administraciones Públicas competentes. (NAD1)
2. La planificación sectorial y urbanística deberá garantizar la disposición de suelo idóneo para la gestión de toda clase de residuos. (D)

Artículo 82. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)

1. El Plan Territorial establece medidas para potenciar la recogida selectiva de residuos, orientándola al reciclaje de materiales que puedan ser utilizados como materia prima para la industria, agricultura y otros usos. (D)
2. Las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, inertes y agrícolas sólo podrán localizarse en espacios que no se encuentren especialmente protegidos por este Plan Territorial (zonas de ordenación natural y espacios con valores paisajísticos) o por los Planes Generales Municipales y fuera de las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses. (D)
3. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria definida en este Plan Territorial. (D)
4. Se ubicará un Punto Limpio en Peñalsordo que tenga carácter supralocal para servir las necesidades de los municipios del extremo oriental (Peñalsordo, Capilla y Zarza Capilla), por lo que se propone su gestión a través de la Mancomunidad. Los Planes Generales Municipales de estos municipios deberán localizar las áreas más adecuadas para estas instalaciones. (D)
5. Los municipios, en colaboración con la administración competente en materia de medio ambiente, realizarán el inventario de las escombreras incontroladas existentes, con el objeto de proceder a su clausura y restauración ambiental. (D)
6. Se llevará a cabo por los municipios del ámbito en colaboración con la Mancomunidad un estudio que analice la situación y necesidades de dotación a escala comarcal de las instalaciones necesarias para la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), tanto de Plantas de Transferencia y Puntos de Acopio, como de Plantas de Tratamiento de este tipo de residuos. Este estudio contemplará el dimensionamiento y localización de las nuevas instalaciones, en base a las ya existentes en el ámbito. (D)

7. En relación con el apartado anterior, se recomienda que las Plantas de Transferencia-Tratamiento de RCD se localicen colindantes o, en su defecto, próximas a los Puntos Limpios existentes. (R)
8. En los centros locales de acogida de residuos sólidos agrícolas y en los puntos destinados a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (D)
9. Se propone la elaboración de un estudio para la caracterización, tratamiento y valorización de los residuos agrícolas procedentes del olivar en el marco de una planificación específica del Este de la provincia de Badajoz. (D)
10. No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses. Las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas. (D)
11. Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual. (D)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición Adicional Única. Adaptación al Plan Territorial.

Los instrumentos de ordenación que hayan de adaptarse al presente Plan Territorial deberán iniciar los trámites formales conducentes a su adaptación en un plazo no superior a 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan Territorial.

Para la adaptación de los instrumentos de ordenación se establece un plazo máximo de 4 años desde la entrada en vigor de la presente norma.

Transcurridos estos 4 años entrarán en vigor las NAD2.

Las NAD2 serán de aplicación inmediata desde la entrada en vigor del presente Plan Territorial en los municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Los procedimientos relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan Territorial, podrán continuar su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial.

Los procedimientos relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, iniciados antes de la entrada en vigor del Plan Territorial respecto de los cuales no hubiese recaído aprobación inicial, así como aquellos que se iniciaran con posterioridad a la indicada entrada en vigor, deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el presente Plan Territorial. En el caso de los procedimientos de innovación incluidos en este supuesto, también deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el Plan Territorial, aun cuando no se haya adaptado a éste el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos de calificación y licencias urbanísticas.

Los procedimientos de calificación y licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan Territorial se resolverán conforme a la normativa vigente, en materia de urbanismo y ordenación territorial, en el momento de la presentación de la solicitud.

ANEXO I: Tabla-resumen de regulación de usos

CATEGORÍAS DE USOS		Plano 2. RECURSOS Y RIESGOS		Plano 3. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL			
		ESPACIOS CON VALORES PAISAJÍSTICOS		ZONAS DE ORDENACIÓN NATURAL			ZONAS DE ORDENACIÓN AGRARIA
		HITOS PAISAJÍSTICOS Y DIVISORIAS VISUALES (categoría sobreimpuesta) (Art. 36)	ENTORNOS DE EMBALSES (categoría sobreimpuesta) (Art. 37)	ÁREAS FORESTALES (Art. 68)	DEHESAS (Art. 69)	CORREDORES FLUVIALES (Art. 70)	ZONAS AGRARIAS Y PASTIZALES (Art. 71)
Residencial	Vivienda	I	I	I	I	I	I
	Residencial autónomo	I	I	A	A	I	A
Dotacional		A	A	A	A	A	A
Terciario	Hostelero y Hotelero	I	A	A	A	I	A
	Recreativo	A	A	A	A	A	A
	Resto	I	I	I	I	I	A
Actividades extractivas		I	I	A	A	A	A
Agroindustrial		I	I	A	A	I	A
Industrial	Productivo	I	I	A (5)	A (5)	I	A
	Almacenaje	I	I	I	I	I	A
Agropecuario		A	P	P	P	P	P
Infraestructuras		A	A	A	A	A	A

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA TABLA:

- (1) La consulta del conjunto de la normativa del Plan Territorial y sus determinaciones resulta imprescindible tanto para los usos propios o permitidos como para los excepcionales o autorizables. Para disponer de una información completa, ha de leerse esta tabla junto con el artículo correspondiente en Normativa, ya que esta tabla-resumen recoge esta regulación de una manera simplificada y sintética.
- (2) Las Categorías de los Usos están definidas en el *Artículo 53. Definición de los usos*.
- (3) Los Tipos de usos están definidos en el *Artículo 54. Tipos de usos*:
 P = Propios o Permitidos
 A = Excepcionales o Autorizables
 I = Prohibidos o Incompatibles
- (4) Las determinaciones específicas de cada categoría de uso están reguladas desde el *Artículo 55* hasta el *Artículo 65* de la Normativa (Título IV. Zonificación y Usos Territoriales, Capítulos Primero a Cuarto). Las determinaciones relativas a las distintas zonas de ordenación se regulan en los artículos 66 a 71, ambos incluidos (Capítulo Quinto del citado Título IV).
- (5) El uso industrial productivo autorizable es exclusivamente el referido a las instalaciones de energía a partir de fuentes renovables).

Evaluación de impacto del escenario tendencial y planificado

Índice

1 Análisis ambiental de las estrategias de intervención propuestas	227
1.1 Nuevo modelo que refuerza el papel del turismo cultural y potencia el turismo rural-naturaleza y deportivo	228
1.2 Refuerzo del sector ganadero y agroalimentario y mejora de su innovación mediante la creación de un nuevo espacio agro-industrial y logístico	230
1.3 Ordenar el aprovechamiento de los recursos energéticos, especialmente los renovables, en un contexto de modelo tendente al autoabastecimiento	232
1.4 Mejorar la dotación y calidad de los equipamientos y la prestación eficiente de los servicios públicos	233
2 Evaluación ambiental de las alternativas de planificación	235

1

Análisis ambiental de las estrategias de intervención propuestas

En este apartado se realiza la evaluación cualitativa de las principales estrategias de intervención establecidas en el Plan Territorial a partir de una serie de matrices de valoración de sus efectos (positivos, neutros o negativos) sobre los diferentes subsistemas del medio que contempla la normativa de referencia.

El balance general de la evaluación efectuada resulta positivo para el conjunto de las estrategias, a pesar de que se identifiquen determinados impactos de leves a moderados con carácter local asociados a la fase de construcción de ciertas actuaciones, que han de ser evaluados en sus correspondientes instrumentos de evaluación ambiental a escala de proyecto. Se puede concluir, por tanto, que en la escala territorial y temporal más amplia (objeto de esta evaluación ambiental estratégica) la valoración ambiental de las actuaciones propuestas es muy positiva, dado el enfoque, la finalidad y marco de objetivos que persigue este Plan Territorial.

Entre las actuaciones que mayor incidencia local pueden tener se encuentran las vinculadas con la articulación territorial (mejoras en la red viaria), la ordenación del potencial productivo (parque agro-ganadero comarcal) y la creación del sistema supramunicipal de espacios libres, cuyo desarrollo comprende la creación de instalaciones e infraestructuras en el medio natural con un determinado impacto asociado. Sin embargo, estas actuaciones, junto a otras encaminadas a fortalecer la calidad de vida, el

capital social y a maximizar las condiciones de bienestar de los ciudadanos mediante la dotación de equipamientos y servicios públicos (como la mejora de las telecomunicaciones, redes de saneamiento y abastecimiento, etc.) obtienen en su conjunto valoraciones ambientales positivas, en la medida en que refuerzan la estructura territorial y contribuyen a fijar la población en el ámbito, principal reto de este Plan Territorial.

Las estrategias y actuaciones planteadas en relación a un aprovechamiento energético que apueste por las energías renovables en un contexto de autosuficiencia conectada, y especialmente aquellas encaminadas a la preservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico, son las que contribuyen de manera más significativa y evidente a reforzar los aspectos ambientales, físicos y bióticos, del territorio (agua, aire, suelos, clima, flora y fauna, biodiversidad) a través de medidas tanto de protección como de intervención positiva en torno a los mismos.

Se detallan a continuación las matrices de evaluación de las principales estrategias y actuaciones incluidas en el Plan Territorial.

1.1 Impulsar las actividades motivacionales asociadas al turismo de rural-naturaleza y deportivo

El Plan Territorial recoge entre sus líneas estratégicas las relacionadas con dos de las áreas centrales de la activación del ámbito: el desarrollo del sector turístico, de una parte, y el despliegue de una oferta de actividades recreativas y equipamientos de uso público en el ámbito, por otra. En ambos casos se parte de la necesaria valorización del rico patrimonio natural y cultural del ámbito como premisa de atractivo, singularidad y diferenciación territorial.

La primera línea de actuación está dirigida a la puesta en valor del patrimonio territorial (valores naturales, culturales y paisajísticos) mediante la creación de un nuevo modelo de uso turístico que articule en el ámbito la oferta existente, de carácter disperso e inconexo.

De otra parte, se favorece la promoción del uso público de los espacios naturales y su ordenación. Para ello se considera prioritaria la sistematización de una Red de Itinerarios mediante la adecuación ambiental y la dotación de equipamientos y dispositivos de señalización e interpretación ambiental que acerquen estos valores al usuario, facilitando su uso y disfrute. Esta línea de actuación pretende recoger y desarrollar los trabajos emprendidos hasta la fecha con este objetivo desde distintas instituciones, contemplando la creación de una red de itinerarios recreativos mediante la adecuación de vías pecuarias, caminos rurales y forestales, la adecuación de miradores, áreas recreativas y observatorios ornitológicos.

Valoración cualitativa de los efectos ambientales significativos

Principales actuaciones previstas	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Interrelación factores	Medidas P/C
Adecuación de una red de itinerarios recreativos	-/+	-/+	+	+	-/+	++	+++	++	++	++	++	√
Potenciación de una oferta de servicios de actividades de ocio activo y deporte en la naturaleza	-/+	-/+	+	-/+	-/+	+	+++	+++	++	+	++	√
Reconocimiento, protección y mantenimiento del trazado del Camino Mozárabe y Cañadas Reales como rutas de interés cultural, turístico y recreativo	-/+	-/+	+	+	-/+	++	+++	++	++	+++	++	X
Propuesta de creación de áreas recreativas, áreas de descanso y miradores	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	+++	++	++	+++	++	++	√
Establecimiento de viarios paisajísticos	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	+++	++	++	++	++	++	X
Mejora de las condiciones del equipamiento soporte de actividades náutico-recreativas	-/+	-	-/+	-/+	-/+	++	+	+++	+++	+	++	X
Fomento de la actividad ornitológica y de la caza ordenada, así como de la pesca deportiva en ríos y embalses	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	+	+	++	-/+	-/+	+	X
Adecuación y mejora de los bordes urbanos de Castuera, Quintana y Zalamea de la Serena	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	++	+	++	+++	+++	++	X

Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++

√: Se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)

X: No se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)

Fuente: Elaboración propia

⊖ Sobre las medidas preventivas y correctoras

- La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores y adecuaciones recreativas y sus accesos, deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. No se permitirá el asfaltado de los itinerarios recreativos.
- El acondicionamiento de las áreas de adecuación recreativa y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Para ello se determinan una serie de directrices y criterios de diseño a los proyectos, tanto de carácter ambiental como paisajístico:

“a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.

b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.

c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros, excepto los miradores en zonas forestales arboladas, que podrán superar la altura de coronación arbórea para posibilitar las vistas panorámicas”.

1.2 Refuerzo del sector ganadero y agroalimentario y mejora de su innovación mediante la creación de un nuevo espacio agro-industrial y logístico

El Plan considera como proyecto importante para la activación económica del área, la concentración de servicios auxiliares para el fomento de la innovación tecnológica y la calidad de los productos agro-ganaderos del ámbito, de fuerte arraigo y reconocimiento, la creación de un nuevo espacio industrial de especialización agro-ganadera.

Este espacio productivo integrado y dotado de equipamientos que contribuya a dar respuesta a la demanda existente de este tipo de usos industriales y logísticos en el ámbito, ha de ser capaz de promover el desarrollo ordenado de procesos de integración vertical en la cadena de valor agroalimentaria.

Además de su justificación desde el punto de vista del desarrollo socio-económico (de ahí su valoración tan positiva en estos ámbitos), este nuevo espacio va a suponer la minimización de los impactos ambientales dispersos generados por estas instalaciones en cada una de sus localizaciones, mediante su concentración ordenada en un único entorno, debidamente equipado con infraestructuras, equipamientos y servicios de gestión ambiental comunes, con la consiguiente valoración positiva de su ejecución también sobre los factores ambientales analizados (suelo, agua, atmósfera, paisaje, etc...) a una escala de análisis territorial.

Valoración cualitativa de los efectos ambientales significativos												
	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Interrelación factores	Medidas P/C
Creación del Parque Industrial Agro-ganadero de Castuera	+	+	+	+	-/+	+	+	+++	+++	-/+	++	√
Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++												
√: Se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
X: No se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
Fuente: Elaboración propia												

⦿ Sobre las medidas preventivas y correctoras

La funcionalidad y la minimización de potenciales impactos de este espacio productivo vendrán definidas por la adecuada dotación de infraestructuras y servicios públicos. Con este objetivo el Plan Territorial propone que esté equipado con los siguientes elementos:

- Redes de abastecimiento energético. Con incorporación, en la medida que fuera posible, de las fuentes de tipo renovable para autoconsumo industrial.
- Redes de abastecimiento de agua.
- Sistema de saneamiento. Además de la correspondiente red se ha contemplar la conexión a EDAR, así como la previsión de la dotación de espacio para instalaciones de depuración o pre-tratamiento de aguas residuales industriales en un sistema común si hubiera agregación de actividades compatibles.
- Servicio de gestión integral de residuos.
- Conexión a redes de telecomunicaciones.
- Entidad de gestión.

El Plan establece su localización indicativa, así como medidas preventivas para asegurar la adecuada segregación del polígono de las áreas residenciales y determinar el tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración con el entorno.

1.3 Ordenar el aprovechamiento de los recursos energéticos, especialmente los renovables, en un contexto de modelo tendente al autoabastecimiento

El nuevo paradigma de desarrollo rural sobre el que se ha diseñado este Plan y la consideración de la aportación del ámbito a la sostenibilidad global descansan sobre un elemento clave: la reorientación del modelo energético actual hacia el autoabastecimiento energético y el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables presentes en el territorio.

En primer lugar, se describirá la importancia de incorporar a la ordenación territorial, al diseño urbanístico y arquitectónico aquellos elementos que el conocimiento heredado en el manejo del medio han legado como valiosa aportación a un nuevo modelo de eficiencia energética. De otra parte, se plantea la sustitución del consumo público y privado de energías no renovables mediante la utilización preferente de dispositivos de aprovechamiento energético renovable para el autoabastecimiento dirigido a un uso social y doméstico con las mejores técnicas disponibles.

Valoración cualitativa de los efectos ambientales significativos												
	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materia-	Patrimonio cultural	Interrelación factores	Medidas P/C
Apoyo a la utilización de las fuentes de energía renovable presentes en el ámbito y al modelo de autosuficiencia conectada	-/+	-/+	+++	+++	-/+	-/+	++	++	++	-/+	+++	√
Fomento del aprovechamiento energético independiente con dispositivos de captación de energía solar para autoconsumo	-/+	-/+	+	++	-/+	-/+	++	++	++	-/+	++	√
Generación industrial de energía mediante aprovechamiento procedente de fuentes renovables	-	-/+	++	+++	-	-	++	++	++	-/+	+++	√
Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++												
√: Se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
X: No se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
Fuente: Elaboración propia												

En segundo lugar, se propone desde este Plan el fomento del aprovechamiento de este tipo de energías como actividad económica generadora de empleo y rentas, bajo las premisas de la preservación de la biodiversidad y la compatibilidad con los valores paisajísticos del ámbito.

⌚ Sobre las medidas preventivas y correctoras

- En la Normativa se recogen las medidas preventivas respecto a las principales incidencias de las instalaciones de energía renovable: las paisajísticas. Para ello se insta a los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las ordenanzas de edificación a establecer las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables evitando su impacto paisajístico.
- Los grandes proyectos de aprovechamiento industrial de energías renovables incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno.

1.4 Mejorar la dotación y calidad de las infraestructuras, los equipamientos y la prestación eficiente de los servicios públicos

Desde el Plan Territorial se quiere contribuir a fijar la población, aminorando el proceso de emigración a ámbitos urbanos próximos, buscando una oferta de servicios públicos y privados especializados.

Las condiciones actuales de fragmentación de entidades e instituciones que prestan servicios públicos supralocales al ámbito, son poco eficaces y claramente costosas, hasta el punto de que algunas prestaciones resultan de difícil viabilidad. Este Plan Territorial pretende dar respuesta a estas necesidades propugnando una integración de entidades para prestar los servicios de forma más eficaz, con mejores medios y de forma menos costosa (más eficiente).

El Plan Territorial propugna la dotación de servicios a la población a través de la Mancomunidad existente en el ámbito, para las cuales se propone un refuerzo en la prestación de sus servicios. Se han incluido también para su valoración en esta línea todas aquellas intervenciones que tienen que ver con propuestas en infraestructuras, equipamientos y calidad de vida de la población.

Valoración cualitativa de los efectos ambientales significativos												
	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Interrelación factores	Medidas P/C
Mejora de la eficiencia y dotación de infraestructuras del ciclo integral del agua (EDARs) y gestión de residuos (puntos limpios, plantas de transferencia de RCD, escombreras...)	+++	+++	+	+	+	++	+++	++	++	+	++	X
Mejora progresiva de la cobertura y calidad en las redes de telecomunicaciones	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	+++	+++	-/+	+	√
Mejora de la dotación de equipamientos públicos (s. urbano)	-/+	-/+	+	+	-/+	-/+	++	+++	++	+	+	X
Mejoras diversas en la red de carreteras	-	-/+	+	+	-	+	+	+++	++	-/+	-/+	√
Mejora y adaptación del servicio de transporte público a las condiciones territoriales	-/+	-/+	-/+	+	++	-/+	+	+++	+	-/+	+	X
Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++												
√: Se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
X: No se contemplan medidas preventivas o correctoras (P/C)												
Fuente: Elaboración propia												

⊗ Sobre las medidas preventivas y correctoras

- Como medida preventiva de su impacto ambiental y paisajístico, no estará permitido, el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en las edificaciones e instalaciones protegidas con el máximo grado de protección por la legislación del Patrimonio Histórico, siempre que se justifique técnicamente y se formulen propuestas de alternativas que sean viables técnica y económicamente y permitan asegurar la prestación del servicio en las condiciones de continuidad y calidad requerida por éste.
- Con la finalidad de reducir el impacto visual, se recomienda evitar la ejecución de nuevas instalaciones de telecomunicaciones en los edificios catalogados y bienes protegidos por los Planes Generales Municipales y sus áreas de protección y en los Espacios Naturales Protegidos.
- Como medida preventiva de su impacto ambiental y paisajístico, se recomienda que cada instrumento de planeamiento municipal incorpore las áreas de mayor impacto negativo de las instalaciones de antenas, así como que sugieran unas normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones, todo ello con el carácter de recomendación, a supervisar por el organismo competente en la materia.

2

Evaluación ambiental de las alternativas de planificación

Otro de los contenidos que aparece como preceptivo en la normativa de referencia es la identificación y evaluación de alternativas en la planificación. Desde el equipo redactor se defiende la argumentación, en base a la experiencia adquirida en procesos anteriores y al estudio comparado de otras experiencias internacionales, de que en gran parte de los planes, la evaluación de alternativas de planificación (generalmente asociando este ejercicio a la comparación de alternativas “territorializables”, de localizaciones o trazados de menor impacto), no siempre es posible y corresponde, sin embargo, a la posterior evaluación ambiental de la actuación en la escala de proyecto.

En muchos planes, como ocurre en los planes de ordenación del territorio, la única alternativa final responde de hecho a un conjunto de decisiones en cascada que dan lugar a un complejo sistema de normas, directrices y recomendaciones, con lo que “otra alternativa viable” supondría en la práctica elaborar “un nuevo plan”. Esta cuestión está de nuevo en estrecha relación con el necesario desarrollo incardinado y paralelo de los procesos planificación y evaluación ambiental con el que se ha trabajado en este Plan Territorial de La Serena, de manera que las “múltiples decisiones en cascada” que conlleva cada proceso de planificación se realizan de manera coordinada con sus respectivas “múltiples evaluaciones ambientales en cascada” que mejoran de manera iterativa y secuencial la integración ambiental del Plan Territorial.

Por estos motivos, y siguiendo asimismo las recomendaciones de los organismos internacionales en esta materia, se han seleccionado como únicas dos alternativas:

- a) la del *Escenario Planificado* a largo plazo, es decir, el propio Plan Territorial, sus estrategias y actuaciones principales (*Alternativa 1*), que ha sido evaluada con detalle en el apartado anterior.
- b) y el *Escenario Tendencial* (*Alternativa 0*) que representa la evolución previsible del ámbito sin la aprobación del Plan Territorial, que se describe y evalúa de manera sintética a continuación.

⓪ Alternativa 0. Evolución del ámbito y su tendencia en ausencia de Plan

La situación que presenta actualmente el medio natural del territorio de La Serena que, en general, se puede clasificar como buena, es fruto de una serie de procesos y acontecimientos que han marcado su evolución hasta la actualidad y entre los que destacan:

- La histórica relación hombre-territorio basada en un modelo de manejo tradicional del medio es un ejemplo de excelencia paisajística y sostenibilidad ambiental en el que la actividad humana ha entrado en contacto con el medio natural sin sobrepasar los límites que el mismo ofrece, garantizando la preservación del patrimonio natural de la zona.
- La tendencia previsible de los sistemas naturales en ausencia de Plan se sintetiza en los siguientes enunciados:

Mantenimiento de los valores naturales en las zonas protegidas

La declaración de gran parte de la superficie del ámbito dentro de la Red Natura 2000 supone en principio una garantía de conservación de sus valores, o al menos la priorización de usos de conservación frente a los de aprovechamiento intensivo. Esta tendencia se ve favorecida por el desarrollo de programas de conservación e instrumentos de gestión de estos espacios naturales, como puede ser el LIFE “*Gestión de la ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas*”.

Deterioro del medio agrícola tradicional

Se están produciendo dos situaciones opuestas en relación a la actividad agrícola. De una parte, se observa el abandono de los sistemas tradicionales de explotación agrícola, especialmente en áreas de menor accesibilidad, y de otra, existe una cierta tendencia a la intensificación de la agricultura olivarera con aumento del terrazgo en las zonas más productivas. Tanto el abandono de las explotaciones agrarias como la intensificación de los cultivos tienen efectos no sólo sobre vegetación natural, la estructura de los

hábitats y el paisaje, sino también, sobre los niveles de diversidad biológica asociados al espacio rural y otros servicios ecosistémicos que los espacios agrarios tradicionales aportan a la población.

Aumento del riesgo de incendios

El proceso de despoblamiento y el envejecimiento de la población en las zonas serranas dificultan la práctica de acciones de defensa contra incendios (prevención, detección y extinción), mientras que el abandono de terrenos y las tareas agroforestales tienen como consecuencia la invasión de vegetación natural con una elevada proporción de materia fina de mayor combustibilidad, generando una situación de mayor peligrosidad ante el riesgo de incendios forestales y con menor capacidad humana para su prevención y control. En estas condiciones, los estudios demuestran que tras un gran incendio se inicia una nueva fase de crecimiento de la vegetación y acumulación de la carga de combustible, que culminará en un nuevo incendio (en los próximos 5-15 años) y así sucesivamente.

Progresivo deterioro de la calidad de las aguas superficiales

La tendencia actual en la evolución de la calidad de las aguas en ausencia del Plan se dirige a un deterioro de calidad de las mismas por los vertidos provenientes de las aguas residuales de las poblaciones que carecen de estaciones depuradoras de aguas residuales y de las viviendas irregulares en el medio rural que carecen de sistemas de conexión a las redes de saneamiento existentes y vierten directamente a cauces y embalses.

Junto a esto, y en relación con lo anterior, se incrementa el riesgo de contaminación físico-química de las aguas, tanto por los efectos indirectos de los incendios debido al arrastre de materiales del suelo desnudo arrasado por las llamas como por la intensificación agrícola localizada.

Disminución de los valores naturales por la proliferación de parcelaciones ilegales

El indudable atractivo natural y paisajístico del ámbito del Plan puede provocar el efecto llamada para el desarrollo de parcelaciones ilegales destinadas a segunda residencia. Estas parcelaciones ilegales conllevan tanto implicaciones territoriales como la generación de impactos negativos sobre el medio por la carencia de infraestructuras básicas adecuadas (vertidos, residuos sólidos,...), así como un deterioro de la calidad paisajística en determinados enclaves y el incremento de la fragmentación del espacio.

Deterioro de los valores paisajísticos

La evolución previsible de los paisajes en el ámbito de estudio está marcada por el progresivo deterioro del sistema socio-económico y de la tendencia al abandono de los usos agrícolas tradicionales. Se puede afirmar que la primera causa de la degradación de los paisajes del ámbito está asociada al abandono de cultivos y de la explotación agrosilvopastoril de la dehesa, así como al deterioro del patrimonio cultural y de la imagen de los núcleos de población, por lo que la profundización en la tendencia de pérdida de efectivos de población que se espera en ausencia de Plan, redundará en pérdida progresiva de sus valores paisajísticos e identitarios.

Evaluación ambiental comparada de alternativas de planificación

Valoración cualitativa de los efectos ambientales de la Alternativa 0 (Sin Plan Territorial)												
	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Interrelación factores	
Mantenimiento de valores naturales en zonas protegidas	+	+	+	+	++	++	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	
Deterioro del medio agrícola tradicional	--	-	-	-	--	--	-	--	--	-	---	
Aumento del riesgo de incendios	--	-	--	--	--	---	--	--	--	-	---	
Descenso progresivo de la calidad de las aguas	-	---	-/+	-/+	--	--	--	-	-	-/+	-	
Disminución de los valores naturales por parcelaciones ilegales	-	-	-	-	-	--	-/+	-/+	-/+	-	--	
Deterioro de los valores paisajísticos	-	-/+	-/+	-/+	-	---	-	-	--	--	-	
<i>Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++</i>												
<i>Fuente: Elaboración propia</i>												

Valoración cualitativa de los efectos ambientales de la Alternativa 1 (Plan Territorial)											
	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Interrelación factores
1.1 Nuevo modelo turismo (cultural, rural-naturaleza y deportivo)	-/+	-/+	-/+	-/+	++	++	++	++	++	++	++
1.2 Refuerzo del sector ganadero y agroalimentario (nuevo espacio agro-industrial y logístico)	++	+	+	+	-/+	+	+	++	+++	-/+	++
1.3 Ordenación del aprovechamiento de los recursos energéticos (renovables), modelo tendente al autoabastecimiento	+	-/+	+	+++	-/+	-	+	+	+	-/+	++
1.4 Mejorar la dotación y calidad de los equipamientos y la prestación eficiente de los servicios públicos	+	-/+	+	+	-/+	-/+	++	+++	++	-/+	+
<i>Escala de valoración: ---, --, -, -/+, +, ++, +++</i>											
<i>Fuente: Elaboración propia</i>											



Documentación gráfica

Índice

- 1 Planos de Información
- 2 Planos de Ordenación



ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.

C.I.F. B41287103
Progreso, 5 - 41013 Sevilla
Telf: 954 236 509
Fax: 954 23 64 97
e-mail: info@arenalgc.es